



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

La responsabilidad civil en casos de negligencia o mala práctica veterinaria.

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogada de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador**

Autor:

Chafla Paguay, Janneth Nataly

Tutor:

PhD. Eduardo Vinicio Mejía Chávez

Riobamba, Ecuador. 2025

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **JANNETH NATALY CHAFLA PAGUAY**, con cédula de ciudadanía **172468099-4**, autora del trabajo de investigación titulado: **LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASOS DE NEGLIGENCIA O MALA PRÁCTICA VETERINARIA**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 22 de enero del 2025.



Janneth Nataly Chafla Paguay
C.I. 172468099-4

ACTA FAVORABLE - INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de Riobamba, a los 22 días del mes de noviembre de 2024, luego de haber revisado el Informe Final del Trabajo de Investigación presentado por el estudiante **JANNETH NATALY CHAFLA PAGUAY** con CC: 1724680994, de la carrera **DERECHO** y dando cumplimiento a los criterios metodológicos exigidos, se emite el **ACTA FAVORABLE DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** titulado "**LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASOS DE NEGLIGENCIA O MALA PRÁCTICA VETERINARIA**", por lo tanto se autoriza la presentación del mismo para los trámites pertinentes.



Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez PhD.
TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **“LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASOS DE NEGLIGENCIA O MALA PRÁCTICA VETERINARIA**, presentado por Janneth Nataly Chaflla Paguay, con cédula de ciudadanía 172468099-4, bajo la tutoría del Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez PhD.; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 05 de febrero del 2025

Dr. Germán Marcelo Mancheno Salazar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, diagonal strokes, positioned above a horizontal line.

Dra. Hillary Patricia Herrera Avilés
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, circular flourish that encloses the name, positioned above a horizontal line.

Dra. Rosa Marieta Ambi Infante
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

A handwritten signature in blue ink, with a cursive style, positioned above a horizontal line.

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

Que, **CHAFLA PAGUAY JANNETH NATALY** con CC: 172468099-4, estudiante de la Carrera **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **“LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASOS DE NEGLIGENCIA O MALA PRACTICA VETERINARIA”**, cumple con el 7 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 22 de enero de 2025



Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez PhD.

TUTOR

DEDICATORIA

A mi amada madre Marlene Paguay, fuente inagotable de amor y sacrificio, por tu incansable apoyo, aliento y dedicación a lo largo de mi vida y mi educación, tus palabras de aliento y tus abrazos reconfortantes han sido mi refugio en los momentos de duda y desaliento, pues cada paso que he dado ha sido inspirado por tu amor y ejemplo. A mi amado esposo David, te agradezco por estar a mi lado en cada paso del camino, tus palabras de aliento, tu comprensión y tu amor incondicional me han dado la fuerza y la confianza para enfrentar cualquier desafío, este proyecto es también un tributo a nuestra unión, a nuestra complicidad y a nuestro compromiso mutuo de apoyarnos y crecer juntos. A mi hermana Pilar, compañera de aventuras y confidente, como muestra de mi amor, y admiración por tu valentía, determinación y apoyo incondicional. A mi sobrina Brianna, que ha sido luz de mi vida y fuente de alegría infinita, te dedico este proyecto con la esperanza de inspirarte a seguir tus sueños con valentía y determinación, que cada página escrita en este trabajo sea un recordatorio de que no hay límites para lo que puedes lograr cuando perseveras con pasión y dedicación.

A mi amado gatihijo Milo, a quien siempre recordaré con amor y a mi amada perrihija Luna, por acompañarme en mis largos desvelos y llenar mi vida de alegría.

Con infinito amor y agradecimiento,

Janneth Nataly Chafra Paguay

AGRADECIMIENTO

A mis seres queridos y fuente de inspiración, que han sido pilares fundamentales en mi vida para construir cada uno de mis logros, y quienes me impulsan a seguir escalando cada peldaño hacia nuevos horizontes. A ti, Dios misericordioso y omnisciente, como expresión de gratitud por tu constante guía y sabiduría, tu luz ha iluminado mi camino en los momentos de oscuridad y tu amor incondicional ha sido mi sostén en los desafíos que he enfrentado, que este proyecto sea un modesto tributo a tu grandeza y una muestra de mi compromiso con la justicia y el servicio a los demás, siguiendo tu ejemplo de compasión y rectitud.

De igual manera, deseo rendir un homenaje de gratitud y admiración a los distinguidos docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, quienes con su ejemplo y enseñanzas han dejado una huella profunda en mi formación profesional, en especial quiero expresar mi más sincero agradecimiento al Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez PhD., mi tutor por su invaluable orientación, apoyo constante y dedicación a lo largo de este proceso de investigación, su experiencia y sabiduría han sido fundamentales para el desarrollo de este proyecto de investigación.

A cada uno de ustedes, les debo no solo el avance de este proyecto, sino también un profundo respeto y agradecimiento por su compromiso con la enseñanza y el desarrollo académico.

Janneth Nataly Chafra Paguay

INDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	14
INTRODUCCIÓN.....	14
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1.1. Formulación del problema.....	17
1.2. JUSTIFICACIÓN	17
1.3. OBJETIVOS	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos.....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. ESTADO DEL ARTE.....	19
2.2. ASPECTOS TEÓRICOS	23
2.2.1. UNIDAD I: LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA LEGISLACIÓN... 23	
2.2.1.3. Daños a los animales de compañía en la familia multiespecie.....	29
2.2.2. UNIDAD II: LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA TEORÍA DE LOS DAÑOS EN EL DERECHO ECUATORIANO	32
2.2.3. UNIDAD III RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS VETERINARIOS EN CASOS DE MALA PRÁCTICA.....	47
CAPITULO III.....	63
METODOLOGÍA.....	63
3.1. UNIDAD DE ANÁLISIS	63
3.2. MÉTODOS.....	63
3.3. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	64
3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	64
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	65
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA	65
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	65

3.7.1. Técnicas para el tratamiento de información.....	66
CAPITULO IV	67
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	67
4.1. RESULTADOS.....	67
4.1.1. Análisis legal de la familia multiespecie en la legislación latinoamericana .	67
4.1.2. Análisis en el Derecho Civil ecuatoriano de las definiciones, conceptos y categorías que se asignan a los animales de compañía o animales domésticos.....	68
4.1.3. Responsabilidades civiles que tienen los veterinarios respecto a las mascotas a las que no les brindaron una atención adecuada	79
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	79
4.2.1. Evolución del estatus jurídico de los animales.....	79
4.2.2. Dimensión afectiva y familiar.....	80
4.2.3. Responsabilidad civil veterinaria.....	80
4.2.4. Marco regulatorio regional.....	80
4.2.5. Implicaciones prácticas	80
CAPÍTULO V.....	82
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82
5.1. CONCLUSIONES.....	82
5.2. RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	84
ANEXOS.....	91
Encuesta: Responsabilidad civil en casos de negligencia o mala práctica veterinaria	91

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Reconocimiento de la familia multiespecie	68
Tabla 2. Animales o bienes muebles.....	69
Tabla 3. La legislación ecuatoriana y la responsabilidad civil.....	70
Tabla 4. El vacío legal y los animales de compañía	71
Tabla 5. Negligencia veterinaria.....	72
Tabla 6. Compensaciones amplias por negligencia veterinaria	73
Tabla 7. Litigación en casos de mala práctica veterinaria	74
Tabla 8. El daño emocional y su compensación.....	75
Tabla 9. Normativa específica sobre la responsabilidad civil.....	76
Tabla 10. Legislación modelo latinoamericana.....	77

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Reconocimiento de la familia multiespecie	68
Figura 2. Animales o bienes muebles	69
Figura 3. La legislación ecuatoriana y la responsabilidad civil	70
Figura 4. El vacío legal y los animales de compañía	71
Figura 5. Negligencia veterinaria	72
Figura 6. Compensaciones más amplias por negligencia	73
Figura 7. Litigación en casos de mala práctica veterinaria	74
Figura 8. El daño emocional y su compensación	75
Figura 9. Normativa específica sobre la responsabilidad civil	76
Figura 10. Legislación modelo latinoamericana	77

RESUMEN

El proyecto de investigación se centra en el análisis y desarrollo de la responsabilidad civil de los veterinarios en situaciones de negligencia o mala práctica dentro del contexto jurídico ecuatoriano, con el objetivo de mejorar el marco legal y proteger los derechos tanto de los animales como de sus dueños. En Ecuador, los animales de compañía son considerados bienes muebles según el Código Civil, lo que restringe su reconocimiento como seres con capacidad de sentir, genera una deficiente protección para su bienestar, y por ende limita la capacidad de los propietarios para obtener una compensación justa por los daños a ellos ocasionados. Otros países de la región, como Chile, Colombia y Argentina, han avanzado en el reconocimiento de los animales como seres sintientes, lo que subraya la necesidad de una reforma en el marco legal ecuatoriano, para que este se adapte a los avances internacionales, y así garantizar una mejor justicia para los propietarios afectados. La responsabilidad civil de los veterinarios radica en la obligación de brindar un cuidado adecuado y necesario para preservar la salud de los animales bajo su responsabilidad. La importancia de esta investigación radica en proporcionar una base sólida para la reforma de la legislación ecuatoriana en cuanto al reconocimiento de los animales de compañía como seres sintientes, mas no como bienes muebles, ya que esto facilitaría su inclusión en las familias multiespecies y permitiría una protección jurídica más adecuada, así también aclarar cuales son las implicaciones de la responsabilidad civil por negligencia o mala práctica veterinaria, buscando mejorar la protección de los derechos, de los animales y permitir a los propietarios afectados acceder a mecanismos de compensación justos, que no solo cubran los daños físicos y materiales, sino también el sufrimiento emocional y psicológico que experimentan los propietarios.

Palabras claves: Responsabilidad civil, negligencia veterinaria, marco legal, compensación

ABSTRACT

The research project focuses on the analysis and development of civil liability for veterinarians in cases of negligence or malpractice within the Ecuadorian legal context, aiming to improve the legal framework and protect the rights of both animals and their owners. In Ecuador, companion animals are considered movable property under the Civil Code, which limits their recognition as sentient beings, leading to inadequate protection for their welfare and, consequently, restricting owners' ability to obtain fair compensation for the harm caused to them. Other countries in the region, such as Chile, Colombia, and Argentina, have made progress in recognizing animals as sentient beings, highlighting the need for a reform in Ecuador's legal framework to align with international advancements and ensure better justice for affected owners. The civil liability of veterinarians lies in the obligation to provide appropriate care necessary to preserve the health of the animals under their responsibility. The significance of this research lies in providing a solid foundation for the reform of Ecuadorian legislation regarding the recognition of companion animals as sentient beings, rather than as movable property, as this would facilitate their inclusion in multi-species families and allow for more adequate legal protection. Additionally, this research aims to clarify the implications of civil liability for negligence or malpractice in veterinary practice, seeking to improve the protection of animal rights and enable affected owners to access fair compensation mechanisms that not only cover physical and material damages but also the emotional and psychological suffering experienced by the owners.

Keywords: Civil responsibility, veterinary negligence, legal framework, compensation

Translation reviewer: Andrea Paola Goyes Robalino

Date: 23/01/2025

Signature:



CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador, a partir del año 2008, confiere a la naturaleza y a sus elementos la calidad de sujetos de derechos, por lo tanto, el Estado tiene la obligación y el deber fundamental de proteger a la Pacha Mama, así como promover el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema, sin embargo, aún no se ha establecido una tipificación específica para la mala praxis veterinaria que den como resultado lesiones o la muerte culposa de animales de compañía. En la actualidad, la falta de un deber objetivo de cuidado hacia la fauna urbana en la legislación ecuatoriana ha comprometido la protección de este derecho, que está garantizado por el Art. 71 de la Constitución del Ecuador que manifiesta:

“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”. (Constitución de la República del Ecuador [C.R.E.], 2008, Art. 71)

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, es un antecedente clave oficializado el 15 de octubre de 1978, esta normativa internacional establece que los animales deben recibir un trato digno, como se señala en su Artículo 1: "todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia" (Declaración Universal de los Derechos del Animal, 1978, Art. 1). Esta declaración resalta que los animales, considerados sujetos de derechos y protegidos por la naturaleza, no deben quedar desprotegidos ni en indefensión, dado que son seres sintientes que requieren una protección adecuada, por lo cual resalta la necesidad de una legislación más precisa y eficaz para abordar la responsabilidad civil en casos de negligencia o mala práctica veterinaria, garantizando así la protección del derecho a la vida de los animales.

En el Ecuador, la responsabilidad civil derivada de casos de negligencia o mala práctica veterinaria representa una problemática creciente debido a la falta de claridad y uniformidad en los estándares de diligencia profesional, los conflictos entre propietarios de animales y veterinarios suelen surgir cuando se alegan errores en el diagnóstico, tratamiento o manejo de animales, exponiendo vacíos en la normativa y en la aplicación de principios de responsabilidad civil. Esta problemática no solo afecta la relación profesional y la confianza pública en los servicios veterinarios, sino que también plantea desafíos significativos para el sistema legal en la determinación de responsabilidades y compensaciones justas (Díaz, 2016b).

Actualmente, en Ecuador no existe una legislación específica que regule de manera detallada la responsabilidad civil en casos de mala praxis veterinaria, particularmente en situaciones donde se produzca lesiones o la muerte culposa de animales de compañía, aunque la normativa reconoce a los animales como sujetos de derechos, muchos casos de negligencia veterinaria quedan sin la debida compensación debido a la falta de un marco legal claro en este ámbito.

Esta investigación se enfoca en la necesidad de establecer una normativa más precisa que contemple la responsabilidad civil de los veterinarios en casos de mala práctica que resulten en lesiones o muerte culposa de mascotas. A diferencia de la legislación actual, que no aborda adecuadamente estos casos, el objetivo es analizar la doctrina y la normativa legal respecto a la responsabilidad civil que tienen los veterinarios en casos de mala práctica veterinaria, con el fin de determinar las acciones legales disponibles para los dueños de mascotas afectadas y así garantizar una compensación justa para los propietarios y mejorar la protección del derecho a la vida de los animales de compañía en el ámbito civil.

Abordando el cuidado de los animales domésticos y el Derecho Constitucional que promueve una convivencia armónica con la naturaleza, se ha investigado si los propietarios cumplen con sus responsabilidades en la protección de sus mascotas. Según el estudio realizado por (Altamirano, 2020), que utilizó una metodología mixta, tanto cuantitativa como cualitativa, para recopilar y tabular la información, concluyó que, en Ecuador, la legislación actual no aborda la mala práctica veterinaria a pesar de las múltiples denuncias y la necesidad de reconocer a los animales como seres sintientes, conforme a la Constitución que los considera parte integral de la naturaleza.

La Declaración Universal de los Derechos del Animal, que el país apoya activamente, protege la vida animal y clasifica la muerte de estos seres como biocidio, por lo que la falta de legislación específica en esta área contradice estos principios internacionales y vulnera el derecho a la vida animal. El análisis jurídico crítico revela que, aunque la Constitución ecuatoriana garantiza una amplia protección de los derechos de todos los miembros del Estado, incluidos los animales, aún existen vacíos legales significativos en la regulación de la mala práctica veterinaria. Esto implica que, a pesar de la protección general que ofrece el Estado a la naturaleza y sus integrantes, no se asegura adecuadamente el derecho a la vida de los animales conforme a los estándares internacionales, ni se responsabiliza a los veterinarios por daños derivados de negligencia profesional.

Para abordar la presente investigación se empleará una metodología combinada que integra el análisis doctrinal, la revisión normativa, se realizará una revisión de la legislación y doctrina jurídica ecuatoriana y así como la legislación y doctrina jurídica de Colombia y algunos otros países de Latinoamérica para identificar los principios y normas aplicables, se complementará con el análisis de sentencias judiciales y/o casos concretos para evaluar cómo se han resuelto disputas similares en la práctica, y se llevarán a cabo encuestas a Abogados en el libre ejercicio, para obtener perspectivas cualitativas sobre la

aplicación de la normativa y las deficiencias en el sistema actual. Esta metodología permitirá una comprensión integral de la problemática y proporcionará una base sólida para las recomendaciones de mejora.

1.1. Planteamiento del problema

Según el Código Civil ecuatoriano, las mascotas son consideradas como bienes, lo cual no refleja adecuadamente su naturaleza como seres vivos con necesidades y derechos propios. El artículo 585 establece que: “los animales se consideran bienes muebles por naturaleza” (Codificación Código Civil No. 2005-010, 2013) lo que implica que están sujetos a las mismas normas de propiedad que otros objetos inanimados. Esta clasificación legal no aborda de manera específica cómo debe sancionarse la negligencia veterinaria que resulte en daño, muerte o lesiones a las mascotas o animales de compañía, dejando vacíos significativos en la protección legal que deberían recibir estos animales y sus propietarios.

En Ecuador, la escasa legislación sobre la responsabilidad civil en casos de mala praxis veterinaria ha surgido como un problema jurídico significativo, y esta situación tiene raíces profundas en varios antecedentes. Históricamente, la falta de una normativa específica que regule los estándares de cuidado veterinario ha permitido que numerosos casos de negligencia queden sin una adecuada resolución legal y a pesar de que la Constitución ecuatoriana reconoce a los animales como sujetos de derechos y busca asegurar su bienestar en armonía con la naturaleza, la realidad muestra que los vacíos legales persisten en el ámbito civil (Vásquez, 2023).

En Chimborazo, las campañas de concienciación sobre el maltrato animal son escasas y la falta de iniciativas de responsabilidad social refleja una deficiencia en la protección de sus derechos. Las organizaciones locales de protección animal enfrentan dificultades debido a la falta de apoyo por parte del Estado y una comunicación ineficaz, que limita su capacidad para educar y movilizar a la comunidad. Esta carencia de una normativa clara y efectiva en el ámbito civil, combinada con la falta de sensibilización y apoyo, subraya la necesidad urgente de una reforma que establezca claramente la responsabilidad civil de los veterinarios y garantice una protección más robusta para los animales de compañía en el Ecuador (Cabrera, 2023).

A pesar de la creciente preocupación por el bienestar animal, las denuncias de negligencia veterinaria en Riobamba han revelado que la normativa vigente es insuficiente para proporcionar una compensación adecuada a las víctimas, lo que evidencia la falta de una legislación concreta para abordar la responsabilidad civil entorno a la mala praxis veterinaria, lo que conlleva a una situación en la que numerosos casos de negligencia quedan sin una idónea resolución legal. El descuido hacia los animales de compañía, que es un problema ampliamente reconocido, no ha sido acompañado de medidas efectivas por parte del Estado para sensibilizar a la población y promover una cultura de respeto (Villamar Manrique, 2023).

De no abordarse adecuadamente, el problema jurídico podría agrandarse en el futuro, con un aumento en el número de litigios relacionados con la mala práctica veterinaria y una mayor insatisfacción entre los propietarios de animales de compañía, la falta de reformas en la legislación y de la implementación de estándares claros, podría perpetuar la incertidumbre y las disputas, afectando la confianza pública en los servicios veterinarios y generando un entorno legal aún más complejo y conflictivo. La falta de medidas correctivas podría también contribuir a una mayor vulnerabilidad de los derechos de los propietarios de mascotas y a una mayor carga para el sistema judicial.

El problema jurídico que se pretende investigar es la falta de claridad y eficacia en la regulación de la responsabilidad civil que conllevarían los profesionales veterinarios en casos de negligencia o mala práctica médica en Ecuador. La investigación busca identificar las deficiencias en la normativa vigente y en los mecanismos de reclamación, así como analizar cómo estos vacíos afectan tanto a los profesionales veterinarios como a los propietarios de animales de compañía, y con esta información coadyuvar a la academia y a las instituciones a que aclaren hasta donde debe abarcar la responsabilidad civil del veterinario ante casos de negligencia o mala praxis veterinaria.

1.1.1. Formulación del problema

¿Cómo afecta la ausencia de una normativa específica sobre la responsabilidad civil de los veterinarios en casos de negligencia o mala práctica veterinaria a la efectividad de las acciones legales disponibles para los propietarios de mascotas en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo?

1.2. Justificación

La importancia de los animales en nuestras vidas es fundamental no solo desde una perspectiva emocional y de compañía, sino también por su papel crucial en la ecología y en el equilibrio de los ecosistemas. Las mascotas, en particular, forman parte integral de numerosos hogares, proporcionando afecto, apoyo emocional y compañerismo a sus dueños. Además, juegan un papel terapéutico y educativo significativo, especialmente en el caso de animales de servicio y terapia que ayudan a personas con necesidades especiales, es imperativo reconocer y proteger estos roles que desempeñan en nuestras vidas y en la sociedad en general (Gomez, 2007).

En el marco del Código Civil ecuatoriano, las mascotas son clasificadas como “bienes muebles”, según lo estipulado en el artículo 585 (Codificación Del Código Civil, 2005). Esta disposición legal establece que los animales, al ser considerados bienes muebles por naturaleza, están sujetos a las mismas normas de propiedad que cualquier otro objeto inanimado. Sin embargo, esta categorización resulta insuficiente y desactualizada al no reconocer la naturaleza intrínseca de los animales como seres vivos con necesidades y derechos propios. Tal clasificación genera vacíos jurídicos en la protección legal frente a casos de negligencia o mala práctica veterinaria, puesto que no se aborda de manera específica la responsabilidad civil que podría derivarse del daño,

muerte o lesiones sufridas por una mascota o animal de compañía a causa de tales actos. Esta situación deja desprotegidos tanto a los animales como a sus propietarios, quienes carecen de un marco legal adecuado para exigir compensaciones o sanciones en situaciones donde la intervención veterinaria ha sido deficiente o negligente.

Es esencial recordar que todo contrato implica obligaciones mutuas entre las partes involucradas (Andrade, 2017). En el contexto de los servicios veterinarios, existe un acuerdo implícito entre el dueño de la mascota y el profesional veterinario, donde se espera que ambas partes cumplan con responsabilidades específicas. Esto incluye no solo el pago por los servicios prestados, sino también la provisión de cuidados adecuados y la prevención de daños evitables. Sin embargo, en la práctica, estas expectativas no siempre se cumplen debido a lagunas en la regulación, falta de claridad en los estándares de atención veterinaria y deficiencias en el manejo de emergencias médicas.

Con estos antecedentes, surge la necesidad urgente de que la academia y las instituciones revisen y clarifiquen hasta qué punto se extiende la responsabilidad del veterinario en casos de negligencia que resulten en daño o muerte de mascotas, pues resulta crucial definir las acciones legales disponibles para los dueños de mascotas afectados y garantizar que estos tengan acceso a recursos legales efectivos para proteger los derechos de sus animales. Esto implica también revisar los derechos contractuales y legales tanto de los propietarios como de los profesionales veterinarios, asegurando un marco legal robusto que promueva el bienestar animal y la responsabilidad profesional en la práctica veterinaria.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar la doctrina y la normativa legal en relación con la responsabilidad civil de los veterinarios en casos de mala práctica veterinaria, con el fin de determinar las acciones legales disponibles para los dueños de mascotas afectadas.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar las definiciones, conceptos y categorías asignadas a los animales de compañía y la familia multiespecie en la legislación latinoamericana.
- Conocer la teoría de los daños en el contexto de la responsabilidad civil según el derecho ecuatoriano.
- Determinar la responsabilidad civil que tienen los veterinarios ante los propietarios de mascotas a las cuales no les brindaron una atención adecuada.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

Respecto del tema “La responsabilidad civil en casos de negligencia o mala práctica veterinaria” no se han realizados trabajos investigativos iguales; sin embargo, existen algunos similares al que se pretende realizar, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

Para Arteaga (2021) a través del artículo científico titulado “Los animales como sujetos de derechos en la Constitución frente a lo determinado en el Código Civil ecuatoriano”, cuyo objetivo de estudio es la situación legal y los derechos de los animales en Ecuador, analizando las discrepancias entre las disposiciones constitucionales y la legislación civil vigente, al tiempo que aboga por las reformas legales necesarias para mejorar el bienestar animal, mismo en el que concluye que: (Arteaga, 2021)

En Ecuador, aunque la Constitución de 2008 es pionera al reconocer a la naturaleza y sus componentes como "sujeto de derechos", la falta de legislación específica que garantice los derechos de los animales indica una brecha significativa en la protección de estos seres. La normativa actual es obsoleta y no ha sido actualizada para reflejar adecuadamente los principios constitucionales, lo que revela una carencia en el compromiso del país hacia la protección efectiva de los animales. A diferencia de otras naciones que han avanzado al reconocer a los animales como seres sintientes y han ajustado sus legislaciones para reflejar este estatus, Ecuador aún no ha realizado los cambios necesarios en sus leyes. La ausencia de leyes orgánicas que armonicen con la Constitución y que ofrezcan una protección clara y efectiva para los animales resalta la necesidad urgente de establecer marcos legales sólidos. Estos marcos deben ser revisados y adaptados para garantizar que los derechos de los animales estén debidamente protegidos y que se cumpla con el compromiso constitucional hacia la naturaleza y sus componentes. En resumen, para que Ecuador pueda cumplir plenamente con sus principios constitucionales y ofrecer una protección efectiva para los derechos de los animales, es esencial crear y adaptar leyes que sean coherentes, modernas y adecuadas a la realidad actual. (p. 20)

Del mismo modo la Abogada especializada en derecho y bienestar animal, Fraile (s.f.) a través del artículo publicado en la revista denominada “Revista de Responsabilidad Civil y Seguro”, realizó un trabajo investigativo titulado “La responsabilidad civil del veterinario” cuyo objeto de estudio se centra en que estudiar la doctrina de la responsabilidad veterinaria es crucial para garantizar el cumplimiento legal, mejorar los estándares profesionales, gestionar los riesgos, superar los desafíos legales, promover prácticas éticas y mejorar las relaciones con los clientes. Esta comprensión integral contribuye, en última instancia, a mejorar el cuidado de los animales y la integridad profesional en el campo veterinario, mismo que concluye que:

El marco legal en torno a la responsabilidad veterinaria es fundamental para asegurar la rendición de cuentas y la calidad en la atención veterinaria. Destaca la importancia del consentimiento informado por escrito, que protege a los veterinarios y asegura que los propietarios de mascotas entiendan los riesgos y tratamientos, también subraya la necesidad de que los veterinarios dispongan de un seguro de responsabilidad profesional para cubrir posibles daños. Critica las exigencias del sistema judicial en cuanto a la carga de la prueba en casos de negligencia, proponiendo un enfoque más equitativo. Además, enfatiza la necesidad de adherirse a normas éticas y profesionales, como la «Lex artis ad hoc», que sirve de punto de referencia para evaluar la diligencia requerida en la atención veterinaria, para mantener la integridad de la profesión y el bienestar animal. En conjunto, una comprensión adecuada de estos aspectos es esencial para promover una práctica veterinaria responsable y ética, beneficiando tanto a los veterinarios como a los animales bajo su cuidado. (p. 1-8)

Patiño (2022) previo a obtener su Especialización en Derecho de Daños, Responsabilidad Pública y Privada, realiza un artículo académico titulado “Responsabilidad profesional veterinaria, en el contexto colombiano; una reflexión desde el derecho comparado con España”, cuyo objeto de estudio es explorar la responsabilidad profesional veterinaria en Colombia, sus implicaciones legales y su comparación con el marco legal español, con un énfasis particular en las reparaciones por daños a los animales, concluye el mismo señalando que: (J. Patiño, 2022)

Tras deconstruir los aspectos que definen la responsabilidad profesional veterinaria y un examen general la responsabilidad veterinaria, desde el punto de vista doctrinario y jurisprudencial, es posible expresar una preocupación basada en los análisis, realizados en ambas naciones, sobre sí, en los estatutos de la responsabilidad ética de los practicantes de la medicina veterinaria, las instituciones donde se prestan los servicios, y otros espacios donde se realice esta actividad, los estatutos éticos y manuales de operación y de procedimiento, son el marco de acción que regula los comportamientos permitidos en la aplicación cotidiana del ejercicio profesional, y no contemplan sanciones significativas que limiten el comportamiento doloso de quienes prestan estos servicios, ya que como se trató en temas precedentes, en Colombia lo máximo que existe es la suspensión temporal del ejercicio y una indemnización equivalente al daño emergente causado, actualizado a la condición actual del animal. (p. 12)

De igual manera, Cañizares (2023) en su proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados del Ecuador titulado “Mala Práctica profesional con respecto al derecho a la vida de animales de compañía”, cuyo objeto de estudio es abogar por cambios legislativos que reconozcan y penalicen la muerte de animales de compañía como consecuencia de una mala praxis veterinaria. La investigación busca establecer una base legal para responsabilizar a los profesionales por

sus acciones que infringen el derecho a la vida de estos animales, en la cual llega a la conclusión de que: (Icaza, 2023)

Actualmente, el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador no cubre adecuadamente la mala práctica profesional en relación con los animales de compañía, limitándose solo a sancionar la muerte dolosa de estos animales sin abordar las situaciones de negligencia o mala práctica profesional que causan daño. La evidencia muestra que los animales de compañía sufren lesiones, muerte y otros daños debido a la omisión de protocolos y errores en la administración de tratamientos por parte de veterinarios. Además, se han identificado prácticas ilegales como la eutanasia inapropiada, lo que subraya la necesidad urgente de una regulación específica en esta área. Para asegurar una protección efectiva de los derechos de los animales y su dignidad como sujetos de derecho, es crucial implementar una normativa que sancione de manera adecuada las acciones culposas y negligentes en el ámbito veterinario, garantizando así una tutela integral y un trato adecuado para los animales de compañía. (p. 59)

Orellana Carrera & Romero Lalvay (2023) a través del artículo científico publicado en la revista denominada “Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades”, realizaron un trabajo investigativo titulado “Análisis jurídico sobre el reconocimiento de la familia multiespecie en el Código Civil ecuatoriano” cuyo objeto de estudio es el reconocimiento legal y las implicaciones de las familias multiespecies en Ecuador, centrándose en los aspectos emocionales y legales de las relaciones entre humanos y animales en el marco de las leyes vigentes, a lo cual concluye señalando que:

Se evidencia que no existe la suficiente información que define o reconozca a la familia multiespecie, esta se encuentra muy escasa en cuanto a la legislación actual, por lo tanto, no existe un reconocimiento en cuanto a los derechos inherentes a los animales, a pesar de que existe un reconocimiento relacionado con una diferente tipología de familia, tanto en la Constitución de la Republica del Ecuador como en otros cuerpos jurídicos. En el Código Civil Ecuatoriano no existe ninguna reforma ni se ha planteado alguna, pese a que existe un vínculo directo con el entorno familiar y siendo parte de la sociedad, sin embargo no los llegan a normar dentro de la jurisprudencia ni doctrina como familia, por lo expuesto es esencial el reconocimiento y divulgación de la información dentro de la sociedad para la implementación de una norma o proyecto de norma donde se reconozcan los derechos de la familia multiespecie, por lo mismo las acciones internacionales toman la norma e interpretación nacional, estas deberían tomarse como acciones de desarrollo social para salvaguardar los derechos de la existencia de un nuevo integrante de la familia tradicional. (p. 9)

Por otra parte, Gómez (s.f.) a través del artículo titulado “Análisis de la tenencia responsable de los animales domésticos o mascotas para su protección integral como seres sintientes a partir del orden jurídico colombiano”, el cual tiene por objeto de estudio,

proporcionar una comprensión profunda de los aspectos legales, éticos y sociales de la tenencia responsable de mascotas en Colombia, abogando por la protección de los animales como seres sensibles dentro del marco legal, concluye que:

La tenencia responsable de animales domésticos es fundamentalmente una responsabilidad de los propietarios, quienes deben asegurar el bienestar y los cuidados adecuados para sus mascotas, promoviendo así una relación positiva entre humanos y animales. Para abordar los riesgos asociados con animales que puedan atacar a personas, tanto el sector público como el privado deben implementar medidas efectivas que se alineen con los principios de tenencia responsable. En Colombia, los alcaldes tienen la obligación de desarrollar e implementar estrategias que no solo garanticen el bienestar de los animales, sino que también protejan a los seres humanos. La normativa colombiana ha evolucionado para reconocer y promover los derechos de los animales, cubriendo aspectos esenciales como el buen trato, la salud, el bienestar, y la provisión de condiciones adecuadas para su existencia. Es crucial que estos principios se reflejen en políticas y prácticas que fortalezcan la protección integral de los animales y aseguren una convivencia armónica con la comunidad. (p. 15-16)

Villafañe-Ferre et al., (2020) a través del artículo científico publicado en la revista denominada “Revista MVZ Córdoba”, realizaron un trabajo investigativo titulado “Normativas para la protección de mascotas: situación de Colombia, Chile, Uruguay y México” cuyo objeto de estudio se centra en un análisis exhaustivo de las políticas de protección animal en América Latina con el fin de formular e implementar directrices para proteger a las mascotas, concluye el mismo señalando que:

Proteger a los animales del maltrato, coincide con el imperativo ético que defiende a todo aquel que sea víctima de la injusticia, sin importar su especie, edad, género, preferencias, etc. Proteger las especies de daños contribuye a la construcción de una sociedad más justa. Aunque en la mayoría de los países de América Latina, los animales siguen manteniendo la categoría de bienes; en las normativas analizadas se vislumbran esfuerzos por mejorar sus condiciones. Si bien este avance difiere entre los casos analizados, las iniciativas marcan un hito importante en el cambio de paradigma frente al desarrollo sostenible del planeta y de la humanidad. (p. 6)

Por otra parte, los expertos en Veterinaria y Zootecnia Cartolin et al. (2020) a través de la revista denominada “Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú”, realizaron un trabajo investigativo titulado “Impacto emocional asociado a la pérdida o fallecimiento de un animal de compañía - Emotional impact associated with the loss or death of a pet”, cuyo objetivo de estudio fue determinar las percepciones acerca del impacto emocional que produce la pérdida o muerte del animal de compañía en la vida de quienes fueron sus propietarios, concluye que:

La tenencia de animales de compañía es profundamente valorada por los propietarios debido al afecto y la compañía que estos brindan, destacando la importancia de la reciprocidad emocional que se manifiesta en gestos como lametazos y movimientos de cola. El tiempo compartido con las mascotas, que incluye juegos y paseos, refuerza este vínculo, haciendo que la relación sea significativa y gratificante para los dueños. La pérdida de un animal de compañía ya sea por enfermedad, vejez o desaparición, provoca reacciones intensas de tristeza, pena y nostalgia, aunque para muchos, el impacto en su vida cotidiana es manejable. A pesar del dolor asociado con la pérdida, los propietarios tienden a recordar con cariño a sus mascotas y, en muchos casos, han decidido tener nuevos animales de compañía, principalmente perros y gatos. Esto refleja la persistente necesidad y valor que los animales de compañía aportan a la vida de las personas, subrayando la importancia continua de estos vínculos afectivos en sus vidas. (p. 10)

2.2. Aspectos teóricos

2.2.1. UNIDAD I: LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA LEGISLACIÓN

2.2.1.1. Definición y categorías legales de los animales de compañía

Definición de animal de compañía

Un animal de compañía es un animal doméstico cuyo propósito principal es brindar compañía y afecto al ser humano que, a diferencia de los animales de granja, que son utilizados para trabajar o para consumo humano, los animales de compañía viven con las personas para cumplir funciones recreativas, educativas o sociales, sin generar ningún beneficio económico directo para quienes viven solos, los animales de compañía representan una alternativa valiosa a la presencia humana, además, se ha comprobado que tener una mascota puede ayudar a reducir el estrés, disminuir la presión arterial y bajar los niveles de triglicéridos en sus dueños, los beneficios que aporta un animal de compañía son innegables (Suntaxi S., 2018).

Para Cristian Suntaxi, “la convivencia con un animal de compañía ofrece numerosos beneficios para la salud, tanto a nivel psicológico como fisiológico” (p. 19) pues tener una mascota mejora el bienestar emocional, proporcionando compañía y afecto, lo que eleva la autoestima y reduce el estrés, ya que, se ha demostrado que tener un animal de compañía puede mejorar la salud cardíaca, ayudando en la recuperación de problemas coronarios, las mascotas también desempeñan un papel importante en terapias asistidas, apoyando a ancianos, personas privadas de libertad y niños con problemas, a nivel social, las mascotas fomentan las relaciones interpersonales y enseñan lecciones de respeto y lealtad.

Para Pérez Monguió, (2018) en su obra titulada “El concepto de animal de compañía: un necesario replanteamiento” menciona que: “el origen de la expresión

animal de compañía es sorprendentemente moderno” (p. 6) apareció en España a inicios de los años setenta como fruto de la traducción, de la palabra anglosajona *Pet* que significa animal doméstico (or de casa), por lo que fundamentalmente se emplea el término de animal doméstico.

Además en esa década empiezan a llegar a España numerosas especies nuevas y razas de animales con el propósito de ser empleadas para la compañía de los seres humanos, con lo que se dan publicaciones extranjeras sobre los cuidados y atenciones que se les debía brindar, estas obras se refieren en su mayoría a estos animales como domésticos sin embargo, a la hora de la traducción muta la expresión de animal doméstico por animal de compañía, esto procurando ser más descriptivos y adaptándose a la denominación que empezaba a ser de uso general, así pues se desligaba los animales domésticos destinados a la carga, a la alimentación humano o al trabajo, de aquellos cuya función principal era brindar compañía.

En la doctrina, se reconoce que la categorización de los animales de compañía como bienes muebles es una visión tradicional que no refleja su verdadera naturaleza. Autores como Peter Singer, han argumentado por un reconocimiento ético y legal de los animales como seres sintientes a través de varios puntos clave como la consideración moral igualitaria que extienda los derechos a todos los seres sintientes, independientemente de su especie, desafiando el especismo que prioriza los intereses humanos y propone que, en lugar de centrarse en debates filosóficos sobre los "derechos", se debe enfocar en la capacidad de sentir sufrimiento y alegría para promover la igualdad. (Singer, s.f.). (Singer, n.d.)

Y argumenta también, que seres similares en aspectos relevantes deben tener derechos similares a la vida, independientemente de su especie, para “desmantelar jerarquías que sitúan a los humanos por encima de otros animales” (p. 14). El autor llama a un cambio en las actitudes sociales y propone reformas legales que reflejen el reconocimiento ético de los animales como seres sensibles, el objetivo es fomentar una sociedad más compasiva y justa que valore intrínsecamente a todos los seres sintientes.

En la Convención Europea para la Protección de los Animales de Compañía, se proporciona una definición completa de animales de compañía que abarca varios aspectos y tipos, como aquellos criados por los humanos para disfrute y compañía, especialmente en un entorno doméstico, destacando su rol emocional y recreativo con necesidades físicas y psicológicas que deben ser respetadas por los humanos (Loiseau & Weidenslaufer, 2022).

En la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, se define a los animales de compañía como aquellos que son mantenidos por los humanos para brindarles compañía, viviendo bajo su cuidado y sin representar un riesgo para su vida ni para la comunidad. Entre los animales de compañía más comunes se encuentran los perros y gatos, considerados convencionales, no obstante, también se incluyen algunas especies

de vida silvestre, como reptiles, anfibios, aves, pequeños mamíferos, invertebrados y peces, entre otros, dentro de esta categoría (Manuel & Prada, 2022).

Para Gencat un animal de compañía se define como aquel animal doméstico que convive con personas en un entorno hogareño con el fin de brindarles compañía, esta categoría incluye comúnmente a perros, gatos y hurones, animales que han sido domesticados a lo largo de la historia y que no pertenecen a la fauna salvaje. Estos animales tienen una relación estrecha con los seres humanos, lo que les confiere un estatus legal y social especial en comparación con otras especies, y su tenencia está regulada por normativas específicas que buscan garantizar su bienestar y el de las personas con las que conviven (Gencat, s.f.).

Por otro lado, existen categorías adicionales dentro de los animales que pueden ser considerados para la convivencia con humanos, como los animales exóticos, estos son especies que no son autóctonas del lugar donde se encuentran y que, al ser introducidas en nuevos entornos, pueden representar una amenaza para la biodiversidad local. En países como España, se ha establecido un catálogo de especies exóticas prohibidas debido a su potencial invasivo, lo que incluye animales como el cerdo vietnamita, que, si bien puede ser tenido como mascota, requiere cumplir con una serie de obligaciones legales. Hay también, animales protegidos por su estado de conservación, como el pez payaso, la ardilla o la tortuga mediterránea, así como razas de perros considerados peligrosos, cuya tenencia también está sujeta a estrictas regulaciones, estos marcos legales buscan equilibrar la protección del medio ambiente con el derecho de las personas a poseer y cuidar de animales en su hogar (Adán, 2023).

Los animales de compañía en el Derecho Latinoamericano

En el contexto legal, los animales de compañía son generalmente definidos como aquellos animales domésticos que viven en convivencia con los humanos, no solo como mascotas, sino como miembros de la familia. En Ecuador, el Código Civil los clasifica como bienes muebles en el Art. 585 (Codificación Código Civil No. 2005-010, 2013) pero esta visión ha sido cuestionada por no reconocer su naturaleza como seres sintientes.

En otras legislaciones latinoamericanas, como en Colombia y Argentina, también se les considera bienes, pero hay movimientos hacia su reconocimiento como seres sintientes, como lo establece la Ley 21.020 en Chile en su artículo 2; “para efectos de esta Ley, se entenderá por mascotas o animales de compañía a aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad, se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales” (Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, 2017).

En Argentina, San Isidro, los ex esposos Amorina y Emmanuel, quienes durante 15 años no tuvieron hijos, el fallo en el caso donde solicitaron la tenencia de Popeye y Kiara, sus “perrijos”, sienta un precedente en cuanto a jurisprudencia, ya que se contempla como un ordenamiento legal pionero bajo el término de “familia multiespecie”

formada por humanos y animales (Albornoz, 2022).

En América Latina, la concepción legal de los animales de compañía varía. En Argentina, el Código Civil y Comercial también los clasifica como bienes, pero existen leyes específicas que promueven su bienestar, como la Ley 14.346 (2002) que protege contra actos de crueldad. En México, algunas entidades como Ciudad de México han avanzado en la protección animal, con leyes que reconocen a los animales de compañía como seres sintientes. En Brasil, el Código Civil los considera bienes, pero la Ley 14.064 de 2020 endurece las penas por maltrato a perros y gatos, reconociendo su importancia (Honorable Congreso De La Nación Argentina, 2002).

Varios autores han explorado cómo los derechos de los animales están evolucionando, destacando la necesidad de armonizar las leyes nacionales con los estándares internacionales establecidos por la Declaración Universal de los Derechos del Animal (1978) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Varios países de la región han dado pasos importantes hacia una legislación más protectora, con ejemplos notables como la Ley 1774 de 2016 en Colombia, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece principios de bienestar animal en el Código Civil, estas reformas, no solo son un avance jurídico, sino que también reflejan un cambio cultural significativo en la forma en que las sociedades latinoamericanas ven a los animales (Ministerio del Ambiente, 2022).

Por su parte, la jurista española y directora del Máster en Derecho Animal de la Universidad de Barcelona, España, la Dra. Teresa Giménez-Candela ha abordado la importancia de que los marcos legales nacionales se adapten a los compromisos internacionales sobre bienestar animal, argumenta que la falta de armonización entre las leyes nacionales y los estándares internacionales puede resultar en una protección desigual de los derechos de los animales en la región. Aunque algunos países han hecho progresos significativos, la mayoría de las legislaciones latinoamericanas aún consideran a los animales de compañía como bienes muebles, una clasificación que no refleja adecuadamente su condición de seres vivos con necesidades y derechos propios (Giménez-Candela, 2015).

Autores como Eugenio Raúl Zaffaroni, abogado penalista, juez, jurista, escribano y criminólogo argentino, han abogado por la ampliación de la categoría de sujetos de derecho para incluir a los animales, especialmente en casos de maltrato y negligencia. En su libro titulado “La Pachamama y lo Humano”, Zaffaroni ha sostenido que la protección legal de los animales debe ser un reflejo de los valores sociales contemporáneos y que el reconocimiento de los animales como sujetos de derecho es un paso crucial hacia la justicia y el respeto por la vida en todas sus formas (Zaffaroni, 2011).

En la obra de Yerly Montilla y Jhaslen Ramírez (2021), titulada “Protección de los animales en Colombia-Perspectivas jurídicas, políticas, económicas y en el territorio” se ofrece una visión completa y detallada sobre la situación actual de la protección jurídico-política de los animales en Colombia, en un contexto donde el Estado colombiano

experimenta una transformación institucional y socio jurídica, se está reevaluando el modelo tradicional que consideraba a los animales como cosas o simples elementos del medio ambiente, abordan también temas como los delitos y contravenciones relacionados con los animales, su uso para el consumo humano, la investigación y experimentación con ellos, su empleo con fines de seguridad, así como el desarrollo de políticas públicas y su interacción con movimientos de la sociedad civil.

En Colombia, la Corte Constitucional ha emitido sentencias importantes, que reconocen a la naturaleza y a los animales como sujetos de derechos, marcando un precedente importante para futuros casos y reformas en el ámbito de los derechos de los animales. Al reconocer a los animales como sujetos de derechos, la sentencia abre la puerta a una legislación más avanzada y a una mayor protección en línea con los principios de justicia y dignidad animal. También subraya la necesidad de integrar estos derechos en la educación pública y en la implementación de políticas que reflejen un compromiso más profundo con el bienestar de los animales (Caron & Markusen, 2016).

La evolución de la doctrina y la legislación en América Latina muestra un movimiento hacia la consolidación de un marco legal que no solo protege a los animales, sino que también reconoce su importancia en la vida de las personas. Este cambio es fundamental para garantizar que las leyes reflejen los valores actuales de la sociedad y aseguren una protección efectiva de los derechos de los animales de compañía en toda la región (Proclamación de La Declaración Universal de Los Derechos de Los Animales, 2019).

2.2.1.2. La familia multiespecie en la legislación latinoamericana

Concepto de familia multiespecie

El concepto de familia multiespecie implica incluir a las mascotas como miembros del núcleo familiar, lo que demanda protección y regulación legal, en el contexto ecuatoriano, se ha planteado la posibilidad de reconocer este tipo de familia dentro del Código Civil, dado el creciente lazo afectivo y de responsabilidad hacia los animales en el hogar, aunque la legislación actual reconoce a los animales como sujetos de derechos, sanciona el maltrato y garantiza su protección en el Código Orgánico Integral Penal, no se los incluye en el Derecho de Familia. Para un reconocimiento legal más amplio, sería necesario regular los efectos en obligaciones, sucesiones y otros aspectos relacionados con la familia (Orellana Carrera & Romero Lalvay, 2023).

Legislación latinoamericana

En los últimos años, diversas experiencias jurídicas han fortalecido la protección de los animales al reconocerlos como seres sintientes y a la naturaleza otorgándole personalidad jurídica, sin embargo, este enfoque no constituye una ampliación de los derechos constitucionales a entidades sin voz, sino que reafirma una posición jurídica centrada en la protección ecocentrista, esta postura ha surgido en diferentes países bajo

categorías jurídicas variadas, pero con funciones similares, reflejando sentencias estructurales que ordenan complejos esquemas de protección, asimismo, la protección de los seres sintientes y los ecosistemas sigue siendo un desafío jurídico sin solución independiente, ya que en todos los casos depende del vínculo con los derechos fundamentales de los seres humanos (Pablo Sarmiento, 2020).

El marco constitucional colombiano proporciona una base para proteger a los seres sintientes, lo que podría extenderse a la dinámica dentro de las familias multiespecies, si bien los animales son reconocidos como seres sensibles, no poseen derechos fundamentales, lo que complica su situación legal dentro de las estructuras familiares, en Colombia se reconoce en la Ley 1774 de 2016 que los animales son sujetos de protección especial y no pueden ser tratados como simples objetos, por ejemplo, en casos de divorcio, los tribunales han fallado a favor de la custodia compartida de animales de compañía, priorizando el bienestar del animal en lugar de tratarlo como propiedad divisible (K. Castro, 2018).

La Ley de Protección y Defensa Animal de la Ciudad de México, promulgada en 2019, representa un avance significativo en el reconocimiento de la familia multiespecie dentro de la legislación latinoamericana, ya que establece que los animales son seres sintientes y como tales, deben ser protegidos y respetados, además reconoce la importancia de los vínculos afectivos que se generan entre las personas y sus mascotas, promoviendo su bienestar en el entorno familiar, la ley prohíbe el maltrato y crueldad hacia los animales, e impone responsabilidades claras a los dueños, reflejando un enfoque más inclusivo que reconoce a los animales no solo como propiedad, sino como miembros de una comunidad multiespecie que deben ser protegidos bajo un marco legal que respalde su bienestar y derechos, promoviendo un enfoque legal que sienta precedentes en la región para la protección integral de los animales en el ámbito familiar (Ley de Protección a Los Animales de La Ciudad de México, 2019).

La Ley 13.426/2017 de Brasil, que regula el control de la población de animales domésticos, avanza en el reconocimiento de los animales como seres sintientes dentro de la estructura social, aunque no menciona explícitamente el concepto de familia multiespecie, la ley establece la obligación de cuidar y proteger a los animales, fortaleciendo su rol en las dinámicas familiares y alineándose con la tendencia de inclusión de los animales en los marcos legales latinoamericanos (Santana & Oliveira, 2020).

La directora de Protección, Defensa y Derechos de los animales del MMA, Vanessa Negrini (2024) menciona “Avanzamos hacia el reconocimiento de que los animales no son cosas, sino seres vivos dotados de sensibilidad” (p. 2) por lo que merecen tener garantizada la protección jurídica en el Código Civil. La modernización del Código Civil de Brasil no es más que el reflejo de la sociedad civil y el avance de los derechos de los animales. “Hoy tenemos el reconocimiento de la familia multiespecie”, argumentó que una pareja al separarse, los juzgados discuten la situación de los animales, determina la custodia, las visitas y hasta la pensión (p, 3).

Según estimaciones recopiladas por la Asociación Brasileña de la Industria de Productos para Mascotas (Abinpet), existen más de 168 millones de animales domésticos en el país y al menos el 61% de los dueños considera a perros y gatos miembros de la familia, (Associação Brasileira da Indústria de Produtos para Animais de Estimação, 2024).

Chile, por su parte, ha implementado la Ley 21.020/2018, conocida como la Ley de Protección Animal, la cual promueve el bienestar y protección de los animales en diversas situaciones, incluidas las que ocurren dentro del ámbito familiar, esta ley se alinea con el enfoque de la familia multiespecie al establecer normativas claras sobre el cuidado y la protección de los animales en los hogares, reconociendo su rol dentro de la estructura familiar, esto refleja un avance hacia una mayor integración de los animales de compañía en las legislaciones que protegen sus derechos (Henríquez, 2022).

2.2.1.3. Daños a los animales de compañía en la familia multiespecie

Caso chimpancé Sandra en Argentina

La sentencia del caso de la chimpancé Sandra en Argentina es un referente crucial en el reconocimiento legal de los animales en el contexto de la familia multiespecie dentro de la legislación latinoamericana, en 2015, un tribunal argentino declaró a Sandra como una "persona no humana" y reconoció sus derechos como ser sintiente, lo que supuso un avance histórico en la jurisprudencia sobre derechos animales, la decisión fue pionera en abordar el estatus jurídico de los animales, destacando su derecho a una vida digna y libre de maltrato, el fallo impulsó la noción de que los vínculos afectivos y de responsabilidad que se establecen entre humanos y animales justifican su inclusión en un marco normativo que considere a las familias multiespecie. La sentencia de Sandra no solo redefinió los derechos de los animales en Argentina, sino que también influyó el debate sobre la necesidad de actualizar la legislación en otros países de América Latina, favoreciendo una mayor protección y reconocimiento de los animales como sujetos de derechos dentro de las estructuras familiares (Encuentro con la Justicia, 2021).

Caso Popeye y Kiara en Argentina

En Argentina, gracias a las nuevas formas de construir una familia, “familia multiespecie”, integrada por personas y animales, el Juzgado de Familia No. 6 de San Isidro reconoció el acuerdo que habían pactado los ex esposos Amorina Bascoy y Emmanuel Medina, respecto a la tenencia de sus perros Popeye y Kiara, acuerdo en el que cada uno de los perros eligió con quien vivir, “No tuvimos hijos, entonces nuestros perros son nuestros bebés, es un amor puro y noble”, manifestó Emmanuel, los dos ex esposos coinciden en que es fundamental que “los animales sean considerados personas no humanas con sentimientos, no son cosas”, la separación de una pareja no tiene por qué afectar a los animales, aducen que es un acto de crueldad no ver al animal solo porque no tienen voz, Popeye y Kiara fueron inmortalizados en el fallo del Juzgado, lo cual sirve de precedente para otros animalitos (Sanders, 2022)

La jueza Diana Sica (como se cita en Sanders, 2022), quien dictó la sentencia a favor de Popeye y Kiara manifestó que los animales, en especial domésticos son seres sensibles, que sienten, que extrañan, que se regocijan, que sufren y que adquieren costumbres. De manera similar el juez penal Gustavo Castro (citado en Albornoz, 2022), conoció el primer caso en Chubut, donde se habló de “familia interespecie” en marzo del 2019 manifestó que los animales no humanos que conviven con nosotros son nuestra familia, le ponemos un nombre, le damos nuestro apellido cuando visitamos al veterinario, le fijamos un domicilio (nuestra casa), cuidamos de su salud, su alimentación, su educación, nos preocupamos porque tenga su momento lúdico (Sanders, 2022; Albornoz, 2022).

Caso orangután Estrellita en Ecuador

La sentencia del caso de la orangután Estrellita en Ecuador marca un precedente relevante en el reconocimiento de los derechos de los animales dentro del marco legal latinoamericano y su relación con la familia multiespecie, en el caso, la Corte Constitucional de Ecuador reconoció a Estrellita como un ser sintiente y sujeto de derechos, enfatizando la importancia del bienestar animal en el contexto familiar, la decisión subraya la necesidad de integrar a los animales no humanos en las normativas legales, no solo como seres protegidos por el derecho penal, sino como parte de una familia multiespecie, reconociendo los lazos afectivos que pueden desarrollarse entre animales y humanos (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

Así también, la sentencia de Estrellita marca un hito significativo en la protección de los derechos de los animales, ya que la decisión judicial que se emitió en la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador establece que los animales son sujetos de derechos en el marco de los derechos de la naturaleza, tal como se estipula en el artículo 71 de la Constitución ecuatoriana. La Corte adoptó una interpretación sistémica de estos derechos, argumentando que los animales, como parte de los procesos ecosistémicos, deben ser protegidos no solo en su individualidad, sino también en su relación con el entorno natural, esto implica que tanto las alteraciones en los ecosistemas como los actos de captura y maltrato constituyen violaciones a los derechos de los animales, ya que afectan sus interacciones ecológicas. La sentencia subraya que no existe una contradicción fundamental entre los derechos de los animales y los derechos de la naturaleza, lo que lleva a una teoría relacional que considera estas interacciones ecológicas esenciales para la protección jurídica de los animales en Latinoamérica (Gutmann, 2024).

2.2.1.4. La protección jurídica de los animales de compañía en Ecuador

En Ecuador, la Constitución de 2008 establece en su artículo 71 que la naturaleza tiene derecho a ser respetada y protegida, lo que incluye a los animales dentro de su ecosistema, este marco se complementa de cierta manera con el (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2021), que en sus artículos 249 y 250 tipifica y sanciona el maltrato animal, estas disposiciones prohíben actos de crueldad y establecen penas de privación de libertad para quienes causen sufrimiento innecesario a los animales.

Para las Abogadas e investigadoras Hernández & Fuentes, 2018, en su artículo titulado “La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: análisis jurídico.”; En Ecuador, la protección legal de los animales de compañía enfrenta desafíos debido a la falta de una legislación específica que les otorgue el estatus legal adecuado, aunque la Constitución de 2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, incluyendo implícitamente a los animales, esta protección resulta insuficiente sin normativas específicas. Enfatizan que se ha propuesto la Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) para cubrir estas brechas, con el objetivo de modificar el artículo 585 del Código Civil, que actualmente clasifica a los animales como objetos, de ser promulgada, la LOBA podría transformar el panorama legal de los animales de compañía, eliminando la crueldad hacia ellos y fomentando un enfoque más humano hacia su bienestar, además, la base científica que reconoce la capacidad emocional de los animales refuerza la necesidad de otorgarles mayor protección y derechos en Ecuador (Hernández, 2018).

La protección legal de los animales de compañía en Ecuador ha avanzado significativamente, reconociéndolos como sujetos de derechos con valor intrínseco, la Constitución ecuatoriana establece un marco de derechos y justicia que incluye a los animales, sentando las bases para normativas específicas que salvaguarden su bienestar. La legislación exige garantizar su atención médica, prevenir el abandono y sancionar el maltrato mediante sanciones administrativas, promoviendo una cultura de respeto, además, se busca aumentar la conciencia pública sobre los derechos de los animales y el apoyo a organizaciones de bienestar animal, consolidando así su protección y cuidado en el país (Ley Orgánica Animal, 2022).

En Ecuador, se han implementado normas como el Acuerdo Interministerial de 2009, promulgado por el Ministerio del Ambiente y otras entidades, que regula la responsabilidad de los propietarios, garantizando condiciones adecuadas de vida para animales de compañía para garantizar su bienestar, incluyendo atención médica adecuada y condiciones de vida dignas, además establece sanciones administrativas para los infractores. Ordenanzas en ciudades como Quito y Ambato refuerzan estas disposiciones mediante sanciones y regulaciones que promueven el cuidado responsable, previniendo abusos y negligencias hacia los animales (Registro de mascotas.ec, 2021).

En base a la Ordenanza Metropolitana del año 2020, las normativas locales promueven la creación de comités éticos para supervisar el uso de animales en investigaciones, alineándose con estándares internacionales, asimismo, se fomentan campañas de esterilización dirigidas a controlar la población de animales y prevenir su abandono, clínicas veterinarias y servicios de atención a mascotas deben cumplir con normativas estrictas, estando registradas en la Unidad de Bienestar Animal, garantizando un manejo adecuado y ético de los animales, además, la protección contra el maltrato y el abandono es una prioridad, vinculándose también con la salud pública para mitigar riesgos sanitarios asociados con animales abandonados o callejeros, el enfoque integral en mención involucra a múltiples actores, como las asociaciones y el público, para

garantizar el bienestar animal en entornos urbanos (Ordenanza Metropolitana No. 019-2020, 2020).

2.2.2. UNIDAD II: LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA TEORÍA DE LOS DAÑOS EN EL DERECHO ECUATORIANO

2.2.2.1. Concepto y fundamentos de la responsabilidad civil

Concepto de responsabilidad civil

La responsabilidad civil es un mecanismo jurídico que busca reparar el daño causado a una persona por el incumplimiento de una obligación o por la comisión de un acto ilícito. El artículo 2214 del Código Civil ecuatoriano establece que, “el que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, está obligado a repararlo, sin perjuicio de la pena establecida en el Código Penal, si el hecho fuere punible” (p. 514). Este principio sigue la doctrina del Derecho Romano, en la cual el daño injustamente causado debe ser reparado, ya sea por acción dolosa o culposa. Para que exista responsabilidad civil, deben concurrir los siguientes elementos: un hecho generador, un daño, y un nexo de causalidad. Esto puede incluir la responsabilidad por mala praxis veterinaria, donde un profesional no actúa con la diligencia requerida, causando daño o muerte al animal de compañía.

En Ecuador, esta responsabilidad se regula principalmente por el Código Civil, su objetivo central es la reparación integral del daño causado a otro, dependiendo del origen de la obligación que se vulnera, esta responsabilidad puede ser contractual o extracontractual. La responsabilidad civil contractual es una sanción convenida por las partes para el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones, mientras que la responsabilidad civil extracontractual es la que incluye las indemnizaciones derivadas de los daños o lesiones que el afectado no tuviera el deber de soportar como por ejemplo en un accidente de tránsito, no existe como tal un contrato sin embargo el responsable tiene la obligación de indemnizar a la víctima por los daños y perjuicios que ha provocado (ConceptosJuridicos, s.f.).

Fundamentos de la responsabilidad civil

La responsabilidad civil es uno de los pilares fundamentales del Derecho Civil y su principal función es reparar el daño causado a una persona como consecuencia de una acción u omisión que lesiona sus derechos; el Código Civil ecuatoriano establece las bases para la responsabilidad civil tanto en su ámbito contractual como en el extracontractual o aquiliana, consolidando una división clásica que sigue principios doctrinales comunes, en términos generales, la responsabilidad contractual se refiere a las obligaciones derivadas del incumplimiento de un contrato o acuerdo previo entre las partes, mientras que la responsabilidad extracontractual se aplica cuando el daño surge de un acto ilícito, sin la existencia de una relación contractual previa (Codificación Código Civil No. 2005-010, 2013).

El Código Civil ecuatoriano establece tres principales cuasicontratos en el artículo 2185: la agencia oficiosa, el pago de lo no debido y la comunidad, aunque se reconoce la existencia de otros cuasicontratos innominados dispersos en la legislación, estos cuasicontratos nominados están regulados en el Libro IV, Título XXXII, desde el artículo 2184 hasta el 2213. Además, el Código Civil clasifica la responsabilidad civil en dos categorías: contractual, regulada en el Título XII del Libro IV, y extracontractual o aquiliana, regulada en el Título XXXIII del mismo libro, donde se restringe la responsabilidad extracontractual a delitos y cuasidelitos (Cervantes, 2021).

En la legislación ecuatoriana, un médico puede enfrentar tanto responsabilidad penal como civil en el ejercicio de su profesión, la responsabilidad penal se activa cuando el médico incurre en una conducta que constituye un delito tipificado por la ley, y su consecuencia es generalmente una sanción que incluye la privación de libertad; en Ecuador, esta clase de responsabilidad está regulada por el Código Orgánico Integral Penal, por otro lado, la responsabilidad civil surge cuando el médico actúa de manera dolosa o negligente, causando un daño al paciente, lo que genera la obligación de reparar dicho daño, esta responsabilidad se encuentra regulada por el Código Civil, a pesar de tratarse de tipos de responsabilidades diferentes, pueden coexistir, lo que significa que un médico podría enfrentar tanto sanciones penales como la obligación de indemnizar a la vez (O. A. Del Brutto, 2018).

Para autores como Rivera, Suárez y Ramón (2021), en su artículo de investigación titulado “Estudio doctrinario sobre la responsabilidad civil y la reparación integral ocasionado en la Legislación Ecuatoriana”, la responsabilidad civil se refiere a la obligación legal de una persona de reparar el daño causado a otra, ya sea por una acción u omisión que haya producido un perjuicio, esta figura jurídica tiene como propósito principal restablecer el equilibrio patrimonial o personal alterado por un hecho dañoso, así, cuando un individuo incurre en un comportamiento antijurídico que afecta a otro, se configura la obligación de indemnizar el daño generado (Rivera et al., 2021). La reparación puede tener lugar mediante una compensación económica, o, en casos excepcionales, a través de una restitución del bien o derecho afectado, la responsabilidad civil cumple una función no solo reparadora, sino también preventiva, ya que disuade la comisión de conductas dañinas al establecer sanciones para quienes incurran en ellas.

En el artículo publicado en la revista de la Facultad de Derecho en Montevideo por Moreno (2023), la responsabilidad civil tiene sus orígenes en la venganza personal, donde las víctimas tomaban represalias sin la intervención de marcos legales. Con el tiempo, los sistemas legales empezaron a regular estas represalias, lo que condujo a la promulgación de leyes que promovían la indemnización sin recurrir a la venganza; un hito importante en este desarrollo fue la Lex Aquilia, que introdujo la compensación económica por los daños, marcando el alejamiento de la justicia privada (Diego Moreno, 2023).

La Lex Aquilia fue una ley romana promulgada aproximadamente en el siglo III a.C. que marcó un hito en el desarrollo del derecho de daños, especialmente en lo

referente a la responsabilidad civil, pues se considera una de las primeras normativas que abordaron el concepto de indemnización por daño causado a bienes o personas. La ley constaba de tres capítulos, de los cuales el primero regulaba la indemnización por la muerte injusta de un esclavo o animal de propiedad ajena, y el tercero se refería a la compensación por cualquier daño corporal causado a personas o propiedades. El principio clave de la Lex Aquilia radica en que la compensación debía equivaler al mayor valor del bien dañado en los últimos 30 días previos al incidente; esta normativa sentó las bases para el desarrollo posterior de la teoría de la culpa y la indemnización en la responsabilidad civil (Poder Judicial, 2020).

La Lex Aquilia es reconocida como un momento crucial en la historia del derecho de responsabilidad civil, ya que se basa en marcos legales anteriores, como la Ley de las Doce Tablas, que también abordaba los daños a la propiedad. Este contexto histórico subraya el papel fundamental de la Lex Aquilia en la configuración de la responsabilidad extracontractual moderna en los sistemas legales influenciados por el derecho romano (L. Sánchez, 2018).

La evolución jurídica incorporó una mayor gama de daños, incluidos los no patrimoniales, y estuvo influenciada por las tradiciones romanas y los principios éticos del cristianismo; un avance crucial fue la separación conceptual entre la responsabilidad civil, centrada en la indemnización, y la penal, punitiva y pública; esta distinción se consolidó con el fortalecimiento del poder estatal y la creación de sistemas legales modernos. La escuela de derecho natural también jugó un papel clave, enfocándose en la culpa, el daño y la lesión; en la actualidad, la responsabilidad civil enfrenta desafíos relacionados con los avances tecnológicos e industriales, lo que genera debates sobre la regulación de actividades peligrosas y la compensación por daños (Diego Moreno, 2023).

Desde una perspectiva histórica, la responsabilidad civil se ha consolidado como una de las instituciones fundamentales del Derecho, basándose en los principios de justicia correctiva establecidos por Aristóteles, donde la reparación del daño constituye un deber ético y jurídico, así, la noción de responsabilidad ha evolucionado desde el Derecho romano hasta el Derecho contemporáneo, adaptándose a las transformaciones sociales y económicas, y ampliándose a nuevas áreas como la responsabilidad por productos defectuosos, la responsabilidad médica y la responsabilidad ambiental (Serrano, 2021).

Por otro lado, la responsabilidad civil extracontractual o aquiliana deriva de la comisión de un hecho ilícito que causa un daño, sin que exista una relación contractual entre las partes, un ejemplo clásico es el atropello de un animal de compañía, en el cual el conductor puede ser civilmente responsable por los daños causados al propietario de la mascota, a pesar de no existir un vínculo contractual entre ellos. Esta forma de responsabilidad encuentra su fundamento en el principio de que quien causa un daño a otro debe repararlo, ya sea por culpa, negligencia o dolo (España, 2022)

Ambas formas de responsabilidad comparten ciertos elementos esenciales: la existencia de un daño, la relación de causalidad entre la conducta del agente y el daño causado, y en muchos casos, la culpa o intención dañina del agente. No obstante, en algunos casos específicos, como las actividades peligrosas o de alto riesgo, la ley ha establecido un régimen de responsabilidad objetiva, donde no es necesario probar la culpa del agente, bastando con demostrar que su conducta generó el daño (H. Patiño, 2011).

Responsabilidad objetiva

Es aquella que no depende de la demostración de culpa o negligencia por parte del responsable del daño, sino que se basa en la simple existencia del daño y en la relación directa entre la actividad realizada y el perjuicio ocasionado. La responsabilidad objetiva en el contexto de la responsabilidad civil por mala práctica o negligencia veterinaria se aplica cuando el veterinario, debido a la naturaleza de su actividad profesional, es considerado responsable por los daños causados a un animal o a sus propietarios, sin necesidad de probar su culpa o negligencia.

Para (Rivera et al., 2021), la responsabilidad civil objetiva no requiere probar la intención o la culpa. Las personas son responsables por los daños causados por sus acciones, independientemente de si hubo alguna intención de causar daño, los autores señalan que esta forma de responsabilidad tiene por objeto garantizar que las víctimas reciban una indemnización por los daños, incluso cuando la parte responsable no actuó con dolo o negligencia. Este enfoque se considera una forma de promover la justicia y proteger los derechos de las personas que han sufrido daños

Basta con que se demuestre que el daño ocurrió durante el ejercicio de una actividad que, por su naturaleza, implica un riesgo inherente. De acuerdo con el Código Civil de Ecuador, en algunas situaciones expresamente contempladas por la ley, la responsabilidad se impone sin necesidad de prueba de culpa o dolo, es decir, de forma objetiva. En el caso de la veterinaria, esto podría ocurrir si se trata de una actividad riesgosa, como ciertas intervenciones quirúrgicas o el uso de medicamentos con efectos secundarios conocidos, donde el veterinario podría ser considerado responsable de los daños causados, incluso si actuó con el debido cuidado y profesionalismo.

En situaciones donde el daño a un animal se produce por una práctica veterinaria estándar, pero con un riesgo inherente a la actividad, como el uso de anestesia o la realización de una cirugía compleja, la responsabilidad objetiva puede ser aplicada para garantizar que los propietarios de los animales reciban una compensación por el daño, independientemente de si el veterinario fue negligente o no. Esto resalta la protección de los derechos del propietario del animal, considerando que ciertas actividades profesionales implican riesgos inherentes que deben ser cubiertos por el profesional. La responsabilidad objetiva en estos casos subraya la importancia de garantizar que los profesionales asuman la responsabilidad por los daños derivados de sus prácticas, como una forma de proteger tanto el bienestar de los animales como los derechos de los propietarios.

Responsabilidad subjetiva

Es aquella obligación de reparar el daño que surge cuando se demuestra que la conducta del responsable fue imprudente, negligente o dolosa. En otras palabras, para que exista responsabilidad subjetiva, se debe probar que el responsable actuó de forma indebida, ya sea por falta de diligencia (negligencia), por falta de previsión (imprudencia) o con intención de causar el daño (dolo).

Autores como (Rivera et al., 2021) subrayan que, este tipo de responsabilidad se basa en las acciones de las personas y requiere la presencia de tres elementos clave: imputabilidad, ilicitud y culpabilidad. La imputabilidad se refiere a la capacidad de atribuir un acto ilícito a una persona, mientras que la ilicitud indica que la persona ha violado una norma legal específica. La culpabilidad significa que la persona actuó con cierto grado de culpa o negligencia. Sin estos elementos, sugieren que no se puede establecer la responsabilidad civil, subrayan también que, la responsabilidad civil subjetiva constituye una garantía para las víctimas, centrándose en la indemnización por los daños causados por hechos ilícitos

Responsabilidad civil contractual

La responsabilidad civil contractual surge cuando una de las partes incumple las obligaciones derivadas de un contrato, causando daño a la otra parte, según la normativa ecuatoriana, la víctima del incumplimiento puede demandar la reparación del daño, exigiendo el cumplimiento forzoso o la compensación por las pérdidas. Esta responsabilidad se basa en el principio de que los acuerdos entre las partes tienen fuerza vinculante y deben cumplirse de buena fe (Código Civil ecuatoriano, art. 1572).

Responsabilidad civil extracontractual

Por otro lado, la responsabilidad civil extracontractual, también conocida como aquiliana, surge de un hecho ilícito sin necesidad de un vínculo contractual. En el (Código Civil ecuatoriano, art. 2229) se establece que cualquier persona que cause un daño a otro por dolo, culpa o negligencia está obligada a repararlo. Un ejemplo sería cuando un conductor atropella a una mascota, obligándolo a indemnizar al dueño sin que exista un contrato previo entre ellos.

2.2.2.2. La teoría de los daños en el Código Civil ecuatoriano.

La teoría de los daños es un conjunto de principios jurídicos que establece cómo se deben reparar los perjuicios o menoscabos sufridos por una persona o bien, como resultado de la acción u omisión de otra. Esta teoría se basa en la responsabilidad civil, donde se determina quién es el responsable de causar el daño y cómo debe resarcirse, ya sea a través de la indemnización económica, la restitución de bienes o la compensación por el sufrimiento emocional. La teoría también establece los elementos esenciales para que exista una obligación de reparar, tales como la existencia del daño, la causalidad entre la acción u omisión y el daño, y la culpabilidad o negligencia del responsable.

Daño

Uno de los componentes más relevantes de la responsabilidad civil es el daño, entendido como la lesión o perjuicio sufrido por una persona en su patrimonio, salud o integridad. Según la doctrina, el daño puede clasificarse en daño material, que afecta directamente el patrimonio del individuo, y daño moral, que se refiere al sufrimiento o angustia emocional experimentado por la víctima. El daño debe ser real, cierto y cuantificable, es decir, no se puede reclamar una indemnización por un daño hipotético o futuro (Barona et al., s.f.) este principio es crucial para evitar abusos y demandas infundadas en el ámbito de la responsabilidad civil.

Además del daño, otro elemento clave es la culpa, que puede manifestarse en diversas formas, tales como negligencia, impericia o imprudencia. Para que se configure la responsabilidad civil, es necesario que el autor del daño haya actuado con una conducta reprochable desde el punto de vista jurídico, ya sea porque no observó el estándar de diligencia exigido en una determinada situación o porque deliberadamente causó el daño (Núñez Dávila, 2023). En algunas jurisdicciones, sin embargo, también se contempla la posibilidad de que el agente sea responsable civilmente sin que haya actuado con culpa, especialmente en los casos de responsabilidad objetiva, como ocurre en actividades que, por su naturaleza, implican un alto riesgo para los demás.

Daño material

El daño material se describe como cualquier daño que resulte en una pérdida financiera para una persona. Esto puede afectar directamente a su propiedad o indirectamente a causa de un daño a su persona o sus derechos, se caracteriza por un perjuicio a la riqueza material de la víctima, que puede cuantificarse en términos monetarios.

El daño material existe siempre que, una persona sufre una pérdida que puede evaluarse financieramente, esto incluye los daños a las posesiones físicas o los impactos en los derechos y facultades personales, básicamente, afecta a los activos económicos de la víctima. Para Terán (2009), el juez debe poder confirmar el alcance del daño sufrido por la víctima en el momento de la sentencia, si el hecho perjudicial no hubiera ocurrido, la situación de la víctima habría sido mejor, lo cual es un aspecto crucial para determinar la magnitud del daño. La obligación de compensar los daños materiales se deriva del principio de que la persona que causa el daño debe reparar el daño infligido, esta responsabilidad se basa en la idea de que la víctima debe volver a su estado anterior, en la medida de lo posible, antes de que se produjera el daño.

Daño moral y su indemnización

El daño moral es otro aspecto reconocido por la legislación ecuatoriana, protegiendo los derechos emocionales y personales del individuo. La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que los daños morales son indemnizables cuando

el sufrimiento o afectación emocional de la víctima es comprobable. Este enfoque sigue una tendencia moderna que no solo busca proteger el patrimonio material, sino también la integridad emocional y la dignidad de la persona (Corte Constitucional Del Ecuador, 2017)

Autores como, Machado, Medina, Vivanco, Goyas, Betancourt, (2018), en la publicación del artículo en la Revista Espacios, titulado “Reparación integral en el sistema jurídico ecuatoriano; ¿derecho público o privado?”, concluyen que, en el marco jurídico ecuatoriano, el concepto de daño incluye cualquier perjuicio físico, emocional o económico que una persona sufra, siempre que sea ilícito y atribuible al infractor (Betancourt, et al., 2018).

A partir de la Constitución de 2008, la reparación integral ha ampliado el enfoque tradicional de la responsabilidad civil, permitiendo alternativas de resarcimiento que buscan restablecer el equilibrio entre las partes afectadas. Sin embargo, la subjetividad en la indemnización de daños morales, asignada al criterio del juez, ha generado incertidumbre. Este aspecto ha provocado demandas de reformas que establezcan mecanismos objetivos para garantizar la equidad en la compensación, evitando desigualdades en las decisiones judiciales y promoviendo la seguridad jurídica. Estas reformas mejorarían la transparencia y protegerían los derechos de las víctimas, al asegurar que no haya enriquecimiento indebido, sino una restauración al estado previo al daño (Betancourt, et al., 2018).

La responsabilidad civil debe restituir a las víctimas de la manera más cercana posible a su situación anterior al daño, asegurando una compensación justa y proporcional. Los desafíos actuales en la cuantificación del daño moral en Ecuador destacan la importancia de desarrollar criterios uniformes, evitando que el proceso se vea afectado por decisiones arbitrarias. Las reformas en este sentido contribuirían a fortalecer el sistema de responsabilidad civil y a promover un tratamiento más justo y coherente en la adjudicación de daños, en línea con el principio de reparación integral establecido en la legislación ecuatoriana.

La doctrina sobre responsabilidad civil establece que esta se basa en la obligación de reparar el daño causado. Según autores como Agustín Gordillo, la responsabilidad civil es una herramienta clave para garantizar la justicia en relaciones contractuales y extracontractuales, abarcando incluso la mala praxis profesional, incluyendo la veterinaria (Agustín Gordillo, s.f.).

La responsabilidad civil en el contexto del daño moral

Para autores como Orellana (2023) el daño moral, tiene sus raíces en la doctrina jurídica francesa y abarca el dolor, la angustia y el sufrimiento espiritual infligidos a una víctima debido a eventos dañinos, el autor señala que la responsabilidad civil, en particular en lo que respecta al daño moral, se rige por disposiciones legales específicas. Por ejemplo, la responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales se describe en

las secciones pertinentes del código civil, lo que ayuda a enmarcar el contexto legal de las reclamaciones por daños morales.

El autor sostiene que tanto las personas físicas como las jurídicas pueden reclamar un daño moral, aunque existe un debate sobre si las personas jurídicas pueden sufrir un daño moral de la misma manera que los individuos. También destaca que el daño moral suele estar vinculado a la responsabilidad extracontractual, lo que significa que puede producirse incluso en ausencia de una relación jurídica formal entre las partes implicadas.

Orellana (2023) señala las dificultades a las que se enfrentan los jueces para cuantificar el daño moral, este desafío se debe a la naturaleza subjetiva del daño moral, lo que dificulta establecer una base clara para la indemnización, el autor sugiere que este tema prevalece tanto en el derecho ecuatoriano como en el internacional, lo que complica el proceso judicial (p. 17).

La responsabilidad civil es un mecanismo fundamental dentro del ordenamiento jurídico, tanto en Ecuador como en otras jurisdicciones, que busca garantizar la reparación del daño causado y promover una conducta diligente por parte de los individuos. Su carácter preventivo y reparador ha sido reconocido ampliamente por la doctrina y la jurisprudencia, consolidándose como un instrumento de justicia compensatoria en las relaciones sociales (Andrade, 2017).

Culpa

En el ámbito de la responsabilidad profesional, la distinción entre los grados de culpa es crucial para determinar la responsabilidad de un profesional frente a los daños causados, estos grados de culpa, que incluyen la culpa grave, la culpa leve y la culpa muy leve, tienen implicaciones jurídicas específicas que orientan tanto a los profesionales como a las víctimas sobre las expectativas y obligaciones en el ejercicio de una actividad profesional.

En el artículo 29 del Código Civil la ley distingue tres especies de culpa o descuido:

- a) Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, “es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo”.

Por lo manifestado se puede entender entonces que la culpa grave o negligencia grave (culpa lata), se trata de un nivel de descuido extremadamente alto, que se caracteriza por la falta de cuidado en la gestión de los negocios ajenos, incluso inferior al que una persona de poca prudencia emplearía en la administración de sus propios asuntos. Esta forma de culpa es muy severa y se considera tan grave que en el ámbito civil puede equipararse al dolo, es decir, a la intención directa de causar daño a otro. La gravedad de esta culpa implica que la persona no solo es responsable por los daños causados, sino que

las sanciones pueden ser más severas debido a la magnitud de la falta de diligencia (Código Civil, 2019).

Para autores como Felipe Castro, María Moncayo & Jean Ontaneda, (2023), sobre la culpa grave y negligencia grave, sostienen que un profesional no puede ser considerado responsable únicamente por este tipo de falta, ya que los estándares de la *lex artis* requieren una diligencia especial en los campos técnicos. Espera que los profesionales actúen con un nivel de cuidado superior al de la mera negligencia, y resaltan que la *lex artis* no es tan relevante al analizar la falta grave, ya que esta se evalúa en función del cuidado y la diligencia que una persona razonable emplearía en asuntos propios de importancia.

- b) Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, “es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano”.

La culpa leve o descuido leve (descuido ligero), es el nivel de negligencia mucho menos grave que la culpa lata, pero aún refleja una falta de cuidado y diligencia en la administración de los propios negocios. Este tipo de culpa es la más comúnmente reconocida y evaluada, especialmente en la responsabilidad civil por daños causados en situaciones cotidianas. En muchos casos, se establece que quien administra un negocio debe actuar como un "buen padre de familia", es decir, debe poner el mismo nivel de diligencia que una persona responsable pondría en su propia vida (Código Civil, 2019).

Sobre la culpabilidad leve, estudiosos del Derecho ecuatoriano concluyen que, es el estándar comúnmente utilizado en los contratos de servicios profesionales, donde se espera que los profesionales actúen con la diligencia y el cuidado habituales. No obstante, aunque se aplique este criterio, los profesionales siguen estando sujetos a control, y el análisis de su conducta debe considerar la *lex artis*, que ofrece un marco adecuado para evaluar sus acciones (F. Castro et al., 2023).

- c) Culpa o descuido levísimo, “es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado”.

La culpa levísima (descuido levísimo), es el grado más bajo de negligencia, que se refiere a una falla en la diligencia que una persona especialmente juiciosa y cautelosa aplicaría en la administración de sus negocios importantes. La culpa levísima es un descuido muy menor y se opone a la máxima diligencia o cuidado que podría esperarse en una situación altamente crítica o sensible. Esta forma de culpa es raramente suficiente para generar responsabilidad en situaciones civiles, a menos que se haya pactado explícitamente que incluso estos mínimos descuidos sean sancionados. En términos generales, este nivel de culpa es casi imperceptible, y en el contexto de la ley, se reconoce

solo cuando se considera que el nivel de descuido excede lo razonablemente aceptable, aunque de manera muy ligera(Código Civil, 2019).

Respecto a la culpa o negligencia muy leve encuentran difícil identificar situaciones donde un profesional sea responsable por una negligencia muy leve, a menos que esté expresamente establecido en el contrato. Generalmente, los profesionales no están sujetos a esta norma, salvo que se acuerde entre las partes involucradas. Sin embargo, incluso en casos de negligencia muy leve, la *lex artis* sigue siendo relevante, ya que es esencial que los profesionales se ajusten a las normas establecidas en su práctica, independientemente del grado de culpa evaluado. Por lo que (F. Castro et al., 2023) subrayan la importancia de la *lex artis* al evaluar la conducta profesional, destacando que, aunque los criterios de responsabilidad varíen según el tipo de falta, siempre se espera el cumplimiento de las normas profesionales.

Dolo civil

El dolo civil se refiere a la intención deliberada de causar un daño a otra persona mediante engaños, fraudes o cualquier conducta maliciosa que busque perjudicar a alguien. Según el Código Civil ecuatoriano, “el dolo consiste en la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro” (Código Civil, (art. 29) 2019). En este sentido, el dolo civil no solo se refiere a la mala fe en la celebración de contratos, sino que también se extiende a cualquier acto donde el autor actúa con el ánimo de engañar o perjudicar. Así, la ley ecuatoriana protege a las personas afectadas por el dolo, exigiendo reparación integral por los daños materiales y morales causados, buscando sancionar y prevenir este tipo de conductas en las relaciones civiles.

A diferencia de la culpa, el dolo implica una intención deliberada de causar daño, en el derecho civil, el dolo se refiere a un acto realizado con la finalidad directa de perjudicar a otro, ya sea en su persona o propiedad. La diferencia principal entre el dolo y las diversas formas de culpa radica en la motivación detrás de la acción. Mientras que la culpa refleja un descuido o falta de diligencia, el dolo es una intención positiva de hacer daño, lo que lo hace mucho más reprochable y grave en términos legales. El dolo no solo genera responsabilidad civil, sino que también puede dar lugar a sanciones adicionales, debido a la malicia inherente a la conducta.

El dolo solo vicia el consentimiento cuando proviene de una de las partes y se demuestra que, sin este, la otra parte no habría celebrado el contrato. En estos casos, el dolo invalida el acuerdo. Sin embargo, cuando el dolo no afecta directamente el consentimiento, genera una acción de perjuicios contra quien lo ha causado o se ha beneficiado de él. En el primer caso, el responsable deberá indemnizar el daño total, mientras que, en el segundo, la indemnización se limita al beneficio obtenido del dolo. Este enfoque busca garantizar la reparación de los perjuicios causados por prácticas fraudulentas y proteger a las partes afectadas (Código Civil, (art. 1474) 2019).

Prueba del dolo

El Código Civil Ecuatoriano establece en su artículo 1475 que “el dolo no se presume, sino que debe ser probado, salvo en los casos específicamente previstos por la ley”. En cuanto a los casos en los que se presume el dolo, el Código Civil establece algunas situaciones donde la ley asume que, por la naturaleza del acto o las circunstancias, existe dolo, y no es necesario probarlo. Algunos ejemplos incluyen:

- a) Fraude en la celebración del contrato: Si una parte engaña a otra sobre la naturaleza, alcance o contenido del acuerdo.
- b) Simulación de contratos: Cuando se simula un contrato para perjudicar a terceros o eludir obligaciones fiscales.
- c) Dolo en las ventas y adquisiciones fraudulentas: Como en los casos de ventas fraudulentas de bienes que no existen o que están gravados por deudas.

Por otro lado, en los casos en los que debe probarse el dolo, en general, el artículo 1475 establece que fuera de los casos explícitamente previstos por la ley, cualquier alegación de dolo debe ser probada por la parte que lo alega. Esto implica que, si no se trata de una situación de presunción legal, es responsabilidad del reclamante proporcionar las pruebas suficientes de que la otra parte actuó con dolo, es decir, que utilizó engaños, fraudes u ocultación de información relevante con la intención de perjudicar o manipular a la otra parte. Este principio busca garantizar que las alegaciones de dolo no se utilicen de manera infundada, y se establece la carga de la prueba sobre la parte que lo alegue.

Causalidad

La relación de causalidad es fundamental, puesto que para que se dé la responsabilidad civil, debe existir una relación directa entre la acción u omisión y el daño sufrido, es decir el daño debe ser consecuencia inmediata de la conducta del responsable.

La causalidad en el ámbito legal se refiere a la relación entre dos eventos, donde un hecho (la causa) desencadena otro evento (el efecto). En el contexto de la responsabilidad civil, esta conexión es esencial para atribuir la responsabilidad por los daños. Aunque el Código Civil ecuatoriano no utiliza explícitamente el término "relación causal", establece implícitamente que debe existir un nexo causal entre el hecho lesivo y el daño para que se genere la responsabilidad. Para que la víctima pueda reclamar indemnización, es necesario que demuestre que el daño fue una consecuencia directa de la acción u omisión del responsable (Terán, 2009).

La complejidad que puede surgir cuando múltiples causas contribuyen a un solo efecto, mencionando teorías como la de la equivalencia de condiciones y la causa próxima para abordar estos casos. Comprender esta relación es clave para fundamentar las reclamaciones por daños y perjuicios, lo que hace que la prueba del nexo causal sea crucial en los casos de responsabilidad civil.

En la jurisprudencia ecuatoriana, el requisito de que la causa sea directa se basa en la teoría de la causa adecuada, que establece que debe existir una relación directa entre la acción y el daño, previendo que, en un curso ordinario de los eventos, esa actuación específica causaría ese daño particular. La Corte Nacional de Justicia, en el caso Morales v. IEES, reafirmó que, además de ser una condición necesaria para el resultado, el daño debe ser esperable conforme a las reglas de la experiencia. Esto implica que la causalidad no solo debe ser comprobada, sino también que el daño debe haber sido un resultado previsible dentro del curso normal de los acontecimientos. (O. Del Brutto, 2018)

Existen dos eventos que pueden romper la relación de causalidad: el caso fortuito y la culpa de la víctima; el caso fortuito, definido como un evento imprevisto e inevitable, como un terremoto o un cambio inesperado de ley, exime de responsabilidad al demandado, ya que el daño no se atribuye a su actuación, sino al evento imprevisible. Por otro lado, si la culpa de la víctima es la causa principal del daño, como en el caso de un peatón que se lanza contra un vehículo, la responsabilidad civil cesa. Sin embargo, si el daño es resultado de una concurrencia de culpas, la responsabilidad se distribuye proporcionalmente entre las partes involucradas, tal como lo establece el Código Civil ecuatoriano, lo que significa que cada parte responderá por su grado de culpa.

2.2.2.3. Legislación latinoamericana sobre la responsabilidad civil en casos de maltrato y daño animal

En América Latina, la responsabilidad civil en casos de maltrato animal ha evolucionado en los últimos años, con varios países implementando marcos normativos y doctrinas específicas para proteger a los animales y establecer sanciones civiles. La tendencia general es el reconocimiento de los animales no solo como objetos de propiedad, sino como seres que merecen protección jurídica debido a su capacidad de sentir dolor y sufrimiento.

Argentina

La Abogada Vaca-Guzmán (2004) en su artículo de investigación para la Fundación Argentina de Bienestar Animal (FABA), titulado “Violencia y maltrato a los animales”, analiza varios aspectos del maltrato animal, centrándose especialmente en los animales de compañía, y destaca sus implicaciones tanto para los animales como para la sociedad. El maltrato animal abarca una variedad de comportamientos que infligen dolor, sufrimiento o estrés innecesarios a los animales, esto incluye tanto el abuso directo, como la tortura o el asesinato, como el abuso indirecto, como el descuido de las necesidades básicas de cuidado, por ejemplo: comida, refugio, atención veterinaria.

Vaca hace hincapié en que el maltrato animal no es solo un problema para los animales involucrados, sino que es un problema social importante que afecta a todos los miembros de la sociedad, puesto que el sufrimiento de los animales puede reflejar problemas sociales más amplios, como la violencia y la agresión y enfatiza la importancia de abordar dicho comportamiento para fomentar una sociedad más compasiva.

En Argentina la ley 14.346 conocida como la Ley de Protección Animal, fue pionera en Latinoamérica al sancionar el maltrato y la crueldad hacia los animales. Si bien esta normativa tiene un enfoque penal, la responsabilidad civil por el maltrato animal también se deriva del Código Civil y Comercial de Argentina, que regula las obligaciones por daño causado. La jurisprudencia argentina ha reconocido la posibilidad de exigir compensación por el daño moral sufrido por el propietario de un animal maltratado, especialmente en casos donde se produce una afectación emocional significativa (Honorable Congreso de La Nación Argentina, 1954).

Colombia

En Colombia, la Ley 1774 de 2016 introdujo reformas importantes, al incluir a los animales como "seres sintientes" dentro de su ordenamiento jurídico. Esta ley establece que los animales no son cosas, y permite tanto sanciones penales como la posibilidad de reclamar responsabilidad civil por maltrato animal. En el ámbito civil, el Código Civil Colombiano también permite que los propietarios afectados por el maltrato de sus animales demanden indemnizaciones por los daños materiales y morales causados. La Corte Constitucional de Colombia ha destacado que la protección de los animales se vincula con el derecho constitucional al medio ambiente sano, lo cual refuerza la necesidad de una tutela efectiva en casos de maltrato animal (Sentencia T-095/16, 2016).

La legislación relativa a la responsabilidad civil en casos de maltrato animal ha evolucionado significativamente a lo largo de los años, lo que refleja un creciente reconocimiento de los animales como seres sensibles. Antes de la Ley 1774, la primera ley que abordaba el bienestar animal fue la Ley 84 de 1989, que se centraba en proteger a los animales del sufrimiento, pero no los reconocía como seres sensibles. Por el contrario, los trataba como propiedad, lo que limitaba el alcance de las protecciones legales disponibles. A pesar de los avances en la legislación, la aplicación de estas leyes se ha enfrentado a importantes desafíos, pues muchos municipios carecen de los recursos y la infraestructura para implementar las leyes de manera efectiva, lo que lleva a una situación en la que a menudo se pasa por alto el bienestar de los animales, especialmente en las regiones más pobres (Villafañe et al., 2021).

De igual manera autores como Pérez & Monsalve (2020) en su artículo de investigación titulado "Maltrato animal en Colombia: protección penal y contravencional en favor de los animales", discuten la evolución de las leyes de protección animal en Colombia, centrándose particularmente en los aspectos de responsabilidad civil relacionados con el maltrato animal. En el que manifiestan que, en 2016, Colombia introdujo una importante legislación destinada a proteger a los animales, específicamente la Ley 1774 de 2016 (Ley sobre el maltrato animal) y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y que estas leyes marcaron un cambio fundamental en el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos e introdujeron sanciones para el maltrato animal, que incluyen aspectos de responsabilidad civil.

Colombia tiene un sistema penal y un sistema de contravención para abordar el maltrato animal, el sistema penal se rige por la Ley 1774, que permite sancionar penalmente a quienes dañen a los animales, mientras que el sistema de infracción se basa en la Ley 84 de 1989 y el Código de Policía Nacional, que se ocupa de las infracciones menos graves. Aunque no se profundiza específicamente en la responsabilidad civil, la introducción de estas leyes crea un marco en el que las personas pueden rendir cuentas por sus acciones hacia los animales y esta responsabilidad puede extenderse a la responsabilidad civil, en la que las víctimas (en este caso los animales) o sus tutores pueden solicitar una indemnización por los daños causados (Pérez & Dubán, 2020).

México

En México, la legislación sobre la responsabilidad civil en casos de maltrato animal es compleja y varía significativamente de un estado a otro, ya que México no tiene una ley federal que aborde de manera integral la protección de los animales, por el contrario, existen varias normas estatales que rigen el bienestar de los animales, lo que genera inconsistencias en la aplicación y las sanciones en todo el país. Algunos estados, como la Ciudad de México y Jalisco, han establecido sus propias leyes para proteger a los animales. Por ejemplo, la Ley de Protección de los Animales en la Ciudad de México se promulgó en 2002 y se reformó en 2018, mientras que la ley de Jalisco se estableció en 2012, estas leyes incluyen disposiciones para la protección de los animales y describen las sanciones por abuso, pero aún carecen de uniformidad (Villafañe et al., 2021).

Sanromán (2021) señala que existen insuficiencias de la legislación mexicana en materia de responsabilidad civil por maltrato animal, el contexto cultural que afecta a las acciones legales y la necesidad de mejorar tanto los marcos legales como la conciencia pública, el autor sugiere que se necesita un cambio cultural que reconozca la importancia del bienestar animal, lo que incluye una mejor protección legal para los animales y consecuencias más claras para quienes los abandonan o maltratan.

Las sanciones por maltrato animal en México consisten principalmente en multas y, en algunos casos, en penas de prisión. Sin embargo, los críticos argumentan que las sanciones existentes a menudo son insuficientes para disuadir el abuso de manera efectiva. Las leyes no siempre prevén una responsabilidad civil adecuada, lo que puede dejar a las víctimas sin un recurso adecuado (Dictamen de La Comisión de Justicia de Diversas Iniciativas Con Proyecto de Decreto Que Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones Del Código Penal y Federal, En Materia de Sanción Del Maltrato Animal, 2019)

En México, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece medidas para la protección y bienestar de los animales, aunque la legislación sobre maltrato animal varía según el estado, algunos estados, como la Ciudad de México, han desarrollado normativas que incluyen responsabilidad civil por el daño causado a los animales, debido a que jurisprudencia mexicana también ha avanzado en reconocer el

daño moral que sufren los propietarios de animales víctimas de maltrato, especialmente en casos donde el vínculo afectivo es determinante.

Ecuador

En Ecuador, la Constitución de 2008 introdujo una protección amplia para la naturaleza, reconociendo los derechos de los ecosistemas y por extensión, de los animales (Trujillo, 2021). Aunque el enfoque principal es el derecho ambiental, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) sanciona penalmente el maltrato animal, y a nivel civil, el Código Civil prevé la reparación de los daños causados, sin embargo no establece de manera clara y precisa una reparación en referencia a la responsabilidad civil que conllevan los veterinarios en casos de negligencia o mala práctica médica, sin embargo los jueces han comenzado a aplicar el principio de reparación integral en casos de maltrato animal, reconociendo tanto los daños patrimoniales como morales sufridos por los propietarios.

Para Rivera, Suárez & Ramón (2021) autores del “Estudio doctrinario sobre la responsabilidad civil y la reparación integral ocasionado en la Legislación Ecuatoriana”, hacen referencia al principio universal de justicia, que sustenta la responsabilidad civil. Este principio tiene como objetivo restaurar los derechos de la víctima, incluidos los de los animales que han sufrido acciones abusivas. Los autores señalan que el Código Civil ecuatoriano reconoce varios tipos de daños que pueden reclamarse en casos de responsabilidad civil, incluidos los daños directos, la pérdida de beneficios y los daños morales. Este marco es crucial para abordar las repercusiones del maltrato animal, ya que permite una compensación integral por el daño infligido a los animales.

La responsabilidad civil de indemnizar a las víctimas, incluidos los animales, es un aspecto esencial en la protección de aquellos que no pueden defenderse por sí mismos, como los animales que sufren abuso. En Ecuador, al igual que en otros países de América Latina, se enfatiza la necesidad de contar con marcos legales que no solo prevean la reparación de los daños causados, sino que también reconozcan a los animales como sujetos de derechos y víctimas de agravios civiles. Estos marcos deben ser robustos para garantizar una adecuada compensación y protección, promoviendo una cultura de respeto hacia los animales y reforzando la responsabilidad legal de quienes incurren en las faltas.

Brasil

El sistema legal brasileño ha establecido leyes para abordar el maltrato animal, sin embargo, a menudo las leyes carecen de aplicación efectiva, pese a la existencia de leyes que condenan la crueldad contra los animales, el sistema judicial brasileño con frecuencia no castiga adecuadamente a los infractores. “La legislación define los actos de crueldad contra los animales como aquellos que causan sufrimiento físico o psicológico”, lo que incluye una amplia gama de acciones abusivas, desde la negligencia hasta el trato violento (Botelho & Lopes, 2020).

Jair Bolsonaro ratificó ley que endurece las penas por el maltrato a perros y gatos, el ex mandatario de Brasil, sancionó una nueva legislación donde se establece un castigo a un máximo de cinco años a quienes ejerzan violencia contra estos animales de compañía. La legislación brasileña establece penas que van desde tres meses hasta un año de prisión por el maltrato de animales (el Periódico, 2020).

Una comisión de juristas presentó un proyecto de ley ante el Senado Federal de Brasil, Brasil revisó su Código Civil para reconocer a los animales como seres capaces de sentir y tener derechos, al igual que prevé indemnizaciones por maltrato y daño moral causado por problemas con las mascotas, de igual manera establece que los gastos de custodia y manutención de los animales podrán ser compartidos entre los excónyuges (Diario Veterinario, 2024).

En la mayoría de los países latinoamericanos, la legislación sobre maltrato animal está avanzando hacia un enfoque integral que reconoce tanto la responsabilidad civil como la necesidad de proteger a los animales como seres sintientes. A medida que la doctrina y la jurisprudencia se desarrollan, se refuerza la tendencia a proteger no solo los derechos de los animales, sino también los derechos emocionales y patrimoniales de los propietarios afectados, promoviendo un mayor equilibrio entre el bienestar animal y la responsabilidad civil de los infractores.

2.2.3. UNIDAD III RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS VETERINARIOS EN CASOS DE MALA PRÁCTICA

La responsabilidad civil de los veterinarios en casos de mala praxis se refiere a las obligaciones legales que deben asumir cuando, en el ejercicio de su profesión, causan daños o perjuicios a los animales bajo su cuidado, ya que dicha responsabilidad puede surgir de errores o negligencias cometidas durante el diagnóstico, tratamiento o intervención quirúrgica de los animales, y puede generar consecuencias civiles, tales como indemnizaciones a los propietarios afectados (Monterroso, 2003).

2.2.3.1. Definición y tipos de la mala práctica veterinaria

El Dr. Marcelino Sixto Gatti (2016) abogado y asesor letrado del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, en su artículo titulado “El veterinario frente a la denuncia de mala praxis”, manifiesta que la negligencia veterinaria se produce cuando un veterinario no proporciona el nivel de atención adecuado, lo que provoca daños al animal, incluyendo la omisión de los servicios necesarios que provoquen una lesión definitiva para el dueño de la mascota e identifica varios tipos de mala praxis:

1. Negligencia: Se refiere a la falta de diligencia en la atención del animal, esto puede incluir errores en el diagnóstico, la administración incorrecta de medicamentos, o la falta de monitoreo posterior a una cirugía.

2. **Imprudencia:** Es la acción temeraria por parte del veterinario, como realizar un procedimiento sin tomar las precauciones necesarias o utilizar técnicas no comprobadas en el tratamiento.
3. **Impericia:** Se refiere a la falta de conocimientos o habilidades técnicas mínimas que debe tener un veterinario. Esto implica que el profesional no tiene la competencia adecuada para llevar a cabo un determinado procedimiento o tratamiento.
4. **Inobservancia de normas:** Se da cuando el veterinario no sigue los protocolos establecidos por la ciencia veterinaria o los reglamentos que regulan la práctica profesional, esta violación puede generar responsabilidad si se demuestra un daño derivado de la inobservancia.

Para otros autores como María Icaza (2023) la mala práctica veterinaria, también conocida como negligencia veterinaria, puede derivar en daños tanto físicos como psicológicos al animal, lo que repercute en el bienestar emocional y económico del propietario, la negligencia ocurre cuando un veterinario no sigue los estándares de atención profesional adecuados, como errores de diagnóstico, tratamiento inadecuado, falta de consentimiento informado del propietario, entre otros, lo que resulta en un daño al animal, el incumplimiento puede derivar de la falta de conocimiento, habilidades o diligencia requerida para el tratamiento, y es el propietario quien tiene la facultad de ejercer acciones legales, en Ecuador, pese a que no existe una definición específica en la ley, puede abordar la normativa general de responsabilidad civil.

La doctrina define la mala práctica veterinaria como la falta de competencia o diligencia que un profesional debería tener, resultando en daño al animal, la falta de protocolos claros en la práctica veterinaria contribuye a la incidencia de estos casos (Monterroso, 2003). En España, la sentencia del Tribunal Supremo (STS 3403/2016) establece criterios claros sobre la responsabilidad de los veterinarios en casos de mala práctica, lo que podría ser utilizado como referencia en Latinoamérica, incluyendo Ecuador.

Según el diario “El Comercio”, la negligencia médica está asociada a la mala práctica profesional que ocasiona un daño, o inclusive la muerte a una persona, y es sancionada según lo determina el Código Orgánico Integral Penal, donde no se habla específicamente de negligencia médico veterinaria, sin embargo dicho concepto ha sido utilizado por algunas personas al referirse a sus animales de compañía (Díaz, 2016).

En Estados Unidos, Reino Unido y Canadá, se han presentado casos de demandas por decenas de miles de dólares por supuesta negligencia veterinaria, a pesar de que los animales bajo la legislación de estos países los considera como propiedad, pueden presentar una acción para reponer los daños, la cual debe ser probada de la misma forma que la mala práctica médica humana, sin embargo no suelen tener buenos resultados debido a que las cortes suelen ordenar la reposición de un animal de compañía con las

mismas características, y en algunos casos agregan un monto simbólico por pérdidas y daños emocionales (El Comercio, 2016d).

Tras una campaña de esterilización organizada por el GAD de Rumiñahui, murieron dos canes, y tiempo atrás se conoció la historia de una french poodle toy (Lulú) quien habría fallecido por complicaciones hepáticas después de ser atendida en una clínica particular en Quito, tras aquel hecho ahora la página de Facebook de ella se dedica a crear conciencia en las personas para que sean más exigentes con el personal y los centros que atienden a sus mascotas (El Comercio, 2016d).

Riesgo permitido:

A lo largo del tiempo, los seres humanos han trabajado en perfeccionar sus técnicas para mejorar sus habilidades y satisfacer las demandas de sus profesiones; sin embargo, en este proceso pueden encontrarse con factores negativos que afectan su desarrollo. En el ámbito veterinario, la mala práctica puede originarse por acción, omisión o falta de experiencia del profesional, como errores en la manipulación de equipos o en la prescripción de medicamentos para animales, lo que resulta en daños, en lugar de curar o aliviar la dolencia, y generalmente se debe a una falta de rigor profesional, pues no se cumplen los protocolos y estándares necesarios, ya que no obstante, también existen situaciones en las que el desenlace queda fuera del control del profesional de salud. (M. Sánchez, 2020).

Los daños que pueden ser producto de la mala práctica veterinaria

El daño causado por un veterinario debido a una mala aplicación de medicamentos o protocolos puede clasificarse en daños físicos, psíquicos, morales e incluso en la muerte del animal.

1. Los daños físicos abarcan situaciones como la pérdida de una parte del cuerpo del animal, cojera o ceguera permanente, resultado de intervenciones deficientes, diagnósticos incorrectos o cirugías mal realizadas.
2. El daño psíquico afecta al dueño y, en cierta medida, a su familia, generando traumas, insomnio o mareos.
3. El daño moral se relaciona con la muerte del animal, provocando un vacío profundo en el propietario que, al perder a su mascota, experimenta un dolor que puede derivar en depresión crónica e incluso en pensamientos suicidas, es decir, el daño en la mala praxis veterinaria no solo impacta al animal, sino también a su entorno afectivo, incluyendo al dueño y sus familiares.

Consentimiento informado

El consentimiento informado es el proceso mediante el cual el veterinario se asegura de que el propietario del animal comprende, asimila y acepta la intervención propuesta, otorgando su autorización a través de un documento firmado, para

procedimientos quirúrgicos, administración de medicamentos o cualquier asistencia médica, el dueño debe proporcionar al veterinario esta autorización tras ser debidamente informado sobre la práctica, los riesgos asociados y la posibilidad de un desenlace fatal. También el veterinario debe documentar si el procedimiento será diagnóstico o terapéutico, y en casos de diagnóstico preoperatorio, debe justificar que es el adecuado y explicar por qué no se opta por otro tratamiento alternativo.

Ante la interrogante de que es la culpa y qué papel juega dentro de la responsabilidad médica, la comunidad S.C.A.R.E- FEPASDE menciona que:

“Como ha establecido la jurisprudencia, no basta que la acción generadora del daño se atribuya al artífice como obra suya, sino que debe entrar a analizarse si su actuar fue reprochable o no, es decir, se valora la conducta concreta del agente. La culpa entendida como reproche no radica en haber actuado mal sino en no actuar conforme al estándar de prudencia exigible, habiendo tenido la posibilidad de hacerlo”. (Comunidad S.C.A.R.E-FEPASDE, 2021, p. 12)

2.2.3.2. Marco normativo sobre mala práctica veterinaria en Ecuador

La Agencia Nacional encargada de otorgar y regular los permisos sanitarios para el funcionamiento de clínicas y hospitales veterinarios es AGROCALIDAD, la cual actúa con el respaldo legal vigente y está registrada en el Registro Oficial para otorgar el Permiso Sanitario de Funcionamiento a Centros Veterinarios. Según lo establecido en el Artículo 5 de la normativa, se indica que: “Las personas naturales o jurídicas que brinden servicios de atención médico veterinaria o gestionen centros para el manejo de perros y gatos, con o sin fines de lucro, deben contar con el correspondiente Registro y Permiso Sanitario de Funcionamiento otorgado por AGROCALIDAD” (Resolución de AGROCALIDAD, 2018, (p. 3)).

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 100, señala que “la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, regulará, autorizará, controlará y vigilará el ejercicio de las actividades y servicios de salud, sea públicos o privados, con y sin fines de lucro, de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras” (Ley Orgánica de Salud, 2015). El Reglamento a la Ley de Ejercicio Profesional de la Medicina Veterinaria, en su artículo 14, establece que “las personas naturales o jurídicas que ejerzan la medicina veterinaria, deben hacerlo de manera ética y con la debida diligencia profesional” (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2015).

En Ecuador, la regulación sobre mala práctica veterinaria se deriva principalmente del Código Civil y de la Ley Orgánica de Salud, que obliga a los profesionales a actuar con diligencia y ética, aunque no existe una normativa específica para veterinarios, las disposiciones generales sobre responsabilidad civil y los deberes de los profesionales de la salud se aplican, el COIP también puede intervenir en casos graves donde se considere que la negligencia constituye un delito (Ley Orgánica de Salud, 2015).

María Icaza (2023) señala que en la actualidad no existe un marco legal específico en Ecuador que aborde la muerte de animales por negligencia veterinaria, las leyes vigentes se centran principalmente en el daño intencional más que en la negligencia, lo cual provoca un vacío legal en la protección de los derechos de los animales, sin embargo pese a la ausencia de leyes específicas sobre la mala praxis, la Constitución ecuatoriana reconoce a los animales como sujetos de derechos, y este reconocimiento implica que los animales deben ser tratados con dignidad y que sus derechos, incluido el derecho a la vida, debe ser protegido, el Código orgánico Integral Penal (COIP), incluye disposiciones para castigar los actos de daño intencionales contra los animales, sin embargo no se extiende a los daños de negligencia o mala praxis veterinaria, lo que constituye un descuido importante en el marco legal.

El COIP, en su artículo 260, establece las sanciones por actos de crueldad hacia los animales, lo cual puede ser relevante en casos de negligencia grave por parte de veterinarios (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2021). El Código Civil ecuatoriano (2016) contempla la responsabilidad civil extracontractual en su artículo 2230, el cual estipula que cualquier persona que cause daño a otra por negligencia o falta debe indemnizar a la víctima, sin embargo, el código no hace referencia explícita a la profesión veterinaria.

Por otro lado, el ejercicio de la medicina veterinaria en Ecuador también está regulado por él (Acuerdo-095-2021-1, 2021) y los respectivos colegios de médicos veterinarios, los cuales tienen competencias sobre la ética y los estándares profesionales que deben cumplir los veterinarios, estos organismos pueden actuar en casos de mala praxis, aunque generalmente en el ámbito disciplinario.

Sánchez (2020) en su proyecto de investigación titulado “La mala práctica profesional en las mascotas y animales de compañía”, manifiesta que actualmente, no existe una definición o disposición legal específica para la negligencia veterinaria en la legislación ecuatoriana, lo que acarrea que los profesionales veterinarios no rindan cuentas en virtud de una ley de mala praxis definida, a pesar de la existencia de numerosas quejas relacionadas con prácticas negligentes.

El Código Orgánico Integral Penal, aborda el maltrato y la muerte de los animales y en el artículo 249 describe las penas por causar daño o la muerte a animales de compañía, pero no aborda específicamente la negligencia por parte de los veterinarios por lo que aboga por la creación de un marco legal que aborde específicamente la negligencia veterinaria, lo que implicaría analizar las normas internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, para proponer una estructura legal que garantice los derechos de los animales y responsabilice a los veterinarios por su conducta profesional (M. Sánchez, 2020).

La pérdida por malas prácticas médicas según un artículo titulado “La mala práctica veterinaria sí es un delito en el Ecuador” publicado por El Comercio, enfatiza que la negligencia veterinaria está reconocida como delito legal en Ecuador, destaca la

importancia de comprender los pasos necesarios para presentar la queja, que pueden conducir a investigaciones y a posibles acciones legales contra los veterinarios negligentes, que puede manifestarse de diversas formas como, errores de diagnóstico, tratamientos inadecuados y la falta de prestación de la atención necesaria (Santas Huellas, 2024). Los problemas por negligencia acarrearán un impacto significativo en la salud y el bienestar de los animales, por lo que es crucial que los dueños de mascotas conozcan sus derechos y los estándares de cuidado que deben tener los profesionales veterinarios.

2.2.3.3. La teoría de los daños en la mala práctica veterinaria, casos de negligencia veterinaria en Ecuador

En la legislación ecuatoriana, los daños reparables se dividen principalmente en dos tipos, el daño emergente y el lucro cesante; el daño emergente hace referencia a la pérdida directa o daño material sufrido por la víctima como consecuencia de un hecho ilícito, mientras que el lucro cesante se refiere a la ganancia que la víctima dejó de percibir debido a dicho hecho, es decir, la pérdida de oportunidades económicas que se habrían generado en circunstancias normales. Ambos tipos de daños son fundamentales en el derecho civil ecuatoriano, ya que constituyen la base para la reparación integral del perjuicio sufrido por la parte afectada, permitiendo que se restablezca, en lo posible, su situación previa al daño (Código Civil (art. 1572), 2019).

Daño emergente

El daño emergente se refiere al empobrecimiento directo y tangible del patrimonio de la víctima, manifestado a través de la pérdida real y efectiva de valores económicos. Este tipo de daño implica una disminución del patrimonio, donde el lesionado debe realizar desembolsos para hacer frente al perjuicio y sus consecuencias. En términos legales, el daño emergente representa una merma concreta en los activos de la víctima, ya sea por gastos ya realizados o por los que se deberán incurrir en el futuro debido al daño sufrido. La jurisprudencia ecuatoriana lo define como la pérdida o disminución de los valores económicos existentes, con un empobrecimiento evidente del patrimonio, y su resarcimiento busca restablecer la pérdida efectiva ocasionada por el hecho dañoso (Terán, 2009).

El daño emergente se refiere a la pérdida de una utilidad previamente existente en el patrimonio del perjudicado, lo que resulta en un empobrecimiento del contenido económico actual del mismo. Este tipo de daño refleja el perjuicio real y tangible que ha sufrido la víctima (Ayala, 2021).

Lucro cesante

El lucro cesante representa la ganancia económica que la víctima dejó de percibir como resultado del daño sufrido, refiriéndose a los ingresos que, bajo circunstancias normales, habría obtenido. Este concepto implica la frustración de oportunidades de enriquecimiento y el crecimiento personal que la víctima no alcanzó debido al perjuicio.

Aunque no es un daño de certeza absoluta, ya que se basa en una probabilidad razonable de ganancia, el lucro cesante se fundamenta en la ganancia que la víctima habría logrado de no haber ocurrido el evento dañoso. En términos legales, se entiende como la privación de las ventajas económicas esperadas, representando una pérdida concreta y tangible de ingresos que se habrían materializado si el daño no se hubiese producido (Terán, 2009).

El lucro cesante está relacionado con la privación de nuevas ganancias que el afectado habría obtenido de manera razonable si no se hubiera producido el hecho ilícito o el incumplimiento. En este caso, el damnificado sufre la frustración de ganancias que, bajo circunstancias normales, habría alcanzado (Ayala, 2021).

Reparación del daño

La reparación del daño puede realizarse de distintas maneras:

- a) **Compensación monetaria:** que es la forma más común de reparación, donde el responsable paga una indemnización equivalente al daño sufrido por la víctima.
- b) **Restitución:** en algunos casos, se puede exigir que el responsable devuelva las cosas a su estado original.
- c) **Satisfacción moral:** en el caso de daños inmateriales, la reparación puede consistir en una disculpa pública o en otro tipo de acto que restablezca el bienestar emocional de la víctima.

El daño debe entenderse como cualquier daño, pérdida, dolor o inconveniente sufrido por una persona, que debe ser reparado por la parte responsable del daño, esta obligación surge únicamente cuando el daño es ilegal y atribuible al infractor, lo que indica que la mera existencia del daño no crea automáticamente la obligación de reparar (Betancourt, et al., 2018). En Ecuador, el enfoque del daño y la reparación ha pasado de una perspectiva estrictamente de derecho civil a estar regulado en el marco constitucional establecido en 2008. Esto incluye disposiciones sobre la reparación integral, que obligan a los jueces a defender los derechos constitucionales y ofrecen varias alternativas para aliviar el sufrimiento de las víctimas o devolverlas a su estado anterior.

La determinación de la indemnización por el daño moral queda al criterio subjetivo del administrador de justicia, esto puede generar desconfianza, ya que los diferentes jueces pueden llegar a conclusiones diferentes con respecto a los montos de las indemnizaciones. Varios autores como Betancourt, et al., (2018), defienden la necesidad de modificar este enfoque para garantizar la equidad y la uniformidad en la compensación y recomiendan establecer mecanismos que minimicen la subjetividad a la hora de cuantificar las reparaciones por daños morales ya que se mejoraría la seguridad jurídica y la confianza en el proceso de reparación, garantizando que las víctimas, incluidas las indirectas, reciban una indemnización transparente y equitativa (p. 35).

El objetivo final de la responsabilidad civil y la reparación integral es restablecer el equilibrio alterado por el daño, la indemnización debe tener por objeto colocar a la

víctima en una situación similar a la que habría experimentado si el daño no se hubiera producido, por lo que debido a las complejidades y la naturaleza cambiante de la reparación integral en el sistema jurídico ecuatoriano, se evidencia la necesidad de reformas para garantizar la equidad y la claridad en el proceso de responsabilidad civil.

Exoneración de responsabilidad

Los autores, María Aguilar & Julio Molleturo, (2023) examinan detalladamente las exenciones de responsabilidad civil en el contexto de los actos médicos en Ecuador y discuten como puntos clave: las obligaciones de medios frente a resultados; la defensa legal en casos de responsabilidad médica; los criterios de responsabilidad civil; y los tipos de exenciones en el marco legal en Ecuador.

Destacan la distinción entre obligaciones de medios y obligaciones de resultados en la práctica médica, pues la mayoría de las obligaciones son de recursos, lo que significa que se espera que los profesionales de la salud actúen con la debida diligencia y cuidado en lugar de garantizar resultados específicos. Esta distinción es crucial para entender cuándo un profesional médico puede solicitar una exención de responsabilidad.

En los casos en que un médico se enfrente a una acción legal, es su responsabilidad demostrar que su obligación era de recursos y deben demostrar que actuaron con la diligencia necesaria y que el resultado adverso no fue atribuible únicamente a sus acciones. Aquí es donde entra en juego el concepto de «lex artis», que les permite defenderse de las reclamaciones de responsabilidad.

En cuanto a los criterios de responsabilidad civil, destacan que, para establecer la responsabilidad civil, deben estar presentes ciertos elementos como la antijuridicidad, la causalidad, el daño y el factor de atribución. Si alguno de estos elementos está ausente, es posible que los argumentos a favor de la responsabilidad no sean válidos.

Se identifican cuatro tipos principales de exenciones de responsabilidad en el campo de la medicina:

- a) Error excusable: se refiere a una situación en la que se produce un error médico, pero es justificable dadas las circunstancias, por ejemplo, cuando un médico se encuentra con un caso inusual.
- b) Caso fortuito y de fuerza mayor: se trata de eventos externos e impredecibles que causan daño y rompen el nexo causal entre las acciones del médico y el daño.
- c) Conducta del paciente: si las propias acciones del paciente contribuyen al daño, esto puede eximir al médico de toda responsabilidad.
- d) Fracaso del tratamiento: las situaciones en las que el tratamiento no produce los resultados esperados, pero el médico actuó de manera adecuada, también pueden servir de base para la exención.

Prescripción de la acción

Las acciones legales para reclamar una indemnización por daños están sujetas a plazos de prescripción, que varían según la legislación. Una vez transcurrido el plazo, la víctima pierde el derecho de exigir la reparación.

La prescripción extintiva de acciones y derechos ajenos ocurre cuando transcurre un lapso determinado durante el cual no se ejercen dichas acciones. En este sentido, la normativa ecuatoriana dispone que el tiempo para que opere la prescripción comienza a contarse desde el momento en que la obligación se vuelve exigible, es decir, cuando el acreedor tiene el derecho de exigir el cumplimiento de la obligación. Se resalta así, la importancia de la inacción durante un período de tiempo específico como requisito para que la prescripción extinga el derecho o la acción de reclamar la obligación, brindando seguridad jurídica a las partes involucradas al establecer un límite temporal para la reclamación de derechos (Código Civil, (art. 2414) 2019).

Por otro lado, se establecen las formas en que puede interrumpirse la prescripción extintiva de las acciones ajenas, distinguiendo entre interrupción natural y civil. La interrupción natural ocurre cuando el deudor reconoce la obligación, ya sea de forma expresa o tácita, lo que implica que, al admitir la deuda, el tiempo de prescripción se reinicia. En cuanto a la interrupción civil, esta se produce cuando el acreedor presenta una demanda judicial, iniciando así un proceso formal ante la autoridad competente (Código Civil, (art. 2418) 2019). Sin embargo, el artículo aclara que hay excepciones en casos específicos establecidos en el Art. 2403.2, que deben ser considerados para determinar si la interrupción de la prescripción es aplicable en ciertas circunstancias. De esta manera, el Código Civil ecuatoriano regula la posibilidad de suspender la prescripción a través de actos que reconocen o formalizan la obligación, asegurando que el derecho del acreedor no se vea perjudicado por el paso del tiempo en determinadas situaciones.

Casos de negligencia veterinaria en el Ecuador

Lulú French Poodle Toy

Lulú, una perrita de raza french poodle toy que habría fallecido por complicaciones hepáticas luego de ser atendida en una clínica particular de Quito, que hoy en día su página de Facebook se utiliza para crear conciencia en las personas y que sean más exigentes con el personal y los centros que atienden a sus mascotas (El Comercio, 2016b).

Según el análisis de la normativa ecuatoriana, cuando un daño es causado por una acción u omisión indebida, el responsable debe indemnizar los perjuicios causados. En este caso, si la clínica cometió algún tipo de negligencia o mala praxis durante el tratamiento, podría haber generado un daño emergente, que se refleja en los gastos médicos y el empobrecimiento del patrimonio de los dueños, así como un daño moral por la pérdida de la mascota, considerando el vínculo afectivo que esta representa. Además,

si la mascota tenía algún valor económico, como en el caso de su uso en actividades comerciales o como animal de compañía de alto valor, también podría configurarse un lucro cesante, ya que la muerte prematura de Lulú truncó las ganancias futuras que los propietarios podrían haber obtenido. Así, el Código Civil ecuatoriano permitiría una compensación por ambos tipos de daño, siempre que se establezca la relación causal entre el acto de la clínica y el perjuicio sufrido por los propietarios.

Cristina Duque

Cristina Duque vivió una situación difícil cuando llevó a su gato de 2 meses a una clínica para un control rutinario, donde la veterinaria le administró una inyección de ivermectina para desparasitar al animal y concluyó la intervención. Al día siguiente, el gato presentó un grave malestar, por lo que Cristina regresó a la clínica, pero la doctora se negó a atenderle, alegando estar ocupada. Desesperada, la dueña llevó al gato al consultorio del doctor Pablo Novoa, quien diagnosticó una sobredosis de ivermectina, un medicamento que, cuando se administra correctamente, trata infecciones parasitarias. El gato estuvo en coma durante cuatro días, pero logró recuperarse tras recibir tratamiento con protector hepático, terapia de fluidos y oxígeno. El diagnóstico de Novoa reveló una mala práctica veterinaria por parte de la doctora inicial (El Comercio, 2016a).

En el caso de Cristina Duque y su gato, analizando la situación puede bajo la teoría de los daños del Código Civil ecuatoriano, particularmente en relación con los daños emergentes y lucro cesante. La administración incorrecta de ivermectina por parte de la veterinaria constituye un posible caso de negligencia profesional, lo que derivó en un daño emergente evidente, ya que la salud del gato sufrió un deterioro directo y concreto debido a la sobredosis. Esto implicó un empobrecimiento del patrimonio de Cristina, ya que tuvo que incurrir en gastos adicionales para el tratamiento en otro consultorio. Además, el daño moral podría ser considerado debido al sufrimiento de la mascota y el estrés emocional de la dueña por la situación, lo que también se considera un perjuicio no patrimonial que afecta a la víctima. Si se hubiera demostrado que el gato tenía un valor comercial o de reproducción, podría analizarse un posible lucro cesante, ya que la pérdida de bienestar del animal pudo haber afectado futuros ingresos esperados. De acuerdo con la legislación ecuatoriana, el responsable de la mala práctica veterinaria estaría obligado a indemnizar tanto los daños patrimoniales como los no patrimoniales derivados de esta negligencia.

Esterilización (Selva Alegre) GAD Rumiñahui y el caso Leila

La campaña de esterilización “Selva Alegre”, organizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui (GAD), inició el 28 de agosto de 2016 y fue una continuación de una iniciativa que comenzó en 2014 con el objetivo de esterilizar aproximadamente 2,000 animales, para controlar la sobrepoblación de mascotas en las calles. Esta campaña fue bien recibida inicialmente, ya que se presentó como una acción para mitigar el problema de la proliferación de animales abandonados. Sin embargo, un evento trágico y desafortunado puso en evidencia la posible negligencia veterinaria en la

ejecución de estos procedimientos. Como resultado de las intervenciones realizadas, dos perros murieron en la Casa Barrial de Selva Alegre, lo que generó una serie de denuncias públicas.

Uno de los casos más mediáticos fue el de Leila, una perra de raza french poodle de tres años, propiedad de Brigitte Saunders. Según la dueña, su mascota estaba en excelente estado de salud antes de la intervención. El procedimiento de esterilización comenzó cuando Saunders completó un formulario donde, entre otras cosas, se exoneraba de responsabilidad al veterinario en caso de complicaciones o fallecimiento del animal. El formulario tenía como finalidad proteger legalmente a los profesionales de posibles demandas por negligencia. En dicho formulario, además, le indicaron a la dueña que debía administrar medicación y colocar un collar isabelino a Leila para evitar que se lamiera la herida postoperatoria. Mientras aguardaba su turno, Saunders escuchó los llantos de su perra, lo que le preocupó, pero los veterinarios le aseguraron que todo iba bien y que el animal estaba listo para la cirugía.

Sin embargo, tras la intervención, la situación de Leila empeoró. Saunders relató que, al llevar a la perra de regreso a su casa, esta comenzó a quejarse fuertemente de dolor y a ladrar, lo que despertó aún más la preocupación de la dueña. Cuando intentó administrarle las pastillas para el dolor que le habían recetado, Leila no reaccionaba, lo que la llevó a regresar a la Casa Barrial para buscar ayuda. En este punto, el veterinario que había realizado la cirugía no pudo ofrecer una explicación clara del fallecimiento, argumentando que el animal había sufrido una reacción al corazón. Según el informe técnico del GAD de Rumiñahui, la muerte podría haber sido provocada por la ingestión de agua o alimentos antes o después de la cirugía, lo que habría provocado asfixia. También se mencionaron como posibles causas antecedentes de enfermedades hepáticas, renales, insuficiencia cardíaca o infecciones virales, pero Saunders refutó estos argumentos, insistiendo en que su mascota estaba completamente sana y que no había comido ni bebido nada antes o después de la operación.

El caso tomó mayor relevancia cuando Saunders denunció la falta de una necropsia inmediata para determinar la causa exacta de la muerte de su mascota. La propietaria llevó el cadáver de Leila al Hospital de Especialidades Veterinarias de la Universidad San Francisco de Quito para realizar la necropsia, pero no pudieron proceder debido a la ausencia del doctor encargado. Ante la imposibilidad de realizar el procedimiento en ese momento, los dueños decidieron desistir del proceso y retiraron el cuerpo de Leila para llevar a cabo una ceremonia de despedida. Este incidente generó indignación y una fuerte reacción en las redes sociales, donde los afectados crearon una página de Facebook para compartir testimonios y videos, en los cuales denunciaban la supuesta negligencia de los veterinarios involucrados en la campaña de esterilización. Uno de los videos, publicado el 4 de septiembre de 2016, muestra a una persona con uniforme médico sosteniendo a la perra en sus brazos, mientras se escuchan los gritos de las mujeres que lamentan la pérdida de su mascota. El video se hizo viral, alcanzando

hasta 12,000 reproducciones y exponiendo las malas prácticas que, según los denunciantes, habrían ocurrido durante la campaña.

El caso de Leila no solo expuso los riesgos de la esterilización en campañas de gran escala, sino que también destapó preocupaciones sobre la calidad de la atención veterinaria en este tipo de iniciativas. Las autoridades locales se vieron presionadas a dar explicaciones, pero las respuestas fueron insatisfactorias para muchos de los afectados, quienes acusaban una falta de responsabilidad y transparencia por parte de los organizadores de la campaña” (El Comercio, 2016c).

El caso de Leila, la perra de raza french poodle que falleció durante la campaña de esterilización organizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui (GAD), es un ejemplo claro de la posible negligencia veterinaria que se puede analizar a través de la teoría de los daños del Código Civil ecuatoriano. Puesto que, en este contexto, el daño emergente se evidencia en la pérdida concreta de la vida de la mascota, lo que representa un empobrecimiento directo del patrimonio de la dueña, Brigitte Saunders, quien incurrió en gastos relacionados con la intervención quirúrgica y, posteriormente, con la necropsia. El daño patrimonial que sufrió la dueña está vinculado a los costos derivados del tratamiento veterinario y el fallecimiento de la perra, mientras que el daño moral se refleja en el sufrimiento emocional que experimentó la dueña debido a la pérdida de su mascota en circunstancias trágicas.

Además, la falta de una necropsia inmediata y la no explicación clara sobre la causa de la muerte de Leila generaron una pérdida de confianza en los servicios veterinarios prestados en el marco de la campaña de esterilización. De acuerdo con la legislación ecuatoriana, la responsabilidad de los veterinarios podría derivar de la posible negligencia en el procedimiento y la falta de transparencia al no ofrecer respuestas satisfactorias sobre la causa del deceso. La jurisprudencia y la normativa vigente en Ecuador refuerzan la necesidad de que los profesionales respondan por los daños causados, tanto patrimoniales como no patrimoniales, y aseguren la correcta prestación de los servicios, especialmente en iniciativas de gran escala como las campañas de esterilización.

2.2.3.3. Procedimientos y acciones legales civiles para propietarios de mascotas víctimas de mala práctica veterinaria

En América Latina, la protección legal para los propietarios de mascotas víctimas de mala praxis veterinaria varía de acuerdo al país, generalmente para iniciar un proceso civil, el propietario de la mascota debe presentar una demanda ante un juzgado competente, exponiendo los hechos, los daños sufridos y el monto de la indemnización solicitada, la demanda debe acompañarse de la documentación pertinente, como facturas médicas, informes veterinarios y, de ser posible, pruebas de la negligencia o impericia del profesional.

Ecuador

El Estado ecuatoriano no dispone de una institución encargada de la protección de los animales en casos de negligencia veterinaria ni cuenta con el marco legal necesario para sancionar estos incidentes, lo que lleva a la constante violación de los derechos animales y contraviene lo establecido por la Constitución y los tratados internacionales. A pesar de las denuncias realizadas ante diversas entidades, como la Defensoría del Pueblo, AMVEPE, AGROCALIDAD, municipios y la Unidad de Contravenciones, ninguna de ellas tiene la obligación legal de defender a los animales. Un ejemplo de esto es el caso de esterilización en Rumiñahui, donde los afectados acudieron a la Defensoría del Pueblo en busca de justicia, pero la institución carece de los recursos y respaldo legal para resolver estos conflictos, lo que resulta en la impunidad de los responsables.

De acuerdo con Rueda (como se cita en Sánchez, 2020), El Colegio de Médicos Veterinarios de Pichincha y la Asociación de Médicos Especialistas en Pequeñas Especies (AMVEPE) han recibido denuncias sobre negligencia en campañas de esterilización, aclarando que estas están dirigidas principalmente a animales callejeros y mascotas de dueños con recursos limitados. Sin embargo, señalan que algunas personas aprovechan estas campañas para obtener atención veterinaria gratuita, lo que no justifica los casos en los que se produce la muerte del animal. Roberto Rueda, presidente de AMVEPE, expresó que la única acción que puede tomar la organización es lamentar las pérdidas de las mascotas, ya que, al igual que otras instituciones, no tienen la facultad legal para evitar que estos casos queden impunes.

Argentina

El artículo 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece el principio general del "deber de reparar" en materia de responsabilidad civil "toda persona tiene el deber, en cuanto de ella dependa, de no dañar a otro; si el daño se produce, debe ser reparado, salvo que se demuestre alguna causa que justifique lo contrario" (p. 169).

Este artículo sienta las bases para la responsabilidad civil extracontractual en Argentina, que implica que cualquier persona que cause un daño, de manera intencional o por negligencia, está obligada a repararlo. En el caso de negligencia o mala praxis veterinaria, el artículo 1716 es aplicable porque impone el deber de no dañar a otros y obliga a reparar cualquier daño ocasionado, lo que significa que, si un veterinario, en el ejercicio de su actividad profesional, actúa con negligencia, impericia, o imprudencia, y esto genera un daño a la mascota que en el marco legal es considerada "bien semoviente", el propietario tiene derecho a reclamar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos (Código Civ. y Comer. La Nación, 2016).

La aplicación del (artículo, 1716), se debe acreditar con la existencia de un daño, es decir que, el daño ocurrió, ya sea a la salud de la mascota o por las consecuencias económicas y emocionales sufridas por el propietario; la relación de causalidad, ya que

es fundamental probar que el daño sufrido fue causado por la actuación negligente del veterinario, por ejemplo, si un veterinario omite realizar una prueba necesaria o aplica un tratamiento incorrecto, y esto agrava la salud del animal, existe una relación de causalidad directa; y la falta de justificación, ya que para que se aplique el deber de reparar, el veterinario no debe tener una justificación válida que lo exima de responsabilidad, esto puede incluir situaciones en las que el daño se produce por causas ajenas a su control, como un estado avanzado de enfermedad de la mascota o una condición preexistente desconocida.

Según el Dr. Marcelino Gatti (2016) para que un veterinario sea considerado responsable, deben cumplirse dos condiciones, pues debe haber evidencia de culpa o intención (dolo) por parte del veterinario, debe existir una relación causal directa entre las acciones del veterinario y el daño sufrido por el animal, la historia clínica es crucial en los procedimientos legales, ya que sirve como registro escrito de todos los exámenes, tratamientos y la evolución del paciente, una historia clínica completa y precisa puede ser una prueba vital para probar o refutar las denuncias de mala praxis.

Los veterinarios pueden defenderse ante acusaciones de mala praxis mediante estrategias como demostrar que el supuesto acto no constituye mala praxis, que no existe un nexo causal entre sus acciones y el daño causado, pueden también presentar pruebas de factores externos que contribuyeron al resultado, lo que puede eximirlos de responsabilidad. Ya que las acciones legales emprendidas por los dueños de mascotas suelen implicar demandas civiles por daños y perjuicios, el proceso puede incluir la recopilación de pruebas, como la historia clínica, y la posibilidad de entablar negociaciones o litigios para obtener una indemnización por el daño causado a sus mascotas.

Es también deber de los veterinarios informar a los dueños de mascotas sobre las opciones de tratamiento y los riesgos asociados, por lo que destaca la importancia del consentimiento informado, ya que, esto garantiza que los propietarios puedan tomar decisiones informadas, lo cual es esencial para establecer el deber de cuidado del veterinario. Los dueños de mascotas tienen vías legales para presentar reclamaciones, pero el éxito de estas acciones a menudo depende de la evidencia presentada y de la claridad de la historia clínica.

Las acciones legales deben ser presentadas ante el fuero civil, y el propietario deberá demostrar la relación de causalidad entre la actuación del veterinario y el daño sufrido, además, en el artículo, 1768 se puede interpretar que, como profesional, el veterinario responde por la idoneidad de su actuación, incluyendo errores por negligencia (Código Civ. y Comer. La Nación, 2016).

México

En la Ley de Protección a Los Animales de La Ciudad de México (2021) en el artículo 4 BIS, establece que son obligaciones de los habitantes de la ciudad de México:

(II), “denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a la presente Ley, en las que incurran los particulares, profesionistas, asociaciones protectoras u autoridades” (p. 11); (III) “promover todas las instancias públicas y privadas la cultura y la protección, atención y buen trato de los animales” (p. 12).

Los propietarios de mascotas pueden acudir a una demanda civil por responsabilidad profesional ante un caso de mala praxis veterinaria, bajo el (Código Civil Federal, 2010) en su artículo 1910 establece que cualquier persona que cause un daño a otro está obligada a repararlo, la víctima puede reclamar una indemnización por los daños causados a la mascota, que incluye costos de tratamientos adicionales.

Adicionalmente, en casos graves, el propietario puede presentar una queja ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), si considera que hubo un incumplimiento de contrato de servicios por parte del veterinario, en virtud de la (Ley Federal de Protección Al Consumidor, 2012).

Colombia

En Colombia, el Código Civil regula los casos de responsabilidad civil por daños, incluyendo aquellos ocasionados por profesionales veterinarios, en su artículo 2341 manifiesta que todo el que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a indemnizar, en este contexto los propietarios de mascotas pueden presentar una demanda civil por mala praxis veterinaria para solicitar compensación por daños. La Ley 84 de 1989 también establece normas sobre la protección de los animales, aunque no aborda específicamente la mala praxis veterinaria, puede ser complementada con el Código Civil para argumentar la responsabilidad del veterinario en casos de negligencia o impericia.

Chile

En Chile, la mala praxis veterinaria está regulada por el Código Civil, que establece la responsabilidad contractual y extracontractual según el artículo 2329, que el que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a repararlo (Código Civil Chileno, 2024). Los propietarios pueden demandar civilmente a los veterinarios por los daños ocasionados a sus mascotas debido a una actuación negligente o imperita, ya que debe presentar pruebas que demuestren la negligencia y el daño causado, además de una evaluación médica veterinaria que respalde los reclamos, la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores también puede ser aplicada si se demuestra que el servicio veterinario no cumplió con los estándares esperados.

Perú

En Perú, la responsabilidad civil por mala praxis veterinaria se regula bajo el Código Civil específicamente en el artículo 1969, que establece que aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro, está obligado a indemnizarlo (Código Civil Peruano, 1984).

En el caso de un veterinario, el propietario de la mascota puede demandar por los daños y perjuicios resultantes de un procedimiento negligente, lo que incluye tanto los costos adicionales de atención médica como daños no patrimoniales, como el sufrimiento emocional, en el marco de la (Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal), aunque se centra en el trato humanitario hacia los animales, también refuerza el derecho a exigir responsabilidad por maltrato o negligencia que afecte a una mascota.

CAPITULO III. METODOLOGÍA

3.1. Unidad de análisis

La presente investigación se lleva a cabo en el cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, ubicada en el centro de Ecuador. Este cantón ha sido seleccionado debido a su particular contexto socioeconómico y las características del sistema de atención veterinaria local. En Riobamba, se investigarán los casos de negligencia o mala práctica veterinaria, prestando especial atención a la aplicación de las normativas civiles y el impacto en los derechos de los propietarios de mascotas. La elección de este cantón responde a la necesidad de analizar la situación en un entorno específico para comprender mejor las dinámicas locales y los desafíos particulares en la protección legal de los animales de compañía.

3.2. Métodos

Método histórico lógico: Según Torres (2020) este método se centra en examinar la evolución concreta de fenómenos y eventos a lo largo del tiempo, mientras que el componente lógico investiga los principios generales que regulan su funcionamiento y desarrollo. En virtud de lo expuesto, este método en la investigación permitió comprender cómo han evolucionado las leyes y regulaciones relacionadas con la práctica veterinaria en Ecuador a lo largo del tiempo, y cómo la falta de una normativa específica para sancionar la negligencia o mala práctica veterinaria ha dejado un vacío en la responsabilidad civil, y se evidenció la necesidad de desarrollar una normativa adecuada para abordar los problemas jurídicos emergentes en el ámbito de la práctica veterinaria y garantizar una protección efectiva de los derechos de los animales.

Método jurídico-doctrinal: Según Hoecke (2011) manifiesta que este método implica el análisis detallado de las fuentes doctrinales y teóricas del derecho, enfocándose en las perspectivas de académicos, especialistas y expertos legales para entender la aplicación y las deficiencias de las normativas vigentes. En base a lo manifestado este método permitió examinar las teorías y argumentos legales sobre la responsabilidad civil en casos de negligencia o mala práctica veterinaria. Se analizó la doctrina jurídica específica de conocedores de Derecho para evaluar cómo se fundamentan las leyes actuales y cómo podrían mejorarse.

Método jurídico-descriptivo: Sabino (1992) define este método como “la descripción de características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permiten establecer la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando información sistemática y comparable” (p. 43). En la presente investigación, este método facilitó la descripción de los elementos clave de la responsabilidad civil en la práctica veterinaria, incluyendo las características y el comportamiento de las leyes y regulaciones existentes en Ecuador. Esto permitirá una comprensión clara de las normas actuales y de los desafíos y

limitaciones que enfrentan tanto los veterinarios como los propietarios de animales en casos de negligencia o mala práctica veterinaria.

Método jurídico-comparativo: Tantaleán (2016) describe este método como el análisis de un ordenamiento jurídico nacional para establecer semejanzas y diferencias con otros ordenamientos jurídicos, y culminar con propuestas de mejora. Este método favoreció la comparación entre diferentes países abordan la responsabilidad civil en casos de negligencia veterinaria. Al examinar los sistemas legales de otros países que han implementado regulaciones específicas y efectivas en esta área, podrás identificar mejores prácticas, desafíos comunes y propuestas de solución que podrían ser adaptadas para mejorar la legislación ecuatoriana en materia de mala práctica veterinaria.

3.3. Enfoque de investigación

Por las características de la investigación, se asumió un enfoque cualitativo, según (Piña-Ferrer, 2023) el enfoque cualitativo permite explorar de manera detallada y profunda la información, a través de sus métodos y técnicas. Es así como, en este contexto investigativo, el enfoque permitió explorar de manera detallada y profunda como la legislación ecuatoriana y latinoamericana aborda la protección de los animales de compañía, para obtener una visión integral de los mecanismos legales disponibles para los propietarios de mascotas afectados, y de cómo se puede mejorar la protección legal de los animales de compañía.

3.4. Tipo de investigación

Por los objetivos a donde se quiere llegar con la investigación y al método que se utilizó para el estudio del problema jurídico, la presente investigación es:

Investigación exploratoria: De acuerdo con Martha Cristina Daniels Rodríguez, Jaqueline Jongitud Zamora, Marisol Luna Leal, Roberto Monroy García, Rafael Mora Ortega (2011), “las investigaciones de tipo exploratorio se realizan cuando se busca examinar un tema o problema que ha sido poco estudiado o no ha sido abordado previamente” (p. 39). En este proyecto, se llevó a cabo una investigación exploratoria para identificar diferentes perspectivas sobre la responsabilidad civil en casos de negligencia o mala práctica veterinaria en Ecuador. Este enfoque exploratorio permitió evaluar la viabilidad técnica y legal de aplicar la normativa existente a estos casos, y anticipar los desafíos que podrían surgir en la práctica jurídica, especialmente en un área que ha recibido poca atención doctrinal y legislativa.

Investigación dogmática: Tantaleán (2016) define a la investigación dogmática como “un estudio normativo que describe analiza, interpreta y aplica normas jurídicas, y que se enfoca en conocer y estudiar las normas para construir un ordenamiento jurídico dinámico” (p. 5). En el contexto de este proyecto, la investigación jurídica de tipo dogmática fue fundamental para analizar la normativa legal ecuatoriana relacionada con la responsabilidad civil y la práctica veterinaria. Este análisis permitió comprender cómo

las leyes actuales se aplican a casos de negligencia veterinaria y qué ajustes normativos podrían ser necesarios para mejorar la protección legal de los animales de compañía y sus dueños.

Investigación jurídica descriptiva: Según Daniels et al. (2011), las investigaciones descriptivas se centran en “especificar las propiedades más importantes de grupos, personas, comunidades, conceptos o fenómenos que se someten a análisis” (p. 43). En este proyecto, la investigación jurídica descriptiva permitió una visualización detallada de las características y el comportamiento de las leyes y regulaciones en Ecuador en relación con la responsabilidad civil veterinaria. Este enfoque descriptivo facilitó la identificación de vacíos legales y limitaciones en la normativa actual, proporcionando una base sólida para proponer reformas legislativas que mejoren la protección jurídica en casos de negligencia o mala práctica veterinaria.

3.5. Diseño de investigación

Por la complejidad de la investigación, por los objetivos que se pretendió alcanzar, por los métodos que se iban a emplear en el estudio del problema jurídico y por el tipo de investigación, el diseño es no experimental.

3.6. Población y muestra

Población

La población implicada en la presente investigación está comprendida por Abogados en libre ejercicio en diferentes ramas del Derecho.

Muestra

Al ser la población infinita, es decir, no se conoce con exactitud la cantidad a saber, la muestra del presente estudio estuvo constituida por (11) once abogados en libre ejercicio, haciendo uso del criterio de elección de forma intencional, no probabilístico y por conveniencia, en base a los siguientes criterios y exclusión:

- Abogados que hayan obtenido un título de tercer nivel en Derecho
- Laboren en libre ejercicio profesional en diferentes áreas del Derecho civil, de familia, penal o constitucional
- Posean una Maestría o Especialidad en Derecho civil, de Familia, penal o constitucional.

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

En el presente trabajo investigativo se usó como técnica la encuesta y como instrumento la guía de encuesta, la misma que está conformada por 10 preguntas diseñadas para determinar la percepción sobre la normativa y la doctrina legal relacionadas con la responsabilidad civil de los veterinarios en Ecuador, a través de esta

encuesta, se busca comprender las opiniones sobre aspectos fundamentales de la regulación jurídica, con el fin de identificar la necesidad de reformas y mejoras que contribuyan a una mayor protección legal para los animales de compañía y sus dueños.

Cada afirmación aborda un aspecto particular de la legislación ecuatoriana sobre responsabilidad civil en casos de negligencia veterinaria, y los encuestados deben indicar su nivel de acuerdo o desacuerdo con cada una, utilizando una escala de Likert, esta escala va desde "Totalmente en desacuerdo" hasta "Totalmente de acuerdo", permitiendo recoger datos cuantitativos sobre las posturas de los participantes respecto a temas clave de la responsabilidad civil en el ámbito veterinario.

Entre los temas tratados, se explora si el concepto de "familia multi especie" debería ser reconocido en la legislación ecuatoriana, considerando la posibilidad de que este reconocimiento refuerce la protección de los derechos de los animales de compañía, asimismo, se evalúa si la clasificación de los animales como bienes muebles en el Código Civil ecuatoriano es adecuada o si resulta necesaria una nueva clasificación que refleje de mejor forma los derechos y necesidades de estos seres.

Otros puntos importantes incluyen la suficiencia de la normativa actual para sancionar la negligencia veterinaria, así como la percepción de si existe un vacío legal que limite la protección de los animales de compañía en casos de mala práctica, también se plantea si la legislación debería contemplar compensaciones adicionales para los dueños de mascotas que sufren daños emocionales a causa de la negligencia veterinaria, y si la doctrina jurídica vigente proporciona herramientas adecuadas para litigar estos casos.

Finalmente, la encuesta invita a los encuestados a considerar la necesidad de reformar la legislación ecuatoriana para establecer normas específicas sobre la responsabilidad civil de los veterinarios, también se explora la viabilidad de adoptar modelos de legislación de otros países latinoamericanos, evaluando si estas normativas pudieran servir como referencia para fortalecer la protección de los derechos de los dueños de mascotas en Ecuador.

3.7.1. Técnicas para el tratamiento de información

- Elaboración del instrumento de investigación
- Aplicación del instrumento de investigación
- Tabulación de datos
- Procesamiento de los datos e información
- Interpretación o análisis de resultados y discusión de resultados.

CAPITULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Análisis legal de la familia multiespecie en la legislación latinoamericana

En la mayoría de los países latinoamericanos, no existe aún un marco legal específico que regule las relaciones entre las familias y sus mascotas o animales de compañía, sin embargo, es posible encontrar algunas disposiciones relevantes en diferentes cuerpos normativos, como en los Códigos Civiles, donde se reconoce a los animales como seres sintientes, otorgándoles cierta protección jurídica, y en las Leyes de Protección Animal, que abordan temas como el maltrato, el abandono y la tenencia responsable, por ejemplo, en el Código Civil chileno se establece que los animales no son cosas, sino que se les considerará como bienes muebles (Código Civil de Chile, artículo 567), mientras que en México, la Ley General de Vida Silvestre regula la protección y el bienestar de los animales (Ley General de Vida Silvestre de México, 2000). Además, en los Códigos de Salud o Sanidad se pueden encontrar disposiciones relacionadas con la tenencia de animales de compañía, especialmente en lo referente a temas de zoonosis, vacunación y control de enfermedades.

Desde el punto de vista teórico, diversos autores han desarrollado enfoques que abordan la relación entre las familias y sus mascotas o animales de compañía “La Teoría del Apego” propuesta por John Bowlby (1969) que postula que, los seres humanos desarrollan vínculos afectivos y emocionales con sus mascotas, similar a los que se forman entre padres e hijos. Por otro lado el “Enfoque de los Derechos de los Animales” defendido por filósofos como Peter Singer (1975) y Tom Regan (1983) propone el reconocimiento de derechos fundamentales para los animales, incluyendo el derecho a una vida digna y el respeto a su bienestar, asimismo la “Perspectiva de las Familias Multiespecie” desarrollada por autores como Donna Haraway (2003) y Clifton Flynn (2008) analiza cómo las mascotas o animales de compañía se integran como miembros de la unidad familiar, formando parte de la dinámica y la estructura del grupo familiar.

Desde el análisis legal, si bien no existe aún una regulación específica sobre las familias multiespecie en la mayoría de los países latinoamericanos, el marco legal vigente ofrece algunas herramientas y principios que pueden ser aplicados a esta realidad. El reconocimiento de los animales como seres sintientes, presente en algunas legislaciones, abre la puerta a una mayor protección y consideración de los animales dentro del ámbito familiar, así también, las Leyes de Protección Animal, como la Ley de Protección de los Animales en México (2017) y la Ley de Bienestar Animal en Argentina (2018), sientan las bases para el reconocimiento y la tutela de los derechos de los animales de compañía.

Figuras jurídicas como la tenencia responsable, establecida en diversos cuerpos legales, podrían aplicarse al contexto de las familias multiespecie y, por último, los principios generales del Derecho, como la buena fe, la diligencia debida y el respeto a la

dignidad humana y animal, pueden ser utilizados para fundamentar y desarrollar un marco jurídico más adecuado para estas familias.

4.1.2. Análisis en el Derecho Civil ecuatoriano de las definiciones, conceptos y categorías que se asignan a los animales de compañía o animales domésticos

En base a los datos recopilados por las encuestas realizadas a once abogados en libre ejercicio, el análisis arrojó los siguientes resultados:

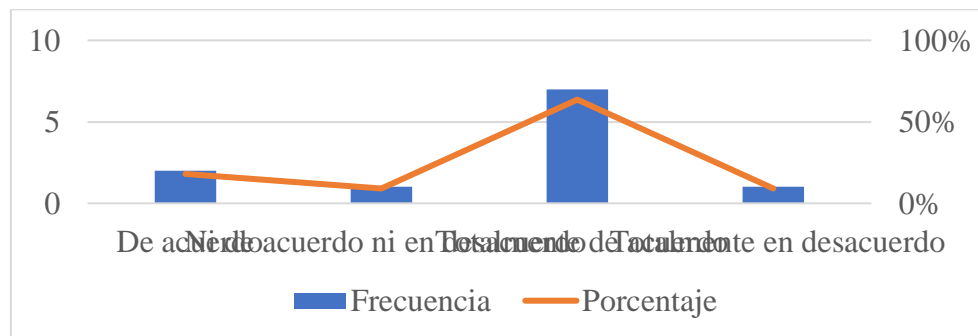
Tabla 1. Reconocimiento de la familia multiespecie

Reconocimiento de la "familia multi especie"	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	2	18%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	9%
Totalmente de acuerdo	7	64%
Totalmente en desacuerdo	1	9%

Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Figura 1. Reconocimiento de la familia multiespecie



Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Análisis

El análisis de la **Tabla 1** refleja una tendencia favorable hacia el reconocimiento del concepto de "familia multiespecie" en la legislación ecuatoriana. Un 64% de los encuestados están "totalmente de acuerdo", mientras que un 18% están simplemente "de acuerdo", lo que suma una mayoría del 82% a favor. Solo un 9% está "totalmente en desacuerdo", mientras que otro 9% se mantiene neutral. Estos datos sugieren un amplio respaldo a la inclusión del concepto, lo que fortalecería la protección legal de los animales de compañía en Ecuador.

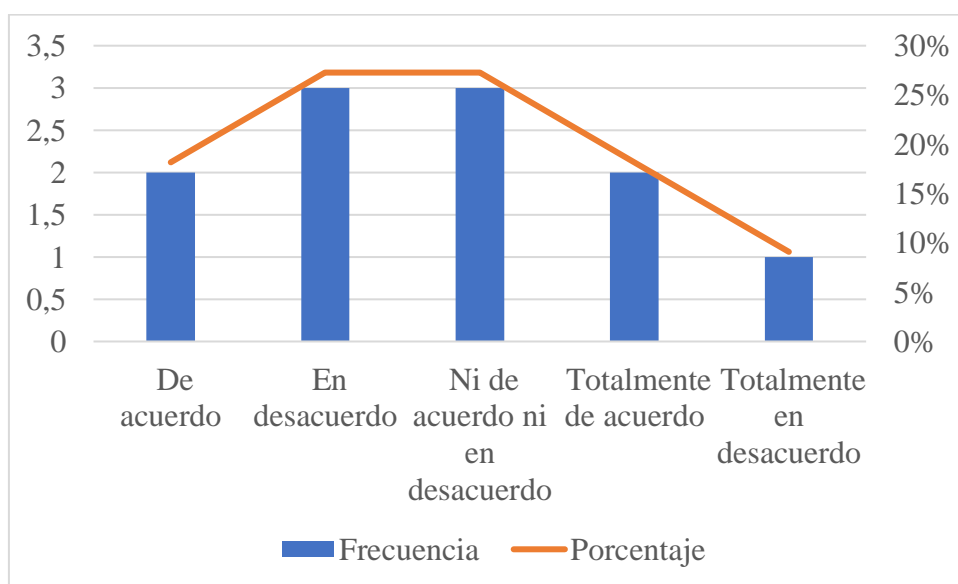
Tabla 2. Animales o bienes muebles

Animales o bienes muebles	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	2	18%
En desacuerdo	3	27%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	27%
Totalmente de acuerdo	2	18%
Totalmente en desacuerdo	1	9%

Autor: Janneth Chafra (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Figura 2. Animales o bienes muebles



Autor: Janneth Chafra (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Análisis

El análisis de la **Tabla 2** muestra las opiniones sobre la clasificación de los animales como bienes muebles en el Código Civil ecuatoriano. El 18% de los encuestados está "De acuerdo", mientras que el 27% está "En desacuerdo" y otro 27% está "Ni de acuerdo ni en desacuerdo". Un 18% adicional está "Totalmente de acuerdo" con esta clasificación, y el 9% restante está "Totalmente en desacuerdo". Estos resultados evidencian una opinión dividida, con una mayor proporción de personas en desacuerdo o en una posición neutral, lo que sugiere cuestionamientos sobre la adecuación de esta clasificación legal.

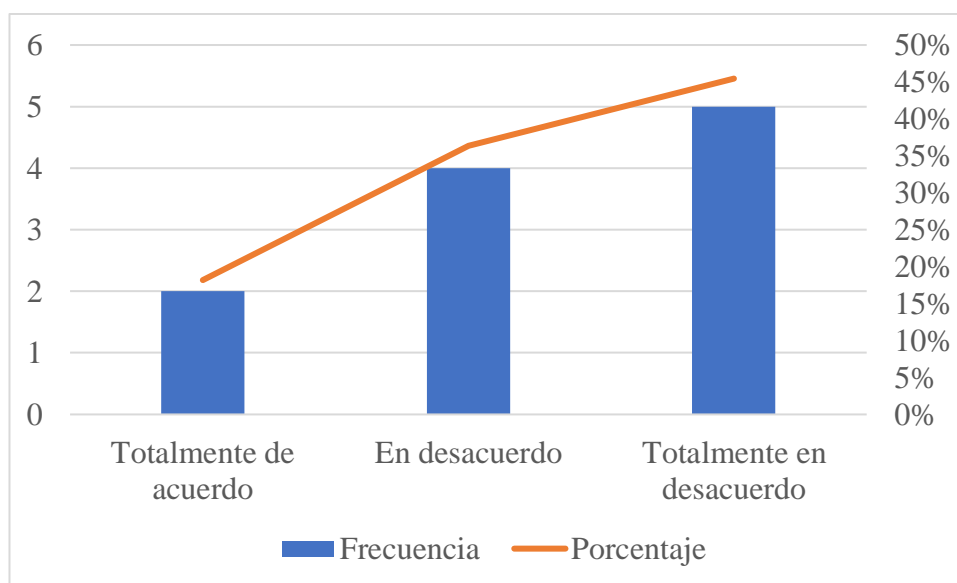
Tabla 3. La legislación ecuatoriana y la responsabilidad civil

La legislación ecuatoriana y la responsabilidad civil	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	18%
En desacuerdo	4	36%
Totalmente en desacuerdo	5	45%

Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Figura 3. La legislación ecuatoriana y la responsabilidad civil



Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Análisis

El análisis de la **Tabla 3** muestra que la mayoría de los encuestados considera que la legislación ecuatoriana no aborda adecuadamente la responsabilidad civil de los veterinarios en casos de negligencia. El 45% de los encuestados está "Totalmente en desacuerdo", mientras que un 36% está "En desacuerdo", lo que refleja un alto nivel de insatisfacción. Solo el 18% está "Totalmente de acuerdo". Estos resultados sugieren una percepción crítica sobre la capacidad de la normativa actual para gestionar eficazmente los casos de negligencia veterinaria, lo que indica la necesidad de reformas legislativas.

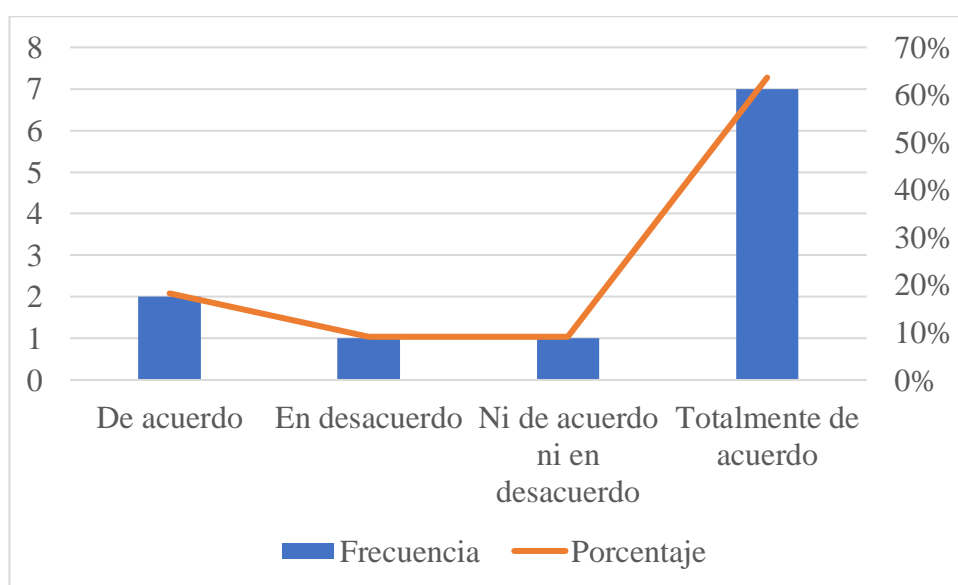
Tabla 4. El vacío legal y los animales de compañía

El vacío legal y los animales de compañía	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	2	18%
En desacuerdo	1	9%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	9%
Totalmente de acuerdo	7	64%

Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Figura 4. El vacío legal y los animales de compañía



Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Análisis

El análisis de la **Tabla 4** revela que la mayoría de los encuestados percibe un vacío legal en la legislación ecuatoriana en cuanto a la protección de los animales de compañía en casos de mala práctica veterinaria. El 64% de los encuestados está "Totalmente de acuerdo" con esta afirmación, mientras que un 18% está "De acuerdo". Solo un 9% está "En desacuerdo" y otro 9% está "Ni de acuerdo ni en desacuerdo". Esto sugiere una opinión predominante de que es necesario mejorar la normativa para abordar adecuadamente la protección de estos animales.

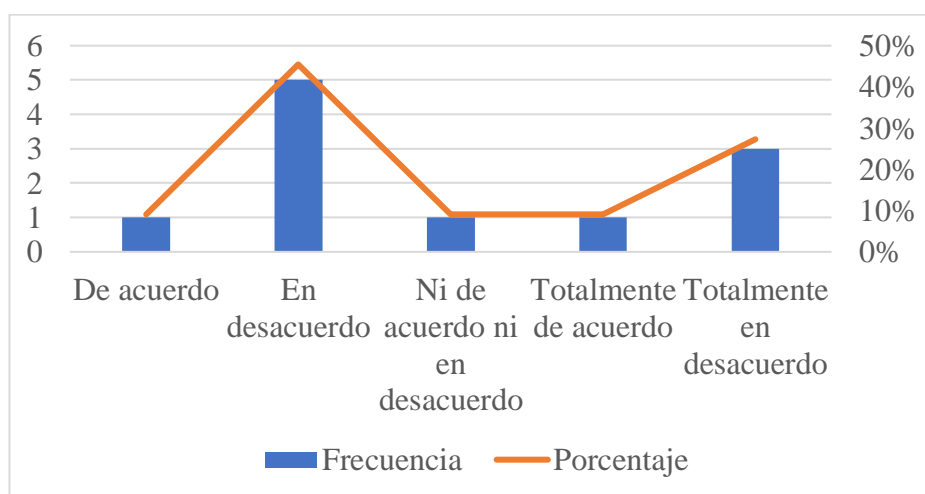
Tabla 5. Negligencia veterinaria

Negligencia veterinaria	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	1	9%
En desacuerdo	5	45%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	9%
Totalmente de acuerdo	1	9%
Totalmente en desacuerdo	3	27%

Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Figura 5. Negligencia veterinaria



Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Análisis

El análisis de la **Tabla 5** revela una clara insatisfacción con la normativa vigente en Ecuador respecto a la sanción de la negligencia veterinaria, ya que el 72% de los encuestados (45% en desacuerdo y 27% totalmente en desacuerdo) no considera que las leyes actuales sean suficientes para proteger a los animales y sus propietarios. Solo un 9% de los participantes se muestra de acuerdo, lo que indica que hay una percepción generalizada de que se requieren mejoras en las disposiciones legales que regulan la práctica veterinaria. Esta situación sugiere la necesidad urgente de revisar y reformar la normativa existente para garantizar la responsabilidad de los veterinarios y una adecuada protección para los animales.

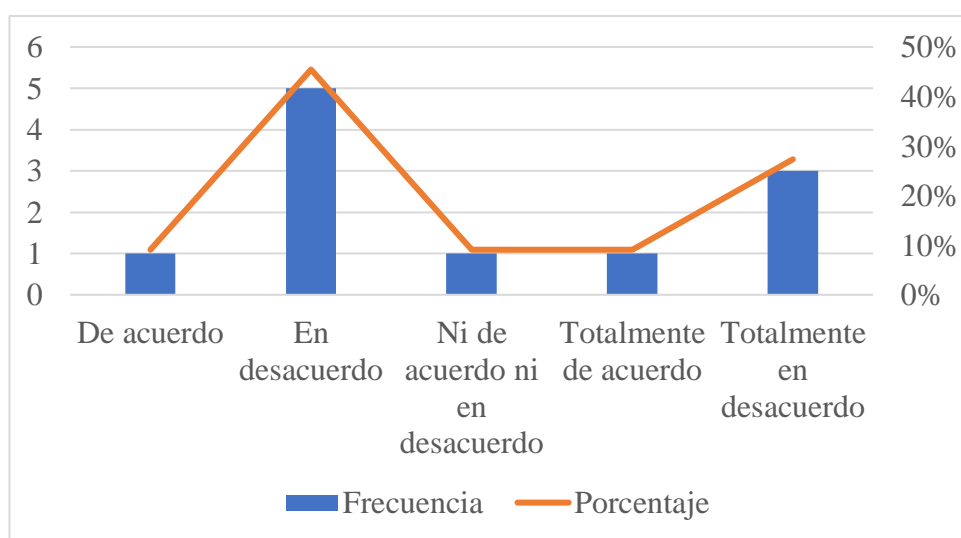
Tabla 6. Compensaciones amplias por negligencia veterinaria

Compensaciones amplias por negligencia.	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	3	27%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	27%
Totalmente de acuerdo	5	45%

Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Figura 6. Compensaciones más amplias por negligencia



Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Análisis

El análisis de la **Tabla 6** muestra que una mayoría significativa de los encuestados (72%) respalda la idea de que la responsabilidad civil de los veterinarios debería incluir compensaciones más amplias para los dueños de mascotas afectados por negligencia. En particular, el 45% se manifiesta totalmente de acuerdo con esta propuesta, lo que refleja una fuerte creencia en la necesidad de mejorar las compensaciones actuales. Un 27% adicional está de acuerdo, mientras que el mismo porcentaje se encuentra en una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo), lo que sugiere que, aunque algunos no tienen una opinión definida, la mayoría considera que las compensaciones deben ser más extensas. Este resultado indica un consenso en la percepción de que las indemnizaciones actuales podrían ser insuficientes para abordar adecuadamente los daños sufridos por los dueños de mascotas, resaltando la necesidad de revisar y ampliar el marco de responsabilidad civil en la práctica veterinaria.

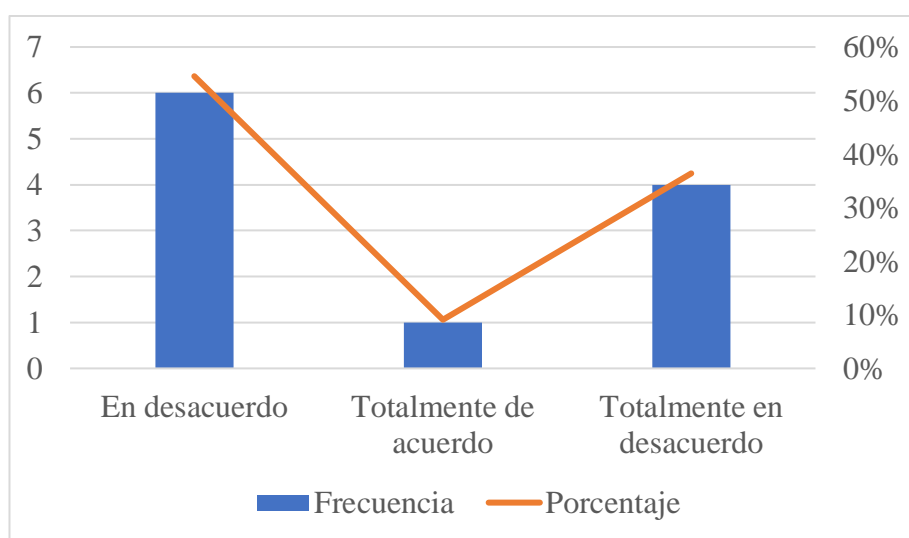
Tabla 7. Litigación en casos de mala práctica veterinaria

Litigación en casos de mala práctica veterinaria	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	6	55%
Totalmente de acuerdo	1	9%
Totalmente en desacuerdo	4	36%

Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Figura 7. Litigación en casos de mala práctica veterinaria



Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Análisis

El análisis de la **Tabla 7** indica una notable insatisfacción con la doctrina jurídica actual en relación con la capacidad de litigar casos de mala práctica veterinaria en Ecuador. Un 55% de los encuestados se manifiesta en desacuerdo, lo que sugiere una percepción generalizada de que las herramientas jurídicas disponibles no son adecuadas para abordar estos casos. Además, un 36% se declara totalmente en desacuerdo, lo que refuerza la idea de que la doctrina vigente es insuficiente. En contraste, solo el 9% de los participantes está totalmente de acuerdo, lo que indica que existe un consenso fuerte sobre la necesidad de mejorar las herramientas legales disponibles para los propietarios de mascotas. Este resultado resalta la urgencia de revisar y actualizar la doctrina jurídica en el país para garantizar que los casos de mala práctica veterinaria sean efectivamente litigados y que los dueños de mascotas cuenten con el apoyo legal necesario.

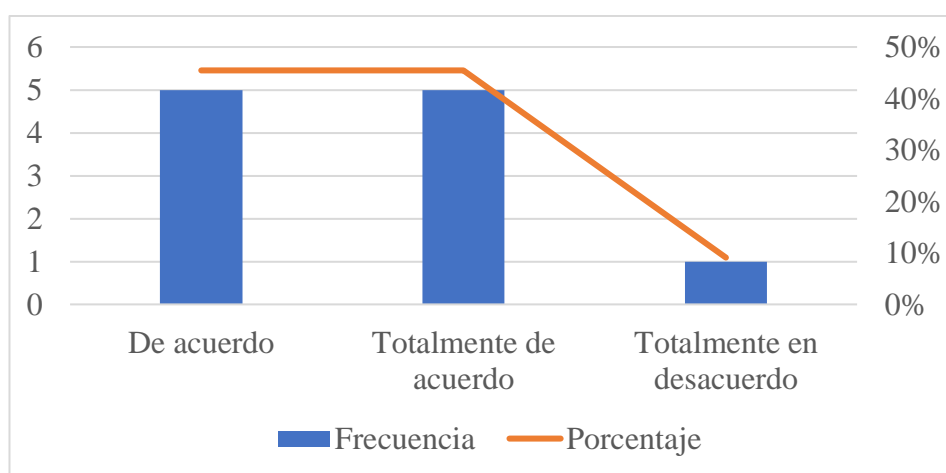
Tabla 8. El daño emocional y su compensación

El daño emocional y su compensación	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	5	45%
Totalmente de acuerdo	5	45%
Totalmente en desacuerdo	1	9%

Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Figura 8. El daño emocional y su compensación



Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Análisis

El análisis de la **Tabla 8** revela un fuerte consenso entre los encuestados sobre la necesidad de compensar los daños emocionales sufridos por los dueños de mascotas debido a la negligencia veterinaria, ya que el 90% de los participantes está de acuerdo con esta afirmación (45% de acuerdo y 45% totalmente de acuerdo). Este apoyo mayoritario sugiere que hay una clara percepción de que el sufrimiento emocional asociado a la pérdida o maltrato de una mascota debería ser reconocido y abordado dentro del marco de la responsabilidad civil. En contraste, solo un 9% de los encuestados se manifiesta totalmente en desacuerdo, lo que indica que las opiniones en contra son mínimas. Este resultado enfatiza la importancia de incluir consideraciones sobre el daño emocional en la legislación y prácticas jurídicas relacionadas con la responsabilidad de los veterinarios, lo que podría conducir a un mayor reconocimiento y compensación por el sufrimiento emocional de los propietarios de mascotas.

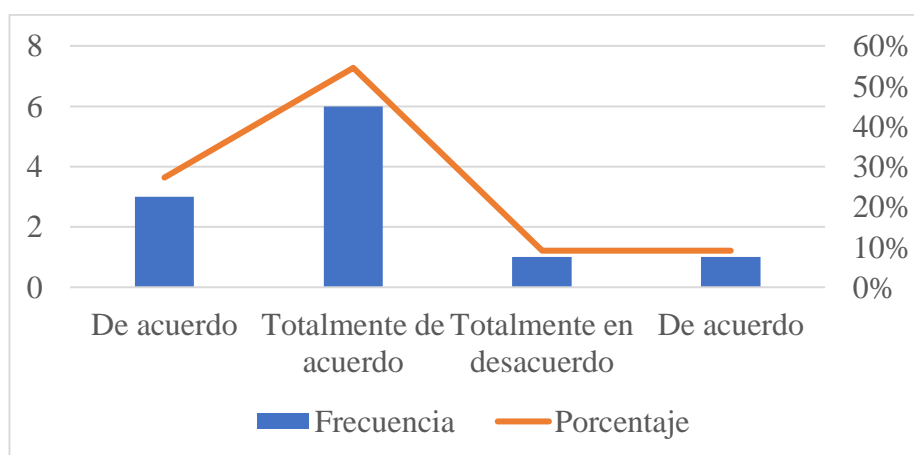
Tabla 9. Normativa específica sobre la responsabilidad civil

Normativa específica sobre la responsabilidad civil	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	3	27%
Totalmente de acuerdo	6	55%
Totalmente en desacuerdo	1	9%
De acuerdo	1	9%

Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Figura 9. Normativa específica sobre la responsabilidad civil



Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Análisis

El análisis de la **Tabla 9** muestra una clara necesidad de reformar la legislación ecuatoriana para establecer normas específicas sobre la responsabilidad civil de los veterinarios. Un 55% de los encuestados se manifiesta totalmente de acuerdo con esta afirmación, lo que refleja un fuerte respaldo hacia la creación de un marco normativo más adecuado para abordar la responsabilidad veterinaria. Además, un 27% adicional está de acuerdo, lo que implica que un 82% de los participantes en general considera necesario este tipo de reformas. Por otro lado, solo un 9% se muestra totalmente en desacuerdo, lo que indica que las opiniones en contra son muy limitadas. Este resultado resalta la urgencia de actualizar y mejorar la legislación vigente para proporcionar una mayor claridad y protección tanto a los veterinarios como a los dueños de mascotas, asegurando que se establezcan normas específicas que regulen la responsabilidad civil en casos de negligencia veterinaria.

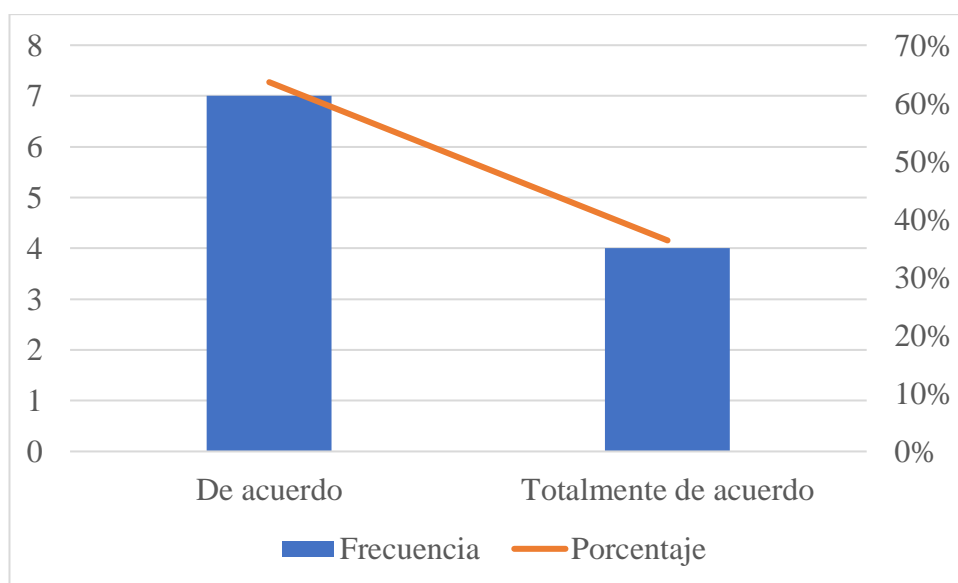
Tabla 10. Legislación modelo latinoamericana

Legislación modelo latinoamericana	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	7	64%
Totalmente de acuerdo	4	36%

Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Figura 10. Legislación modelo latinoamericana



Autor: Janneth Chafla (2024).

Fuente: Encuesta realizada a Abogados especialistas en diversas áreas del Derecho (2024).

Análisis

El análisis de la **Tabla 10** revela un sólido consenso entre los encuestados sobre la utilidad de la legislación de otros países latinoamericanos como modelo para mejorar la normativa ecuatoriana en el ámbito de la responsabilidad civil veterinaria. Un 64% de los participantes está de acuerdo con esta afirmación, mientras que un 36% adicional se manifiesta totalmente de acuerdo, sumando un respaldo total del 100% hacia la idea de que las legislaciones de la región podrían ofrecer pautas valiosas para reformar y fortalecer la normativa ecuatoriana. Este resultado indica una percepción generalizada de que las experiencias y marcos normativos de otros países pueden proporcionar ejemplos efectivos y soluciones aplicables que ayudarían a abordar las deficiencias actuales en la legislación ecuatoriana. La unanimidad en las respuestas sugiere la necesidad de una revisión comparativa con otras legislaciones para impulsar mejoras en la protección de

los derechos de los dueños de mascotas y en la regulación de la práctica veterinaria en Ecuador.

En base a la información que arrojo la investigación, con la cual se desarrolló el marco legal y teórico relacionado con las familias multiespecie en la legislación de América Latina y Ecuador, y con los resultados de las encuestas realizadas a once abogados, se pueden identificar algunas coincidencias y divergencias.

En cuanto al reconocimiento de los animales como seres sintientes en el Derecho Civil ecuatoriano, los hallazgos de la investigación coinciden con lo expuesto por Leiva Ilabaca (2023) quien señala que la clasificación de los animales como “res nullius” o “bienes muebles” refleja una visión antropocéntrica del Derecho, donde los animales son considerados como objetos o propiedades, sin reconocimiento de su estatus como seres sintientes, y según los datos recopilados de las encuestas (Abogados encuestados, 2024) la mayoría de los abogados entrevistados coinciden en que la actual categorización de los animales en el Código Civil ecuatoriano no es adecuada y refleja una perspectiva que no se ajusta a la realidad de las familias multiespecie.

Por otro lado, en relación con el Enfoque de los Derechos de los Animales, propuesto por autores como Regan (1983) y Francione (2008), los resultados de las encuestas demuestran que algunos abogados consideran necesario el reconocimiento de los animales como “personas no humanas” con derechos fundamentales que deben ser protegidos por el ordenamiento jurídico. Esta posición se contrapone a la clasificación tradicional de los animales como simples bienes muebles (Abogados encuestados, 2024; Regan, 1983; Francione, 2008).

En cuanto a la Perspectiva de las Familias Multiespecie, desarrollada por Haraway (2003) & Flynn (2008) los datos recopilados en las encuestas revelan que la mayoría de los abogados entrevistados reconocen la importancia de los vínculos afectivos y emocionales que se forman entre los seres humanos y sus animales de compañía, lo cual debería ser considerado en el desarrollo de un marco jurídico más acorde con esta realidad (Abogados encuestados, 2024; Haraway, 2003; Flynn, 2008).

Asimismo, en línea con la Teoría del Apego de Bowlby (1986-1998), los resultados de las encuestas indican que los abogados consideran relevante el reconocimiento de estos lazos afectivos en la regulación de las familias multiespecie, a fin de garantizar una adecuada protección y bienestar de los animales de compañía dentro del núcleo familiar (Abogados encuestados, 2024; Bowlby, 1986-1998).

En conclusión, el análisis comparativo entre el marco legal y teórico, y los resultados de las encuestas realizadas a los abogados, evidencia la necesidad de una evolución en el Derecho Civil ecuatoriano para reconocer a los animales de compañía o domésticos como seres sintientes, con derechos y una integración adecuada en las dinámicas familiares, en consonancia con los enfoques teóricos propuestos por autores como Francione, Regan, Haraway, Flynn y Bowlby.

4.1.3. Responsabilidades civiles que tienen los veterinarios respecto a las mascotas a las que no les brindaron una atención adecuada

De acuerdo con el marco jurídico vigente, los veterinarios tienen responsabilidades civiles con respecto a las mascotas a las que no les brindaron una atención adecuada, según el Código Civil, los profesionales de la salud animal, en este caso los veterinarios, tienen el deber de brindar un servicio diligente y de calidad, actuando con la debida prudencia y cuidado (Código Civil, 2021, art. 1728).

En este sentido Pérez (2019) señala que “los veterinarios están obligados a proporcionar un tratamiento médico apropiado y a realizar los procedimientos necesarios para preservar la salud y bienestar de los animales bajo su cuidado” (p. 45). De igual manera, Sánchez (2021) afirma que “el incumplimiento de este deber de cuidado puede acarrear responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a los propietarios de las mascotas” (p. 67).

Por otro lado, Gómez (2020) sostiene que “la responsabilidad civil del veterinario se extiende no solo a los daños físicos sufridos por el animal, sino también a los daños emocionales o de afecto que puedan experimentar los dueños” (p. 89). Esto se fundamenta en el reconocimiento legal de que las mascotas son seres sintientes, con capacidad de experimentar emociones y sufrimiento (Ley de Protección Animal, 2018, art. 3).

Si bien los veterinarios tienen una responsabilidad civil ineludible en cuanto a la atención médica brindada a las mascotas, no existe actualmente una norma que establezca, directamente la responsabilidad civil que tienen los veterinarios, frente a casos de mala praxis, sin embargo, el incumplimiento del deber de cuidado puede generar obligaciones de indemnizar tanto los daños físicos como emocionales ocasionados a los animales y a sus propietarios.

4.2. Discusión de resultados

El análisis del marco jurídico actual y su relación con las familias multiespecie en Ecuador revela importantes hallazgos que merecen ser discutidos desde diversas perspectivas legales y teóricas:

4.2.1. Evolución del estatus jurídico de los animales

La investigación evidencia una marcada discrepancia entre la clasificación tradicional de los animales en el Código Civil ecuatoriano y las tendencias legislativas modernas en América Latina, mientras el ordenamiento jurídico ecuatoriano mantiene la categorización de los animales como bienes muebles, otros países de la región han avanzado hacia el reconocimiento de los animales como seres sintientes y en esta divergencia se alinea con lo planteado por Francione (1995) quien critica la visión antropocéntrica del derecho que cosifica a los animales.

Los resultados de las encuestas a los profesionales del derecho refuerzan esta observación, pues la mayoría coincide en que la actual categorización es inadecuada para las realidades contemporáneas de las familias multiespecie (Abogados encuestados, 2024). Este hallazgo encuentra respaldo en la teoría de Regan (1983), quien argumenta la necesidad de reconocer a los animales como “personas no humanas” con derechos fundamentales.

4.2.2. Dimensión afectiva y familiar

El contraste entre el análisis legal de la familia multiespecie en la legislación latinoamericana y los resultados de las encuestas revela una convergencia significativa en cuanto al reconocimiento de los vínculos afectivos. La Teoría del Apego de Bowlby (1986-1998) encuentra resonancia en las opiniones de los profesionales encuestados, quienes reconocen la importancia de los lazos emocionales entre humanos y animales de compañía y esta perspectiva se fortalece con los planteamientos de Haraway (2003) y Flynn (2008) sobre las familias multiespecie.

4.2.3. Responsabilidad civil veterinaria

En cuanto a la responsabilidad civil de los veterinarios, la sección 4.1.3 del presente proyecto de investigación donde se desarrollaron las responsabilidades civiles que tienen los veterinarios respecto a las mascotas a las que no les brindaron una atención adecuada, evidencia un vacío normativo específico en casos de mala praxis, aunque existe un marco general basado en el artículo 1728 del Código Civil ecuatoriano (2021), los hallazgos coinciden con lo expuesto por Pérez Monguió (2018) respecto a las obligaciones profesionales y las consecuencias de su incumplimiento.

4.2.4. Marco regulatorio regional

El análisis comparativo con otros países latinoamericanos, descrito en el análisis legal de la familia multiespecie en la legislación latinoamericana demuestra que Ecuador se encuentra rezagado en términos de protección jurídica animal, mientras países como Chile han modificado su Código Civil para reconocer que los animales no son cosas, Ecuador mantiene un enfoque tradicional que no refleja la evolución social y jurídica regional.

4.2.5. Implicaciones prácticas

La investigación revela una necesidad apremiante de actualizar el marco normativo ecuatoriano para, reconocer el estatus de los animales como seres sintientes, regular específicamente las responsabilidades civiles en casos de mala praxis veterinaria y establecer protecciones legales para las familias multiespecie Gómez (2020) refuerza esta necesidad al señalar que la responsabilidad civil debe extenderse a los daños emocionales experimentados por los propietarios, un aspecto particularmente relevante considerando la naturaleza de los vínculos en las familias multiespecie.

Los hallazgos del presente proyecto de investigación sugieren que, el marco jurídico ecuatoriano requiere una actualización sustancial para alinearse con las tendencias regionales y las realidades sociales contemporáneas, especialmente en lo referente al reconocimiento de los animales como seres sintientes y la protección legal de las familias multiespecie.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- En el Derecho Civil ecuatoriano persiste la categorización de los animales como bienes muebles semovientes, lo que resulta anacrónico frente a la evolución social y jurídica que reconoce a los animales como seres sintientes. Esta conceptualización tradicional dificulta la implementación de políticas legales adecuadas que prioricen la protección efectiva de los animales de compañía en casos de negligencia veterinaria.
- El estudio de la legislación latinoamericana evidencia que países como Argentina, Colombia y Chile han avanzado en el reconocimiento de la familia multiespecie, estableciendo normativas que reflejan el cambio en la consideración jurídica de los animales como seres sintientes. En cambio, estos avances contrastan con la falta de un marco legal integral en Ecuador, lo cual, limita la protección de los derechos de los animales de compañía y el acceso a mecanismos específicos para sancionar la negligencia veterinaria.
- La investigación confirma que la responsabilidad civil de los veterinarios en Ecuador se basa en disposiciones generales del Código Civil, las cuales resultan insuficientes para abordar las particularidades de la práctica veterinaria. La falta de protocolos estandarizados y disposiciones específicas en la normativa ecuatoriana dificulta la determinación de la negligencia veterinaria y la reparación efectiva de los daños, subrayando la necesidad de actualizar el marco legal.

5.2. Recomendaciones

- Se sugiere revisar y modificar las disposiciones del Código Civil ecuatoriano relacionadas con los animales, eliminando su categorización como bienes muebles semovientes. En su lugar, se deben reconocer como seres sintientes, conforme al artículo 83 de la Constitución y las tendencias internacionales en derecho animal, para favorecer un marco jurídico más acorde con la realidad social y la necesidad de proteger a los animales de compañía.
- Se recomienda a la Asamblea Nacional del Ecuador realice las reformas legales pertinentes que reconozcan a los animales de compañía como parte de la familia multiespecie, siguiendo el ejemplo de países como Argentina y Colombia. Estas reformas deben incluir la creación de normativas específicas que sancionen la negligencia veterinaria y establezcan mecanismos de protección para los derechos de los animales, garantizando el acceso a la justicia para los propietarios afectados.
- Se recomienda la creación de un marco normativo específico que regule la responsabilidad civil de los veterinarios, incluyendo la implementación de protocolos estandarizados de actuación profesional y mecanismos probatorios adecuados para casos de negligencia veterinaria. Esto permitirá fortalecer la seguridad jurídica, garantizar la reparación integral de los daños causados y promover una práctica veterinaria ética y responsable.

BIBLIOGRAFÍA

- Abogados encuestados. (2024). *Encuesta : Responsabilidad civil en casos de negligencia o mala práctica veterinaria*.
- Acuerdo-095-2021-1, 20 (2021).
- Adán, M. (2023). *Listado positivo de animales de compañía en España , ¿ qué especies incluye y excluye la nueva ley?* 18 de Semptiembre de 2023.
- Agustín Gordillo. (n.d.). *WWW-de*. 81–99.
- Albornoz, W. (2022, October 19). *Divorcio de perros : Insólito fallo en juzgado de San Isidro*. 1–10.
- Andrade, O. del B. (2017). Teoría del contrato. *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952.
- Arteaga, M. A. M. (2021). Los animales como sujetos de derechos en la Constitución frente a lo determinado en el Código Civil ecuatoriano. *Universitas Nusantara PGRI Kediri*, 23.
- Associaçao Brasileira da Industria de Produtos para Animales de Estimacão. (2024). *ABINPET*.
- Ayala, C. (2021). *Proyecto de vinculación*.
- Barona, N., Terán, M., & Tescaroli, A. (n.d.). *Resumen Main Text*. 6.
- Botelho, M., & Lopes, M. (2020). Las contradicciones de la legislación animal en Brasil y el estado de San Pablo. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 11(1), 39–58. <https://revistes.uab.cat/da/article/view/470>
- Bowlby, J. (n.d.). *Teoría del apego* (p. 2005).
- Brutto, O. A. Del. (2018). *Revista Ecuatoriana de Neurología; Requisitos para que proceda la responsabilidad civil por mala práctica médica*. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-25812018000200079
- Cabrera, G. J. R. (2023). El maltrato y muerte a los animales de la fauna urbana como delitos de acción pública. *Scielo.Org.Ec*, 1–83.
- Caron, J., & Markusen, J. R. (2016). *Sentencia T-622/16*. 1–23.
- Cartolin, X., Herrera, P., León, D., & Falcón, N. (2020). Emotional impact associated with the loss or death of a pet. *Revista de Investigaciones Veterinarias Del Peru*, 31(2), 1–12. <https://doi.org/10.15381/rivep.v31i2.17837>
- Castro, F., Moncayo, M., & Ontaneda, J. (2023). La relevancia de la lex artis en la responsabilidad civil: un análisis de estándares de conducta. *USFQ Law Review*, 10(1). <https://doi.org/10.18272/ulr.v10i1.2881>
- Castro, K. (2018). *LEY 1774 DE 2016: UN REFUGIO EN MEDIO DEL ABANDONO* (Vol. 7). Universidad Nuestra Señora del Rosario.

- Cervantes, M. (2021). *La responsabilidad cuasicontractual en Ecuador: ¿ una determinación contractual o extracontractual ?*
- Código Civil, (2016).
- Codificación Código Civil No. 2005-010, 1 1 (2013). <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf>
- Código Civil Federal, 1 (2010).
- Código Civil, 135 (2019). www.lexis.com.ec
- Código Civil Colombiano, Ley 1 (2003). https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf
- Código Civil Chileno, 187 Código Civil Chileno 187 (2024). [file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/codigo-civil-de-la-republica-de-chile--comentado-concordado-y-comparado-con-las-legislaciones-vigentes-en-europa-y-america--por-alberto-aguilera-y-velasco \(1\).pdf](file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/codigo-civil-de-la-republica-de-chile--comentado-concordado-y-comparado-con-las-legislaciones-vigentes-en-europa-y-america--por-alberto-aguilera-y-velasco%20(1).pdf)
- Código Civil y Comercial de la Nación, Código Civil y Comercial de la Nación 544 (2016). <http://scholar.google.com/scholar?hl=en&btnG=Search&q=intitle:No+Title#0>
- Código Civil Peruano, (1984).
- Codificación del código civil, 1 (2005).
- Comunidad S.C.A.R.E-FEPASDE. (2021). *La culpa en el actuar médico: concepto y escenarios en los que se materializa*. <https://contenido.fepasde.com/concepto-y-escenarios-en-los-que-se-materializa-la-culpa-en-el-actuar-medico>
- ConceptosJurídicos.com. (n.d.). *Responsabilidad civil*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Derechos de la Naturaleza Art. 71. In *Constitución de la República del Ecuador* (Issue 6). <https://doi.org/10.59991/rvam/2008/m.6/484>
- Corte Constitucional del Ecuador, (2017).
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos) Caso “Mona Estrellita” Sentencia No. 253-20-JH/22. *Corte Constitucional*, 22(253), 1–69. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQtYTM2NC1kOGNiMWIwYWViMWMucGRmJ30=
- Del Brutto, O. (2018). *Revista Ecuatoriana de Neurología civil por mala práctica médica*. 1–5.
- Diario Veterinario. (2024). *Brasil revisará su Código Civil para reconocer a los animales como seres capaces de sentir y tener derechos*.
- Díaz, V. (2016a). *La mala práctica veterinaria si es un delito en el Ecuador*.

- Díaz, V. (2016b, September 19). *La mala práctica veterinaria sí es un delito en el Ecuador*. 2016. <https://www.elcomercio.com/tendencias/malapractica-veterinaria-delito-legislacion-mascotas.html>
- Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y Federal, en materia de sanción del maltrato animal, 53 (2019).
- Diego Moreno. (2023). *Revista de la Facultad de Derecho extracontractual y penal en nuestro Derecho Historical evolution of non-contractual and criminal*.
- El Comercio. (2016a). *Caso Duque mala practica veterinaria*.
- El Comercio. (2016b). *Caso Lulú mala práctica veterinaria*. 40.
- El Comercio. (2016c). *La mala práctica veterinaria sí es un delito en el Ecuador*. 2016. <https://www.elcomercio.com/tendencias/malapractica-veterinaria-delito-legislacion-mascotas.html>
- El Comercio. (2016d). *Negligencia veterinaria en Estados Unidos, Reino Unido y Canadá*.
- elPeriódico. (2020, September 30). Bolsonaro ratifica ley que endurece las penas por el maltrato a perros y gatos. *El Periódico*, 1–13.
- Encuentro con la Justicia. (2021). *Reflexiones luego de la sentencia del Caso Sandra*.
- España, F. (2022). *Apuntes sobre la responsabilidad aquiliana*.
- Flynn, C. (2008). Social creatures: a human and animal studies reader. In *Social creatures: a human and animal studies reader* (p. 458).
- Fraille, R. M. (n.d.). La responsabilidad civil del médico. *Boletín Cultural e Informativo - Consejo General de Colegios Médicos De*, 7(31), 37.
- Francione, G. L. (1995). Animales, propiedad y la ley. In *Revista Theologica* (Vol. 26, Issue 2, pp. 1–7). <https://doi.org/10.17162/rt.v26i2.824>
- Gary L. Francione. (2008). Tabla De Contenido Los animales como personas: ensayos sobre la abolición de la explotación animal. In *Gaceta De Pedagogía* (Issue 47, pp. 14–17). <https://doi.org/10.56219/rgp.vi47.2363>
- Gatti, M. (2016). EL VETERINARIO FRENTE A LA DENUNCIA DE MALA PRAXIS. *Sitio Argentino de Producción Animal*, 1–4.
- Gencat. (n.d.). *Cuáles son los animales de compañía*.
- Giménez-Candela, T. (2015). Una nueva Revolución Francesa: La modernización del Code civil. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 6(1), 1. <https://doi.org/10.5565/rev/da.270>
- Gomez, G. L. F. . A. H. C. G. . & O. P. S. C. (2007). La influencia de las mascotas en la vida humana. *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias*, 20(2), 377–386.
- Gómez, G. L. M. M. J. M. M. (n.d.). *Análisis de la tenencia responsable de los animales*

domésticos o mascotas para su protección integral como seres sintientes a partir del orden jurídico colombiano. 112.

- Gutmann, A. (2024). Derechos relacionales de los animales: el animal en el marco del derecho constitucional ecuatoriano. *Foro: Revista de Derecho*, 41(41), 71–89. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.4>
- Haraway, D. J. (2003). The Companion Species Manifesto. In *Manifestly Haraway*. <https://doi.org/10.5749/minnesota/9780816650477.003.0002>
- Henríquez, A. (2022). *Revista de Bioética y Derecho El principio de protección del bienestar animal : elementos para su configuración en el derecho chileno.*
- Hernández, M. F. V. (2018). *La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador : análisis jurídico. 9*, 108–126.
- Hoecke, M. Van. (2011). *Doctrina Juridica; Que método para que tipo de disciplina? 1.*
- Honorable congreso de la nación Argentina, 1954 12 (1954).
- Honorable Congreso De La Nacion Argentina, 1954 5 (2002). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25675-79980/texto>
- Icaza, M. (2023). *Mala práctica profesional con respecto al derecho a la vida de animales de compañía* (Vol. 5) [Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK558907/>
- Leiva Ilabaca, C. C. (2023). Animales y Derecho penal: Bases dogmáticas para una comprensión del animal como “víctima.” In *TDX (Tesis Doctorals en Xarxa)*. <http://www.tesisenred.net/handle/10803/690500>
- Ley de protección a los animales de la ciudad de México, 1 (2019). <http://annymojica.blogspot.com/2012/02/212-material-y-equipo-de-laboratorio.html>
- Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 1 (2021).
- Ley Federal de Protección al Consumidor, 1 (2012).
- Ley No. 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal. <https://doi.org/ANIMALES>
- Ley Orgánica Animal, (2022).
- Ley Orgánica de Salud, Registro O Plataforma Profesional de Investigacion Jurídica 46 (2015). <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORGÁNICA-DE-SALUD4.pdf>
- Libertad Machado; Rolando Medina; Germania Vivanco; Lianet Goyas; Erik Betancourt. (2018). *Reparación integral en el sistema jurídico ecuatoriano ; ¿ derecho público o privado ?* 14–56.
- Loiseau, V., & Weidenslaufer, C. (2022). *Legislación internacional y francesa sobre protección de los animales de compañía Autoras.* 1–2.
- Manuel, J., & Prada, D. E. (2022). Animales De Compañía. *El Hoy*, 1–3.

<https://www.hoy.es/xlsemanal/firmas/juan-manuel-de-prada/perrhijos.html>²<https://www.biografiasyvidas.com/biografia/w/waugh.htm>³<https://www.biografiasyvidas.com/biografia/b/bloy.htm>

- Martha Cristina Daniels Rodríguez, Jaqueline Jongitud Zamora, Marisol Luna Leal, Roberto Monroy García, Rafael Mora Ortega, O. V. C. (2011). *Metodología de la Investigación Jurídica. Segunda Edición*. <https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/36358/danielsrodriguezmartha.pdf?sequence=2>
- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 17 (2015).
- Ministerio del Ambiente. (2022). Política Nacional de Protección y Bienestar Animal. *Gobierno de Colombia*, 1–105.
- Monterroso, E. (2003). *La Responsabilidad Del Veterinario: Análisis Jurídico Y Económico De Falta Diligencia En El Ejercicio De Su Profesión*. 1952(1), 3527.
- Mozo, Y., & Ramírez, J. (2021). *Colombia Prptección de los animales en Colombia - Perspectivas jurídicas, políticas, económicas y en el territorio*.
- Negrini, V. (2024). *Ministério do Meio Ambiente* (Vol. 16, Issue 1).
- Núñez Dávila, S. (2023). Responsabilidad civil extracontractual por omisión: ¿existe un deber de socorro en el ordenamiento ecuatoriano? *USFQ Law Review*, 10(1). <https://doi.org/10.18272/ulr.v10i1.2874>
- Ordenanza Metropolitana No. 019-2020, (2020).
- Orellana Carrera, C. C., & Romero Lalvay, M. E. (2023). Análisis jurídico sobre el reconocimiento de la familia multiespecie en el código civil ecuatoriano. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(3), 1704–1714. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i3.1191>
- Orellana, D. (2023). *El daño moral en la legislación ecuatoriana*. Universidad Cuenca.
- Pablo Sarmiento, J. E. (2020). *La protección a los seres sintientes y la personalización jurídica de la naturaleza aportes desde el constitucionalismo colombiano Protection of sentient beings and legal personalization of nature contribution from the Colombian constitutionalism*. 18(2), 221–264. <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v18n2/0718-5200-estconst-18-02-221.pdf>
- Patiño, H. (2011). *Las causales exonerativas de la responsabilidad*. 371–398.
- Patiño, J. (2022). *Responsabilidad profesional veterinaria, en el contexto colombiano; una reflexión desde el derecho comparado con España*.
- Pérez, L., & Dubán, M. (2020). *Maltrato animal en Colombia : protección penal y contravencional en favor de los animales*.
- Pérez Monguió, J. M. (2018). Dialnet-ElConceptoDeAnimalDeCompania-6519748 (1). *In Revista Aragonesa de Administración Publica*.
- Piña-Ferrer, L. S. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del

- mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(15), 1–3. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i15.2440>
- Poder Judicial. (2020). *Diccionario usual del Poder Judicial lex aquilia*.
- Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, 2019 1 (2019).
- Regan, T. (n.d.). *Derechos Animales, Injusticias Humanas*.
- Registro de mascotas.ec. (2021). *Derecho de los animales en Ecuador*.
- Resolución de AGROCALIDAD, Resolución Agrocalidad 121 1 (2018). <http://www2.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/04-06NOR2016-RESOLUCION04.pdf>
- Rivera, L., Suárez, D., & Ramón, M. (2021). *Estudio doctrinario sobre la responsabilidad civil y la reparación integral ocasionado en la Legislación Ecuatoriana*. 7, 648–662.
- Sabino, C. (1992). Metodología de la investigación. *El Proceso De Investigación*, 4, 216. <https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/35032164/55-sabino-pp1-92.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1518968529&Signature=z2UyLbNGjtlUVNjrHJ9ueRKqmIE%3D&response-content-disposition=inline%3B filename%3D55-sabino-pp1-92.pdf>
- Sánchez, L. (2018). *LA LEX AQUILIA : LA ESTRUCTURA DEL DAMNUM INIURIA DATUM Y SU EVOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA INTERPRETATIO PRUDENTIUM Y LA ACTIVIDAD PRETORIA THE LEX AQUILIA : THE STRUCTURE OF DAMNUM INIURIA DATUM AND ITS EVOLUTION THROUGH THE INTERPRETATIO PRUDENTIUM AND THE W.*
- Sánchez, M. (2020). *La Mala Práctica Profesional En Las Mascotas y Animales de Compañía*. Universidad Regional Autónoma De Los Andes “Uniandes.”
- Sanders, J. (2022). *Tenencia de mascotas : fallo inédito de la Justicia para dos perros y sus amos divorciados*.
- Sanromán, R. (2021). *El resarcimiento por la pérdida o maltrato de animales, y la responsabilidad de sus dueños ante daños que puedan causar estos*.
- Santana, L. R., & Oliveira, T. P. (2020). *Reflexões sobre a guarda responsável de animais de companhia no Brasil Luciano Rocha Santana*. 11, 54–61.
- Santas Huellas. (2024). *Pérdida por Malas Prácticas Médicas*.
- Sentencia T-095/16, 65 2 (2016).
- Serrano, E. (2021). *Isonomía Artículos La teoría aristotélica de la justicia*.
- Singer, P. (n.d.). *Liberación animal - El clásico definitivo del movimiento animalista*. 196.
- Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, Biblioteca del Congreso

- Nacional de Chile/BCN (2017). <http://congresoabierto.cl/proyectos/6499-11>
- Suntaxi S., C. (2018). Derechos de los animales de compañía en el Código Orgánico del Ambiente Ecuatoriano. In *Trabajo de fin de carrera*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17147/1/T-UCE-0013-JUR-127.pdf>
- Tantaleán, R. (2016). Tipología De Las Investigaciones Jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 2224–4131, 1–32. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Terán, W. (2009). El daño extracontractual. *Экономика Региона*, 19(19), 19.
- Torres-miranda, T. (2020). En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia Defending the Historical-Logical Method on the Basis of Logic as a Science. *Revista Cubana de Educación Superior*, 16.
- Trujillo, J. (2021, October). *El Ecuador y su cumplimiento internacional en materia de derecho al medio ambiente sano a través de la incorporación de los principios internacionales. Anexo 1*, 2249. <https://orcid.org/0000-0002-1231-3261>
- UNESCO, & ONU. (1978). Declaración Universal de los derechos del animal. *Londres*, 1978. <https://www.fundacion-affinity.org/sites/default/files/declaracion-derechos-del-animal.pdf>
- Vaca-guzman, M. (2004). *Violencia y maltrato a los animales*. 1–45.
- Vásconez, S. E. B. (2023). *Los delitos contra la fauna urbana, sus causas, efectos y sanciones y la normativa legal ecuatoriana*. Universidad Nacional de Chimborazo.
- Villafañe, L., Gómez, D., & Gómez, R. (2021). Normativas para la protección de mascotas: Situación de Colombia, Chile, Uruguay y México. *Revista MVZ Cordoba*, 25(2). <https://doi.org/10.21897/rmvz.1609>
- Villamar Manrique, S. A. (2023). Bienestar animal de las mascotas en Ecuador y en la ciudad de Riobamba: revisión bibliográfica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 11274–11287. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.6212
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La Pachamama y el humano*. 173. http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20180808_02.pdf

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENCUESTA

Destinatario: Abogados en libre ejercicio

Objetivo: Analizar la doctrina y la normativa legal en relación con la responsabilidad civil de los veterinarios en casos de mala práctica veterinaria, con el fin de determinar las acciones legales disponibles para los dueños de mascotas afectadas.

Introducción: La presente encuesta forma parte de un estudio que busca analizar la normativa y la doctrina legal en torno a la responsabilidad civil de los veterinarios en casos de negligencia o mala práctica veterinaria en Ecuador. Sus respuestas contribuirán a identificar los desafíos legales y posibles mejoras en la legislación vigente para proteger mejor a los dueños de mascotas afectados. Agradecemos su participación y el tiempo dedicado a completar este cuestionamiento.

Cuestionario

Preguntas:

Encuesta: Responsabilidad civil en casos de negligencia o mala práctica veterinaria

Instrucciones:

A continuación, encontrará una serie de afirmaciones relacionadas con la responsabilidad civil en casos de negligencia o mala práctica veterinaria. Por favor, indique su nivel de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación utilizando la siguiente escala de Likert:

- 1 Totalmente en desacuerdo
- 2 En desacuerdo
- 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- 4 De acuerdo
- 5 Totalmente de acuerdo

1. El concepto de "familia multi especie" debería ser reconocido en la legislación ecuatoriana para fortalecer la protección legal de los animales de compañía.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

- d) De acuerdo
 - e) Totalmente de acuerdo
- 2. La clasificación de los animales como bienes muebles en el Código Civil ecuatoriano es adecuada para garantizar la protección de los derechos de los animales de compañía.**
- a) Totalmente en desacuerdo
 - b) En desacuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) De acuerdo
 - e) Totalmente de acuerdo
- 3. Considera que la legislación ecuatoriana actual aborda adecuadamente la responsabilidad civil de los veterinarios en casos de negligencia.**
- a) Totalmente en desacuerdo
 - b) En desacuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) De acuerdo
 - e) Totalmente de acuerdo
- 4. Existe un vacío legal en la legislación ecuatoriana respecto a la protección de los animales de compañía en casos de mala práctica veterinaria.**
- a) Totalmente en desacuerdo
 - b) En desacuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) De acuerdo
 - e) Totalmente de acuerdo
- 5. La normativa vigente en Ecuador es suficiente para sancionar la negligencia veterinaria.**
- a) Totalmente en desacuerdo
 - b) En desacuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) De acuerdo
 - e) Totalmente de acuerdo
- 6. La responsabilidad civil de los veterinarios debería incluir compensaciones más amplias para los dueños de mascotas afectados por negligencia.**
- a) Totalmente en desacuerdo
 - b) En desacuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) De acuerdo
 - e) Totalmente de acuerdo

7. La doctrina jurídica actual proporciona herramientas adecuadas para litigar casos de mala práctica veterinaria en Ecuador.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

8. Los daños emocionales sufridos por los dueños de mascotas debido a la negligencia veterinaria deben ser compensados en el marco de la responsabilidad civil.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

9. Es necesario reformar la legislación ecuatoriana para establecer normas específicas sobre la responsabilidad civil de los veterinarios.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

10. La legislación de otros países latinoamericanos podría servir como modelo para mejorar la normativa ecuatoriana en esta área.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo